



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



**“Transparencia y Rendición de Cuentas en las
Universidades Públicas de México: El caso de la
Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2013”**

T E S I S

Que para obtener el Grado de:

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO

Presenta:

Lic. en C.P. y A. P. Alejandra Paola Carrillo Hinojosa

Directora de Tesis:

Dra. Leticia Heras Gómez

Toluca, Estado de México; noviembre de 2015.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN MÉXICO	8
1.1 Rendición de cuentas en México	9
1.1.1 Fiscalización en México	15
1.2 Transparencia en el sector público mexicano	18
1.2.1 Acceso a la información en México	24
1.3 Transparencia y rendición de cuentas en el sector público del Estado de México	28
CAPÍTULO 2: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO	39
2.1 Autonomía en las Universidades Públicas de México	40
2.2 Transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas Autónomas de México	48
2.3 El Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009	53
CAPÍTULO 3: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	64
3.1 Organización administrativa de la UAEM	65
3.2 Presencia de la UAEM a nivel nacional e internacional	69
3.3 Matrícula, personal académico y administrativo de la UAEM	74
3.4 Recursos y presupuesto de la UAEM	88
3.5 Dirección de Información Universitaria de la UAEM	91
CAPÍTULO 4: PERFIL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL TEMA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	109
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	131
BIBLIOGRAFÍA	141
ANEXO	149

“TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO: EL CASO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 2005-2013”

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta tesis es analizar el avance que ha tenido la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) en materia de transparencia y rendición de cuentas durante el periodo 2005-2013 y, con base en ello, plantear propuestas de mejora que permitan posicionar a la UAEM dentro de las primeras de México, considerando su carácter de sujeto obligado y de institución educativa autónoma.

En México el tema de transparencia y rendición de cuentas ha sido muy discutido en la última década; sin embargo, este se ha enfocado a los organismos gubernamentales, dejando de lado a instituciones como las Universidades. Un ejemplo sobre el desinterés en realizar estudios de transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas de México, se encuentra en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información en las Universidades Públicas en México, 2009, publicado por Aregional, El último informe presentado fue en 2009, en el cual la Universidad Autónoma del Estado de México ocupa el 4° lugar. Entonces tenemos un índice que realizó la evaluación hace 6 años, impidiéndonos tener datos cuantitativos sobre la situación actual de las universidades en materia de transparencia. Aunado a ello, existe una falta de aportes teóricos que expliquen el papel que juegan las Universidades Públicas como sujetos obligados por la Ley en el ejercicio de transparencia.

Las Universidades Públicas, aún cuando gozan de autonomía en sus funciones y recurso públicos; por ello, son clasificadas como sujetos obligados, tal como lo menciona la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 3°, fracción XIV, el cual a la letra dicta: “Para efectos de esta ley, se entenderá por sujetos obligados: a) El Poder Ejecutivo Federal, la

Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República; b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos; c) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal; d) Los órganos constitucionales autónomos; e) Los tribunales administrativos federales, y f) Cualquier otro órgano federal” (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2014). Por lo tanto, las Universidades Públicas tienen la obligación de dar a conocer sus recursos, la distribución y aprovechamiento de los mismos.

Una discusión, siempre relevante de las Universidades Públicas en México, ha sido la autonomía, la cual hasta un punto ha impedido la implementación de sistemas de transparencia y rendición de cuentas eficientes porque se han visto como instituciones ajenas al sector público, que tienen plena libertad de acción y manejo de recursos; sin embargo, las Universidades Públicas de México, reciben recursos públicos, por lo que la sociedad tiene el derecho de solicitarles información.

Por otro lado existe una escasa información en el tema de transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas de México, Algunas Universidades Públicas Autónomas, como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad de Guadalajara, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Universidad Autónoma de Yucatán cuentan con estudios sobre su transparencia y rendición de cuentas. En el caso específico de la Universidad Autónoma del Estado de México no se han presentado investigaciones dedicadas a analizar la transparencia y rendición de cuentas de la institución, lo cual ha limitado que se tenga un panorama teórico-práctico de su situación actual, así como no tener conocimiento de la percepción que se está teniendo de la comunidad universitaria.

De acuerdo al ranking publicado por QS TopUniversities¹, la UAEM se encuentra en el lugar 10 de las mejores universidades del país, lo cual nos permite justificar que al ser una de las más importantes, debería existir un mayor número de investigaciones sobre ella. Sin embargo, no se han realizado indagaciones específicas sobre muchos asuntos de la UAEM, y en el caso de la transparencia y rendición de cuentas específicamente no existe investigación alguna.

Un problema presente al no haber transparencia ni rendición de cuentas, es no poder conocer con detalle las acciones que realizan las instituciones públicas gubernamentales o autónomas como las Universidades, las cuales tienen como objetivo actuar en beneficio de su comunidad y de la sociedad en general.

No llevar a cabo una transparencia y una rendición de cuentas de manera eficaz y eficiente traen como consecuencia la presencia de actos de corrupción en las distintas áreas y niveles gubernamentales e instituciones públicas, llegando a hacerse un mal uso de los recursos públicos.

Con base en lo que hasta este momento hemos descrito, nos planteamos como pregunta de investigación ¿Cuánto ha avanzado en términos de transparencia y rendición de cuentas la Universidad Autónoma del Estado de México durante el periodo 2005-2013, tomando en cuenta su carácter de sujeto obligado y de institución autónoma? Para lo cual, se propone como respuesta tentativa que la Universidad Autónoma del Estado de México no ha logrado posicionarse como la Universidad más transparente del país, debido a que no se han desarrollado estrategias que permitan incrementar la cultura de transparencia y rendición de cuentas dentro de su comunidad.

¹ <http://www.topuniversities.com/university-rankings/latin-american-university-rankings/2014#sorting=rank+region=+country=241+faculty=+stars=false+search=>

Dada la naturaleza de la investigación, se llevó a cabo una metodología de tipo cualitativo y cuantitativo. En lo cualitativo se realizó una investigación documental, en la cual son analizados artículos científicos y textos sobre los temas de transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas de México, ello con la finalidad de construir un marco teórico sobre el tema y poder contar con bases que puedan sustentar de manera científica el estudio. En el campo legal, se consultó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y el reglamento de transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, esto con el objetivo de tener claro el sustento jurídico que tiene la transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas en general y en la Universidad Autónoma del Estado de México en particular.

Asimismo, dentro de la técnica cualitativa se llevó a cabo una consulta al portal de transparencia de la UAEM, en el cual se analizó la información disponible, si ésta se encontraba actualizada. Asimismo, se realizó una entrevista semi estructurada al Director de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM. La entrevista contó con dos momentos, en el primero de ellos, se nos dio a conocer la estructura general de la Dirección de Información Universitaria, así como algunas de sus funciones; y en el segundo momento de la entrevista, se nos mencionaron los avances que ha tenido la Dirección de Información Universitaria en cuanto a la difusión de información de la misma, así como la cantidad de solicitudes que se le han realizado y han sido atendidas.

En el campo cuantitativo, se llevó a cabo la aplicación de una encuesta de 376 cuestionarios, a la comunidad universitaria (alumnos, personal administrativo y profesores) con la finalidad de conocer la percepción que se tiene respecto a la transparencia y rendición de cuentas en la UAEM; así como forma de indagar sobre el interés y conocimiento que tiene la comunidad respecto a la Dirección de Información Universitaria, la información a la cual puede tener acceso y, en

conjunto, saber qué parte de la población ingresa a la página de transparencia o visita la oficina (el cuestionario se encuentra en el anexo)

La tesis se compone de 4 capítulos. El primer capítulo lleva por título “Transparencia y Rendición de Cuentas en México”, en el cual se realizó un marco teórico sobre la transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización en el sector público de México; para ellos se consultaron autores como Guerrero (2005), Vergara (2007), Barrera (2010), De la Fuente (2013), Hofbauer y Cepeda (2005), Ugalde (2002), Merino (2013), Heras (2008), Olvera (2009), Schedler (2004), Sánchez (2012), Moreno (2011), Manjarrez (2003). Asimismo, se consultaron documentos oficiales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En el segundo capítulo, titulado “Transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas de México”, se realizó una descripción de la transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas de México, para ello se consultaron autores como Levy (1987), Ornelas (2006), Alcántara (2009), Sierra (1948), Carpizo (2009), Gil (2008), Segre (2004), De la Rocha (2009), Flores (2006), Guerra (2009); asimismo, se consultaron documentos oficiales como la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (1929), la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal (1867), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009. Asimismo, se cuenta con un apartado en el cual se habla sobre la autonomía de las Universidades Públicas, al ser una característica importante de estas instituciones y su relación con la transparencia y la rendición de cuentas. Del mismo modo se tiene un apartado en donde se describe el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009, ya que hasta ahora es el único índice que se ha publicado para evaluar la transparencia de las Universidades Públicas de México.

El tercer capítulo lleva por título “Universidad Autónoma del Estado de México”, porque describe la estructura orgánica administrativa de la UAEM, así como su presencia en el Estado de México y a nivel internacional; también se mencionan datos respecto a la matrícula, recursos y presupuesto de la Universidad, para después dar paso a la descripción y análisis de la Dirección de Información Universitaria, siendo la dependencia encargada de transparentar y rendir cuentas sobre la información pública de la Universidad.

El cuarto capítulo, fue titulado “Perfil de la comunidad universitaria en el tema de transparencia y rendición de cuentas”, y comprende el análisis de resultados de la encuesta aplicada a la comunidad universitaria (docentes, administrativos y alumnos), así como los detalles de la entrevista semiestructurada que se le realizó al Director de la Dirección de Información Universitaria, otorgando una visión general de la visión que tiene la comunidad universitaria respecto a la transparencia y rendición de cuentas de la Universidad y la percepción que tiene la institución sobre este tema.

CAPÍTULO 1

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN MÉXICO

CAPÍTULO 1

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN MÉXICO

El presente capítulo tiene como objetivo analizar los conceptos de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y fiscalización en México; para ello, se consultaron y analizaron documentos de diferentes autores como Guerrero (2005), Vergara (2007), Barrera (2010), De la Fuente (2013), Hofbauer y Cepeda (2005), Ugalde (2002), Merino (2013), Heras (2008), Olvera (2009), Schedler (2004), Sánchez (2012), Moreno (2011), Manjarrez (2003); lo cual nos permitió construir una definición que dio sustento al análisis del objeto de estudio, y entender los conceptos desde el campo administrativo y jurídico mexicano. Asimismo, se consultaron documentos oficiales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para analizar los conceptos de transparencia y rendición de cuentas desde el ámbito jurídico.

Para el logro del objetivo planteado, el capítulo se divide en 3 apartados, en el primero se propone una estructura teórica del concepto de rendición de cuentas y la rendición de cuentas en México, para ello se analizaron autores como Heras (2008), Olvera (2009), Schedler (2004) y Ugalde (2002). Asimismo, se analiza el tema de la fiscalización desde su conceptualización hasta su aplicación en México, consultándose autores como Moreno (2011) y Manjarrez (2003); cabe mencionar que para el caso mexicano, se analizó la información proporcionada por la página de la Auditoría Superior de la Federación, al ser el órgano encargado de llevar a cabo la fiscalización en México.

En el segundo apartado se define el concepto de transparencia y su relación con la democracia para relacionarlo al caso mexicano y, con base en autores como: Guerrero (2005), Vergara (2007), Barrera (2010), De la Fuente (2013), Hofbauer y Cepeda (2005), y Ugalde (2002), así como la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se construye una definición para el concepto de transparencia en México. Asimismo, se aborda el concepto de acceso a la información en México.

Y finalmente en el tercer apartado del capítulo, se analiza la transparencia y rendición de cuentas en el Estado de México, para lo cual nos apoyamos en Ugalde (2002) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la consulta a la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (<http://www.infoem.org.mx/src/php/inicio.php>) y la página de la Secretaría de Finanzas (<http://finanzas.edomex.gob.mx/>), la página del órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (<http://www.osfem.gob.mx/>); por ser los órganos encargados de ejercer y hacer cumplir el derecho de acceso a la información y transparentar la información pública, así como el de llevar a cabo la fiscalización en el Estado de México.

1.1 Rendición de cuentas en México

El concepto de rendición de cuentas es amplio, por lo que es importante delimitarlo y enfocarlo a nuestro objeto de estudio, de ahí que Leticia Heras (2008) diga que en un sentido amplio la rendición de cuentas se entiende como “la obligación de explicar la conducta individual y estar abierto a la crítica de los otros, es decir, ser responsable ante los otros” (Heras, 2008: 9); es decir, es la herramienta que tienen los ciudadanos para limitar el ejercicio del poder, siendo una característica del régimen democrático.

En un régimen democrático, siguiendo la idea de Heras (2008), “los gobiernos pueden tomar decisiones, pero el electorado tiene la posibilidad última de removerlos del poder mediante elecciones generales, si desaprobare lo realizado” (Heras, 2008: 10); es decir, en un régimen democrático, las elecciones comprenden

un elemento importante porque mediante ellas los ciudadanos ejercen una influencia en la toma de decisiones de los gobernantes, haciéndolos más responsables de sus acciones y toma de decisiones.

Los países de recién creada democracia, como México, se caracterizan por sus instituciones y su marco legal, las cuales permiten la participación e involucramiento de sus ciudadanos en la toma de decisiones, por ello, la rendición de cuentas es una herramienta que contribuye a que los ciudadanos tengan la posibilidad de evitar el abuso de poder de sus gobernantes en un régimen democrático, a través de la explicación y justificación de sus actos y, de ser necesario, aplicar sanciones cuando las leyes no sean cumplidas. La rendición de cuentas consiste en la relación existente entre Estado y ciudadano, es decir, “hay un doble proceso, primero de responsabilización de los actores estatales, y segundo de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos” (Olvera, 2009: 10)

Hacer referencia a un régimen democrático nos lleva a hablar de la rendición de cuentas, porque se tiene la necesidad de que el poder sea controlado; es decir, “la *accountability* es la forma legítima y más contundente de evitar el poder público arbitrario y discrecional” (Heras, 2008: 11). En una democracia, los gobernantes son elegidos por los ciudadanos a través del voto; sin embargo, su labor no termina ahí, sino que debe existir un seguimiento por parte del ciudadano de vigilancia sobre las acciones del gobernante y sancionarlo o premiarlo teniendo como base la rendición de cuentas que los representados elegidos hagan al electorado respecto de su administración.

Los regímenes democráticos se encuentran en la búsqueda y construcción constante de leyes y sistemas administrativos que permitan una mayor cercanía con los ciudadanos para poder realizar una eficaz rendición de cuentas, pero una rendición de cuentas completa requiere de aplicación de sanciones cuando sea necesario, por lo que ésta “no es sólo informar ni sólo escuchar; es exponerse a ser

castigado (o premiado). Sin la posibilidad de sanción no hay rendición de cuentas completa” (Olvera, 2009: 11)

Schedler (2004) nos dice que la rendición de cuentas comprende a la traducción más cercana al castellano de la *accountability*; sin embargo, hace una diferenciación entre estos dos conceptos, al enfatizar que la rendición de cuentas es un acto voluntario por parte del gobernante, no una necesidad u obligación; mientras que la *accountability* es claramente una obligación. Por ello, Schedler (2004) precisa que “*accountability* es la rendición obligatoria de cuentas” (Schedler, 2004: 11)

La rendición de cuentas, al ser vista como un acto obligatorio, implica también un derecho; es decir, involucra al que rinde cuentas (obligación) y al que se le rinden cuentas (derecho), originándose la relación gobierno-ciudadano, esa relación que caracteriza a las democracias, en donde el ciudadano tiene derecho de exigir que se le rindan cuentas y el gobernante o soberano se encuentra obligado a responder a esa exigencia, todo ello con el objetivo de ser evaluados por el electorado y conseguir apoyo y aprobación constante, viéndose reflejado esto en las votaciones.

Con la rendición de cuentas, no sólo se consigue la exposición y justificación del quehacer público, sino también se asume la responsabilidad de las consecuencias de los actos de cada uno de los gobernantes o servidores públicos, las cuales incluyen sanciones negativas. Esta última parte es una de las más importantes en el proceso de rendición de cuentas porque “si camina de la mano con la impunidad, la rendición de cuentas aparece más como un acto de simulación que una restricción real del poder” (Schedler, 2004: 16)

Hasta el momento podemos definir a la rendición de cuentas como la forma en que los gobernantes exponen y justifican el ejercicio del poder, siendo ésta una obligación para el soberano y un derecho para el ciudadano. Comprende la relación estrecha gobierno-ciudadano, es entonces una herramienta que permite dar a conocer al segundo las acciones de sus gobernantes y con base en ello poderlo

premiar o sancionar. Asimismo, la rendición de cuentas implica la segunda mitad de una democracia, siendo la primera parte el ejercicio del derecho al voto en donde los ciudadanos eligen a sus gobernantes y posteriormente la rendición de cuentas será esa segunda parte en donde los gobernantes y servidores públicos son evaluados y vigilados por su electorado.

En México, según Ugalde (2002) primero se resolvieron los temas electorales, es decir, se construyeron diferentes instituciones electorales que permitieran alcanzar una democracia electoral, consiguiéndose esto en el 2000 cuando se da la transición. Posterior a ello surge la necesidad de crear instituciones que brinden mayor transparencia y rendición de cuentas porque “la democracia electoral no garantiza que los gobernantes electos por el voto popular sean responsables y rindan cuentas de sus actos una vez en el cargo, a menos que se cuente con instituciones que los obliguen a ello” (Ugalde, 2002: 7)

Con base en lo que plantea Ugalde (2002), se fortalece la afirmación de Schedler (2004) de que la rendición de cuentas no es más que el acto voluntario por parte de las autoridades de dar a conocer y justificar sus acciones, pero aún más se requiere de una rendición de cuentas *obligatoria*, y se debe conseguir a través de instituciones que obliguen a los gobernantes a hacerlo.

La rendición de cuentas es una característica de la democracia pero no se da de la misma manera en todos los regímenes democráticos, por ello, Olvera (2009) menciona 4 tipos de rendición de cuentas: horizontal, vertical, social, transversal o diagonal², los cuales se describen a continuación:

- 1) *Horizontal*: alude a los mecanismos de control internos al sistema estatal (equilibrio de poderes, órganos de control), cuya estructura y funcionamiento determina en buena medida la cultura de los funcionarios públicos.

² Tipo de rendición de cuentas de acuerdo a la clasificación hecha por Olvera Rivera, 2009

- 2) *Vertical*: se ocupa de las formas en que los gobernantes responden a los ciudadanos a través del mecanismo de última instancia de las elecciones y, por tanto, se refiere a una evaluación post-factum aplicable a funcionarios electos

- 3) *Social*: se refiere a los múltiples tipos de presión e influencia que los ciudadanos, organizados o no, ejercen para obligar a los funcionarios públicos, electos o no, a apegarse a la ley, a cumplir sus obligaciones y a ser eficientes en su desempeño (movilizaciones, campañas, encuentros, escándalos mediáticos)

- 4) *Transversal o diagonal*: que alude a instituciones en las que ciertos ciudadanos son designados como funcionarios con capacidad de decisión en campos sustantivos para la defensa de derechos de ciudadanía (Instituto Federal Electoral-IFE, Instituto Federal de Acceso a la Información-IFAI, etc.) (Olvera, 2009: 11-12)

Con base en los 4 tipos de rendición de cuentas, podemos decir que también existe una rendición de cuentas entre las instituciones gubernamentales y los diferentes poderes gubernamentales; es decir, entre poderes se vigilan para el cumplimiento de sus actividades, siendo el Legislativo aquél que solicite al Ejecutivo que le rinda cuentas; y el Ejecutivo y Legislativo a su vez le rinden cuentas al Judicial.³ Podemos percibir que la rendición de cuentas es tan amplia que difícilmente podríamos especificar a qué sector va dirigido, ya que eso depende de la información que se proporcione.

En conjunto, la rendición de cuentas es considerada una herramienta útil para castigar gobernantes ineficaces o deshonestos y premiar a quienes muestren pericia para atender los intereses de sus electores dentro del marco de la ley, acciones que también se encuentran regulados por instituciones públicas que

³ Mencionamos estos tres poderes porque son con los que cuenta el régimen democrático mexicano

cuentan con la característica de ser autónomas, para el caso mexicano encontramos al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI)

La rendición de cuentas no sólo tiene por objetivo informar cuánto se tiene y cómo ha sido utilizado, sino también pretende informar qué se está haciendo y qué resultados han sido obtenidos, siendo exigidos estos resultados ya sea en relación gobierno-ciudadano o entre instituciones gubernamentales.

De acuerdo con Heras (2008), la rendición obligatoria y efectiva de cuentas contiene al menos 4 elementos:

1. La información de las acciones, cuentas y agenda de las instituciones gubernamentales u organismos públicos que manejan recursos públicos.
2. La responsabilidad de los individuos que llevan a cabo acciones con recursos públicos
3. La justificación de dichas acciones.
4. La sanción por la omisión o no justificación de lo realizado o por el uso inapropiado de los recursos públicos (Heras, 2008: 13)

Entonces, la rendición de cuentas necesita de dos actores, quien rinde cuentas y quien la solicita, los cuales, como ya hemos visto puede ser la relación gobierno-ciudadano o entre poderes; siendo la exigencia de la rendición de cuentas se convierte en el elemento más importante para su existencia, para lo cual se requiere de una sociedad informada y participativa, sino difícilmente puede darse una verdadera rendición de cuentas.

Uno de los objetivos de la rendición de cuentas es evitar los abusos de poder, Schedler (2004) enuncia tres maneras con las que la rendición de cuentas previene y corrige los abusos del poder: “obliga al poder a abrirse a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y lo supedita a la amenaza de sanciones” (Schedler, 2004: 13). Con base en esta idea, encontramos que la rendición de cuentas no sólo trata de dar a conocer la información que el ciudadano exige y

justificarla, sino también estar expuestos y conscientes de la evaluación y castigo, o en el mejor de los casos, premiación del actuar gubernamental.

Las sociedades actuales se caracterizan por estar más al pendiente del ejercicio de las atribuciones de las organizaciones públicas y el ejercicio de los recursos públicos, lo cual genera que los gobiernos se vean fuertemente orientados a establecer mecanismos o sistemas de rendición de cuentas, que tengan un papel importante para lograr la legitimidad de las instituciones públicas. La rendición de cuentas tiene como base el derecho humano a saber y acceder a la información, lo cual, nos dice Sánchez “condiciona y obliga a reflexionar sobre la gestión pública, su evaluación y resultados” (Sánchez, 2012:16)

La rendición de cuentas, dice Schedler (2004) incluye la fiscalización, la cual se constituye en un instrumento de utilidad para que los gobiernos hagan un mejor uso de los recursos que le son destinados, “es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, la cual se detona principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público” (Moreno, 2011: 1) Tema que será abordado a continuación.

1.1.1 Fiscalización en México

La fiscalización, comprende una actividad central en los gobiernos democráticos, del mismo modo resulta importante para la transparencia y la rendición de cuentas. Fiscalizar la administración pública del Estado comprende la forma por la cual se comprueba la actividad ejecutiva del Estado, Pérez Saavedra, a través de Moreno (2011) expone que es necesario hacer la separación entre auditoría gubernamental y auditoría fiscal. “En el primer caso, los entes auditados forman parte de la administración pública, en el segundo caso la realiza una dependencia del gobierno federal y el sujeto revisado es un contribuyente o una empresa paraestatal” (Pérez, en Moreno, 2011: 6)

Como se mencionó en el apartado anterior, la rendición de cuentas se relaciona de manera estrecha con la fiscalización al ser una herramienta indispensable. Para el caso de México, se cuenta con una institución dedicada a llevar a cabo esta tarea: la Auditoría Superior de la Federación (ASF), creada en el año 2000 como la Entidad Fiscalizadora Superior del país, y tiene como misión “fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares”⁴

La ASF, surge como esa institución auxiliar de la Cámara de Diputados en la rendición de cuentas, revisión de resultados y revisión en el desempeño de la Cuenta Pública Federal. La creación de la ASF se debe a una serie de reformas constitucionales que se realizaron a los artículos 73, 74, 78 y 79 en julio de 1999, y posteriormente se realiza la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en diciembre de 2000, en la cual se establecen las facultades de la ASF, de las cuales sobresalen:

- 1) Autonomía técnica y de gestión sobre organización interna, funcionamiento, resoluciones y manejo de sus recursos presupuestales.
- 2) Efectuar revisiones a los tres Poderes de la Unión, a los órganos federales constitucionalmente autónomos y, en general, a todas las instituciones públicas que ejercen recursos federales, incluyendo a estados, municipios, e inclusive particulares.
- 3) Fincar directamente responsabilidades resarcitorias y aplicar multas y sanciones.
- 4) Carácter público de sus informes, una vez entregados a la Cámara de Diputados.
- 5) Solicitar, en situaciones excepcionales, información a los Poderes y entes auditados, para rendir informes correspondientes.

⁴ http://www.asf.gob.mx/Section/51_Quienes_somos

- 6) Establecer normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto públicos⁵

La ASF es un órgano técnico de la Cámara de Diputados y cuenta con un carácter de autonomía técnica y de gestión. Los documentos que norman a la institución son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La ASF tiene una normativa en la que se basa para su actuar, por lo que su ordenamiento jurídico lo encontramos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Reglamento Interior de la ASF, las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal, el Manual de Organización de la ASF y el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación.⁶

De acuerdo con la página web de la ASF, la fiscalización está sujeta, por ley, a los principios de anualidad y posteridad, refiriéndose la primera a que la institución revisa las cuentas correspondientes a un año fiscal en específico, y la posteridad implica que esta revisión se lleva a cabo una vez que los gastos fueron efectuados. Por lo tanto, la ASF se dedica exclusivamente a intervenir en los proyectos y cuentas que se reporten en la Cuenta Pública que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ASF practica auditorías de cumplimiento financiero-las cuales a su vez se dividen en auditorías de inversiones físicas y auditorías forenses-, auditorías de desempeño, auditorías a las tecnologías de la información y comunicaciones y las auditorías al gasto federalizado⁷

⁵ http://www.asf.gob.mx/Publication/38_Normas_que_dan_Origen_a_la_ASF

⁶ http://www.asf.gob.mx/Publication/38_Normas_que_dan_Origen_a_la_ASF

⁷ http://www.asf.gob.mx/Section/51_Quienes_somos

Al tener conocimiento de las funciones y atribuciones con las que cuenta la ASF, podemos decir que la fiscalización es el control en su máxima expresión porque abarca la comprobación legal de los actos públicos, la eficacia la eficiencia y el cumplimiento de los programas de gobierno.

La fiscalización se encuentra estrechamente relacionada con los mecanismos de control sobre el actuar del gobierno, para ello, Manjarrez (2003) menciona dos tipos: interno y externo. El control interno “se realiza de forma independiente en el ámbito de la estructura que se encarga de la gestión del presupuesto” (Manjarrez, 2003: 58), este tipo tiene como finalidad garantizar que se alcancen los objetivos establecidos por la organización o institución, de una forma económica, eficaz y eficiente. En el control externo “existe una institución totalmente separada e independiente de la autoridad encargada de la gestión” (Manjarrez, 2003: 58) Manjarrez (2003) nos dice que estos dos controles son complementarios, ya que el externo toma en consideración los resultados del interno y lleva a cabo fiscalizaciones más completas evitando la duplicación.

En resumen, la fiscalización comprende esos mecanismos de control implementados por una institución autónoma, en el caso mexicano, que tiene por objetivo vigilar el cumplimiento eficaz y eficiente de lo que el ejecutivo ha establecido en la Cuenta Pública, todo ello mediante un respaldo jurídico. La fiscalización entonces comprende un elemento importante para el desarrollo y aplicación de la rendición de cuentas; si bien no son lo mismo, sí se ayudan mutuamente para que el ciudadano obtenga la mayor y mejor información que le permita evaluar el quehacer del servidor público y sus gobernantes, y se tomen mejores decisiones.

1.2 Transparencia en el sector público mexicano

Un error común en la definición de la transparencia es verla como un equivalente de la rendición de cuentas, ya que, según Barrera, “la transparencia es condición

necesaria más no suficiente para que exista la rendición de cuentas” (Barrera, 2010: 37).

La transparencia, en términos generales, se refiere al conocimiento público de la información gubernamental; Rodolfo Vergara (2007) la define como “el compromiso que establece una organización gubernamental por dar a conocer al público que lo solicite la información existente sobre un asunto público” (Vergara, 2007: 17). Con base en lo anterior, la transparencia implica entonces, dar a conocer información de carácter público (sin necesidad de que se requiera), así como garantizar el derecho de acceso a la información y salvaguardar la protección de datos personales.

El término de transparencia, nos dice Rolando Barrera (2010) puede tener varios significados o concepciones, “habrá quien establezca que la transparencia es una característica de algunos objetos cuya constitución está hecha de tal manera que permite ver a través de ellos con más o menos claridad. Otros se referirán a la transparencia como la característica de la personalidad de un individuo que actúa sin doblez, de frente a los demás y dispuesto a manifestar sus opiniones y puntos de vista o de justificar su conducta en algunos aspectos. En el ámbito de las organizaciones, la transparencia tendría otros significados de más alcance, rebasando sus aspectos físicos o de personalidad de sus integrantes” (Barrera, 2010: 35), siendo esta última la que compete al análisis de esta investigación, ¿qué es la transparencia?, ¿cómo es concebida por la sociedad y las organizaciones?

Debido a la complejidad de entendimiento al cual se ha enfrentado el concepto de transparencia, se ha buscado operacionalizarlo. Existen las obligaciones de transparencia, las cuales refieren “aquella información del gobierno que sin que haya necesidad de una solicitud específica por parte de un ciudadano, esté disponible al público” (Guerrero, 2005: 47); es decir, el gobierno pondrá a disposición de los ciudadanos la información de su quehacer y ejercicio sin que sea necesaria la exigencia por parte de la sociedad, considerando también que debe

existir un marco jurídico y legal que regule el actuar del gobierno y garantice el derecho del ciudadano de acceso a la información.

Comúnmente la transparencia es estrechamente relacionada como el mecanismo para combatir la corrupción, ya que nos permite sacar a la luz pública las anomalías que una organización o un servidor público puedan cometer, y con ello poder juzgarlas. Por otro lado, nos dice Barrera (2010) “la transparencia dentro de las organizaciones, también es concebida como parte de un código de conducta; es decir, como aquél compromiso que adquieren los miembros de una organización de actuar con honradez y lealtad, a fin de respetarlos y no causar perjuicios a la organización” (Barrera, 2010: 36)

La transparencia al ser un concepto utilizado dentro de las organizaciones y de importancia para el dominio público, adquiere dos connotaciones, una dirigida hacia la sociedad en general, permitiendo su fácil entendimiento; y la otra hacia lo gubernamental, la cual se encontrará definida por sus atributos legales.

Teniendo en cuenta esta última connotación jurista, el sector legal lo relaciona como el derecho que tienen los ciudadanos a la información, por lo tanto, comúnmente es confundida la transparencia con el derecho de acceso a la información, el cual es una garantía individual consagrada, en el caso mexicano, en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013).

También, la transparencia, ha sido vista como “la condición para el desarrollo y crecimiento económicos” (Barrera, 2010: 37), al ser necesario que las transacciones, el manejo de los dineros, la distribución y consumo de bienes y servicios tengan que ser claras y precisas, a modo de evitar costos excesivos en las

transacciones; es decir, comprende un elemento importante para que exista una simetría de información en el ámbito financiero.

Juan Ramón de la Fuente (2013) analiza la transparencia como un tema que se ha puesto de moda en todos lados, en el caso mexicano, todos emiten opiniones sobre el tema, desde políticos, columnistas, periodistas, hasta el público en general. De la Fuente, dice que el lema de México hoy en día es “el que no viva en la transparencia vivirá en el error; el que no rinda cuentas que mejor ni se acerque” (De la Fuente, 2013: 11). Es decir, la transparencia es un tema que se ha colocado como uno de los temas importantes de la agenda pública, obligando a los organismos públicos-gubernamentales y a los autónomos a transparentar su información, con la finalidad de combatir la opacidad en las organizaciones y ciudadanos.

Con base en lo analizado por los autores citados, encontramos que la transparencia es actualmente un tema de importancia dentro de las organizaciones gubernamentales, en donde se busca la apertura y el acercamiento de las organizaciones con los ciudadanos, por lo tanto, la transparencia comprende una característica de los países democráticos.

Al hablar de transparencia nos trasladamos a la democracia, porque un país democrático se caracteriza por la apertura de los organismos e instituciones gubernamentales, por lo que transparencia y democracia van de la mano. “Cuando un Estado democrático asume cabalmente la transparencia como responsabilidad ética y social, aumenta su legitimidad, su autoridad y su credibilidad” (De la Fuente, 2013: 14). Es decir, la transparencia no sólo contribuye a evitar los abusos del poder y que el ciudadano esté informado del quehacer público, sino que también ayuda al gobernante a poder legitimarse, y sirve a ambos para detectar errores y poder corregirlos en cuanto sea posible.

La transparencia ha cobrado un lugar importante en la gestión pública mexicana, al grado de ser sobre valorada y vista por los gobernantes como la sanación y remedio

para combatir la corrupción en las organizaciones gubernamentales, de ahí que se perciba a la transparencia como la herramienta única con la cual podremos exhibir las faltas éticas de los gobernantes y juzgar con plena libertad las acciones y decisiones del gobierno; es decir, las autoridades se han de encontrar constantemente vigiladas por los ciudadanos.

Para que el ejercicio y aplicación de la transparencia sea eficaz y contribuya al beneficio del gobernante y el gobernado, se requiere de una sociedad informada, activa y participativa, para lo cual es necesaria una educación desde el ámbito familiar y público, tal como lo menciona De la Fuente (2013) que el camino debe “empezar en el hogar, continuar en el sistema educativo, (desde el preescolar hasta el posgrado), incursionar en el ámbito laboral y expresarse en el contexto social a través de la participación ciudadana en la vida pública” (De la Fuente, 2013: 14)

La transparencia comprende la relación entre el gobernante y el gobernado, no puede existir transparencia si no se toma en cuenta al ciudadano, si sólo se considera a la burocracia o va dirigida únicamente a esta; de ahí que “además de ser una relación, la transparencia es una obligación para las autoridades gubernamentales, cualquiera que sea su ideología o proyecto político” (Barrera, 2010: 39)

Para definir a la transparencia, Barrera (2010) menciona 2 elementos:

- a) Existencia de información significativa: comprende una condición necesaria para la existencia de transparencia, tomando en consideración que la información debe ser significativa, de calidad, clara, sencilla, actualizada y oportuna; todo ello con la finalidad de generar evidencia del quehacer gubernamental.
- b) Accesibilidad a la información: es decir, que la información que es generada en el ámbito gubernamental, sea de fácil acceso para todas las personas, incluidas aquellas que no pertenecen a la organización, categorizándolas de

manera que el usuario tenga facilidad de conocer el tipo de información que puede consultar. Este elemento deberá caracterizarse mediante los siguientes objetivos: “resguardo y conservación de la información; la creación de facilidades de acceso y su difusión, independientemente que medie o no, algún interés específico por parte de alguna persona, respecto de dicha información” (Barrera, 2010: 45)

Para Hofbauer y Cepeda (2005), la transparencia es “concebida como una condición necesaria, más no suficiente, para que los gobiernos sean imputados por sus acciones, es decir, que la responsabilidad pública les pueda ser atribuida” (Hofbauer y Cepeda, 2005: 36). La transparencia es una herramienta importante en los países democráticos como en el caso mexicano para que los ciudadanos exijan a los gobernantes dar a conocer la información sobre el quehacer público; sin embargo, no representa el elemento único para garantizar el actuar siempre bajo el marco legal y ético de los servidores públicos y cumplimiento de sus responsabilidades.

Cabe mencionar que la transparencia no implica sólo la publicación de los documentos oficiales o de datos existentes, sino va más allá de eso, “la información debe ser de calidad, entendiendo ésta como veraz, clara y oportuna; la información debe ser congruente; la información debe ser de fácil acceso, comprensiva, relevante y confiable” (Hofbauer y Cepeda, 2005: 38). Es decir, la información deberá ser comprensible para todo el público, de nada serviría transparentar información que no es de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos, siendo así, no se cumpliría el objetivo de cuestionamiento hacia los gobernantes para un mejoramiento en los servicios que brindan, así como la vigilancia y evaluación de la ética gubernamental. Asimismo, la información tendría que ser de interés del público.

La transparencia, como nos menciona Ugalde (2002) “es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno”; es decir, la transparencia implica la apertura y exposición de la

información a lo público, para que aquellos que estén interesados la revisen, analicen y usen como un mecanismo sancionador a las anomalías presentadas por el servidor público, considerando también que la información no está dirigida a alguien en específico, sino que es expuesta al público en general.

Hasta el momento hemos entendido a la transparencia como la obligación del sector público de proporcionar la información que el ciudadano requiere para la vigilancia y evaluación del gobernante. Asimismo, comprende un elemento importante para la democracia, es la forma de abrir el gobierno hacia los ciudadanos y estos puedan ejercer su derecho de acceso a la información, ello con la protección y respaldo de un marco jurídico y legal. La información deberá contar con las características de ser accesible, oportuna, clara, precisa y significativa, con el objetivo de crear una sociedad informada y participativa para un mayor régimen democrático.

En resumen, citemos a Guerrero, para quien “la transparencia, el acceso a la información gubernamental, es un medio más de la relación entre el Estado y la sociedad, para que el Estado actúe mejor en beneficio de la sociedad” (Guerrero, 2005: 52); es decir, la transparencia no comprende un fin en sí mismo, sino que contribuye al bienestar de la sociedad en general.

Al contribuir la transparencia a un bienestar de la sociedad en general, al ser un medio para la relación entre el Estado y la sociedad, hacemos referencia al acceso a la información, el cual corresponde a un derecho que se encuentra garantizado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tema que será desarrollado y analizado en el siguiente apartado.

1.2.1 Acceso a la información en México

En México, la información proporcionada a la sociedad no debe quedarse estática, tendrá que contribuir a la implementación y/o mejora de las sanciones ante el incumplimiento de la Ley de Transparencia, así como a la evaluación de

gobernantes y gobernados; para ello es necesaria la existencia de una institución encargada de garantizar la transparencia de información pública; para el caso mexicano contamos con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), el cual ha contado con una serie de reformas.

El IFAI, se crea en 2002 junto con la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental bajo el nombre de Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el cual tenía por objetivo promover el derecho de acceso a la información. En 2010 el Congreso de la Unión aprueba la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, ampliando las facultades, atribuciones y responsabilidades del IFAI (véase anexo); asimismo se modifica su nombre y pasa a ser Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. En 2015 se aprueba la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la cual el Instituto cambia nuevamente de nombre a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), teniendo como misión “garantizar el derecho de los ciudadanos a la información pública gubernamental y a la privacidad de sus datos personales, así como para promover en la sociedad y en el gobierno la cultura del acceso a la información, la rendición de cuentas y el derecho a la privacidad” (<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/misionViosionObjetivos.aspx>) y cuenta con tres objetivos principales:

- 1) Facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales, así como el ejercicio de los derechos de los gobernados en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- 2) Promover la cultura de la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad, así como el ejercicio de los derechos de los gobernados en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

- 3) Contribuir en los procesos de análisis, deliberación, diseño y expedición de las normas jurídicas necesarias en materia de archivos y datos personales, así como en los procedimientos legislativos dirigidos a perfeccionar y consolidar el marco normativo e institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública (<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/misionViosionObjetivos.aspx>)

El IFAI, ha sido una institución significativa para el cambio político en México, ya que comprendió “la exigencia de una nueva forma democrática de ejercicio de la autoridad” (Merino, 2013: 75); es decir, con la creación del IFAI, se abrieron las pautas para que la sociedad comenzara a exigir la apertura de las instituciones y del ejercicio del poder, un gobierno abierto a la vigilancia de la sociedad y crear una nueva ética de la responsabilidad gubernamental. Con la creación de una institución dedicada a la transparencia y rendición de cuentas gubernamental, México da inicio a una nueva etapa democrática.

Para Merino (2013), el INAI se caracteriza por ser el primer resultado tangible de una transición en México, siendo la primera institución política creada por el nuevo gobierno, permitiendo ser el lugar en donde se construye una nueva democracia mexicana con apertura del gobierno federal y por consiguiente de los gobiernos estatales y municipales.

La creación del INAI ha requerido el avance en diferentes campos, como en el uso de las Nuevas Tecnologías, para ello, a partir de su creación, el IFAI “comenzó a promover el uso intensivo de tecnologías de la información (TIC’s) para facilitar las solicitudes y la presentación de recursos de revisión y para enlazar, en un solo sistema electrónico, a todos los órganos garantes de las entidades del país” (Merino, 2013: 78). Para alcanzar una transparencia eficiente, no sólo se requiere de reformar leyes y atribuirle más funciones al Instituto, sino también, de fomentar la participación de los ciudadanos y facilitar el acceso a la información, aspecto en el

que ha trabajado el INAI para poder incrementar la cultura de transparencia en el país.

La transparencia es “la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior” (Ugalde, 2002: 10); es entonces la apertura de la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, y deberá contar con la característica de que la información que proporcione sea de fácil acceso, comprensiva, de relevancia, de calidad y confiable. Contando con dichas características, entonces la transparencia compromete a la discusión abierta, ataca a la discrecionalidad y a la corrupción, todo ello con el respaldo de un marco jurídico e institucional, para el caso mexicano, con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

El acceso a la información pública, siendo definido como “un derecho fundamental por medio del cual toda persona puede tener conocimiento de la información que se encuentra en cualquier entidad Estatal” (UNAM, 2011) es decir, toda persona tiene el derecho a ser informado sobre las acciones y toma de decisiones que se llevan a cabo dentro de su territorio, ya sea nacional, estatal o municipal, por lo que la información no deberá ser oculta; sin embargo, existe una clasificación de ésta con la intención de no perjudicar o poner en riesgo la seguridad nacional.

El derecho de acceso a la información es un punto de partida para lograr la eficacia y cumplimiento de otros derechos fundamentales, del mismo modo, contribuye a combatir la corrupción con ayuda de la transparencia y la rendición de cuentas, teniendo como resultado un mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos. El ejercicio y garantía del derecho de acceso a la información permite una sociedad informada que sea partícipe en la toma de decisiones, por lo tanto, la información brindada a estos actores deberá ser de calidad.

Desde el campo jurídico, el derecho de acceso a la información lo encontramos establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”, con base en este artículo, encontramos que el individuo tiene derecho a tener acceso a la información, así como de expresar opiniones y difundir con libertad la información que tenga.

Hasta el momento, se han analizado la transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y el derecho de acceso a la información en México; sin embargo, para cumplimiento del objetivo de la investigación, se aborda la transparencia, rendición de cuentas en el sector público del Estado de México.

1.3 Transparencia y rendición de cuentas en el sector público del Estado de México

México es un país que se compone por 31 entidades federativas y 1 Distrito Federal; sin embargo, para el presente apartado abarcaremos el Estado de México, cómo funciona su transparencia y rendición de cuentas en el sector público, esto con motivo de dar cumplimiento al objetivo principal de la investigación, ya que nuestro objeto de estudio que es la transparencia y rendición de cuentas en la Universidad Autónoma del Estado de México, se encuentra en esta entidad federativa.

El análisis de la transparencia y rendición de cuentas en el sector público del Estado de México, nos permitirá obtener una visión más amplia sobre el desarrollo, comprensión y funcionamiento de estos temas en la entidad y cómo se relaciona con la Universidad Autónoma del estado de México, al ser ésta nuestro objeto de estudio; para ello fue necesaria la consulta y análisis de documentos oficiales como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios, al ser ésta el sustento jurídico dentro del Estado para garantizar el derecho de acceso a la información de los mexiquenses.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios fue publicada en el 2004, teniendo por objetivo:

- “I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;
- II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;
- III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;
- IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y
- V. Garantizar a través de un órgano autónomo el acceso a la información pública”⁸

Y en su artículo 2, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que serán entendidos como Órganos Autónomos al Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Universidades e Instituciones de Educación Superior dotadas de autonomía, y cualquier otro establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Destacamos lo establecido por este artículo, debido a que en él se establece la obligatoriedad de la Universidad Pública a transparentar su información.

Los mecanismos de rendición de cuentas en el Estado de México como en las demás entidades del país, incluyen la presentación que se realiza anualmente del informe de gobierno “sobre el estado de la administración pública y la

⁸ Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig094.pdf>

comparecencia de miembros del poder ejecutivo estatal ante el Congreso local; la presentación y aprobación anual de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos; la revisión de la cuenta pública; el juicio político y la declaración de procedencia; la relación mando-obediencia en el sector público; y, finalmente, la declaración patrimonial” (Ugalde, 2002:12)

Los informes anuales que da el gobierno sobre su administración pública constituyen la forma más representativa de rendir cuentas a los ciudadanos y al Poder Legislativo. Cabe mencionar que de manera anual, el Ejecutivo presenta a la Cámara de Diputados de la Entidad el presupuesto de egresos y ésta lo evalúa y aprueba en sesión ordinaria.

En el Estado de México hay una Secretaría de Finanzas, la cual tiene como funciones:

- 1) Cada año proponer a la Legislatura una estimación de los ingresos y la forma cómo se distribuirá el gasto público.
- 2) Controlar la deuda pública del Estado.
- 3) Lleva la contabilidad gubernamental e informa, a través de la Cuenta Pública, cómo se gastarán los recursos⁹

La Secretaría de Finanzas del Estado de México es aquella que realiza la Cuenta Pública de la entidad, la cual reúne los expedientes de cada una de las dependencias, se presenta ante el Gobernador del Estado y éste posterior a su revisión, la presenta a la Cámara de Diputados, quienes tienen la función de aprobarla o denegarla, constituyendo el inicio y establecimiento de la fiscalización de la Entidad.

En materia de fiscalización, el Estado de México tiene al Órgano Superior de Fiscalización, el cual tiene como misión “realizar la fiscalización superior en apego

⁹ Secretaría de Finanzas del Estado de México <http://finanzas.edomex.gob.mx/funciones>

a derecho e informar a la sociedad sobre el ejercicio de los recursos públicos” (http://www.osfem.gob.mx/01_Organizacion/MisionyVision.html). Cabe mencionar que la fiscalización en el Estado de México inicia en “1824 con la promulgación de la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado, la cual en su artículo 9 fracción V, confiere al Poder Legislativo del Estado la facultad de examinar, y aprobar en su caso, las cuentas de inversión de los caudales públicos” (Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 2014: 13); pero es hasta el 29 de julio de 2004 cuando los diputados integrantes de la LV Legislatura del Estado, aprobaron por unanimidad de votos la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dentro de las atribuciones del Órgano Superior de la Fiscalización del Estado de México, encontramos, de acuerdo al artículo 8 de su Manual de Organización, las siguientes:

- 1) Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuétales, financieras y de planeación aplicables
- 2) Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales; así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes
- 3) Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados
- 4) Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados
- 5) Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes
- 6) Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus Practicar las auditorías y revisiones, conforme a las normas,

procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones; presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados

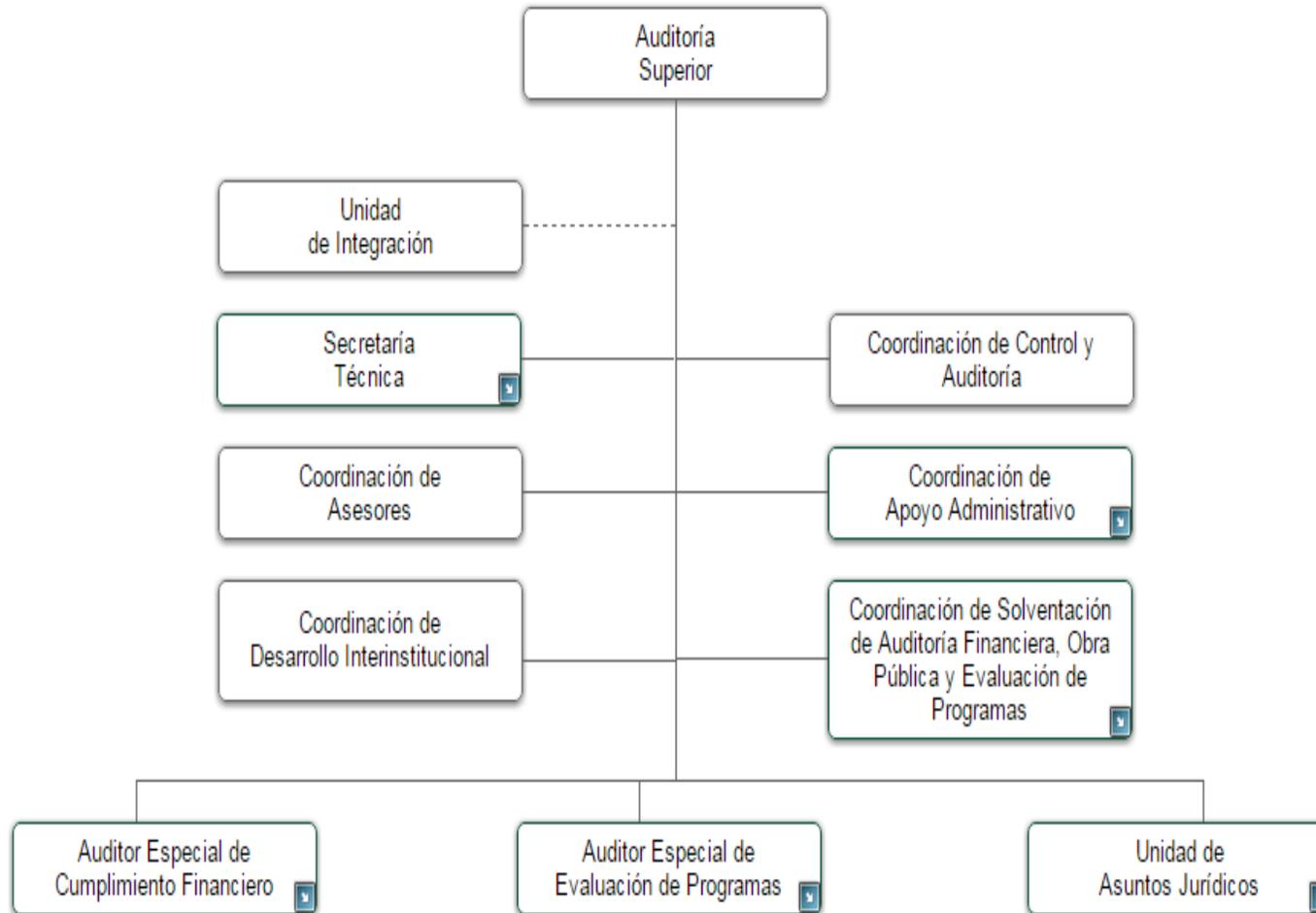
- 7) Conocer y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos, controles y métodos de contabilidad, normas de control interno y de registros contables de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público de las entidades fiscalizables (Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 2014: 21-26)

El órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra integrado por:

- 1) Unidad de Integración
- 2) Secretaría Técnica
- 3) Coordinación de Asesores
- 4) Coordinación de Desarrollo Interinstitucional
- 5) Coordinación de Control y Auditoría
- 6) Coordinación de Apoyo Administrativo
- 7) Coordinación de Solventación de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas
- 8) Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
- 9) Auditoría Especial de Evaluación de Programas
- 10) Unidad de Asuntos Jurídicos

Ver imagen 1

Imagen 1: Organigrama del órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



La fiscalización del Estado de México, como hemos visto hasta el momento se encuentra a cargo de la Cámara de Diputados a través del órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y de la Secretaría de Finanzas; pero qué pasa o cómo funciona la transparencia y la rendición de cuentas. La transparencia y rendición de cuentas en el Estado de México, al igual que a nivel Federal, tiene una institución encargada de hacer cumplir lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, dicha institución es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem)

El Infoem “es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión”¹⁰ y tiene por objetivo garantizar el derecho de acceso a la información y hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México. Su misión es “constituirse como un órgano garante del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado de México, a través de la promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia”¹¹. Es el encargado de hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así que solicita a las diferentes instituciones gubernamentales o autónomas, la información requerida por los ciudadanos a través de su portal. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considera como sujetos obligados a transparentar y rendir cuentas a:

- 1) El Poder Ejecutivo, las dependencias auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia.
- 2) El Poder Legislativo, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- 3) El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura.

¹⁰ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios <http://www.infoem.org.mx/src/htm/quienesSomos.html>

¹¹ <http://www.infoem.org.mx/src/htm/mision.html>

- 4) Los ayuntamientos, las dependencias y las entidades de la administración pública municipal.
- 5) Los órganos autónomos.
- 6) Los tribunales administrativos.¹²

El Infoem considera como Órganos Autónomos al Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México¹³, siendo esta última el objeto de estudio de nuestra tesis.

De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados deben transparentar la información y rendir cuentas, bajo el principio de máxima publicidad, por lo que la información debe ser expuesta bajo “procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, y deben promover la cultura de la transparencia, de manera interna y externa”¹⁴

El Infoem cuenta con un portal electrónico a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información y de acuerdo a lo establecido en la Ley, el Instituto está obligado a proporcionar la información que le sea solicitada en un lapso de “quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante”¹⁵

La página del Infoem se encuentra de la siguiente manera:

¹² Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

http://www.toluca.gob.mx/sitios/presupuestociudadano/docs/LEY_TRANS_ACC_INF_PUB_EDOMEX.pdf

¹³ <http://www.infoem.org.mx/src/htm/quienesSon.html>

¹⁴ <http://www.infoem.org.mx/src/htm/quienesSon.html>

¹⁵ Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

http://www.toluca.gob.mx/sitios/presupuestociudadano/docs/LEY_TRANS_ACC_INF_PUB_EDOMEX.pdf

Imagen 2: Página web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios



Podemos observar que el Estado de México cuenta con una ley de Transparencia, tal como lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como con un Instituto encargado de hacer cumplir su Ley Estatal de Transparencia y un portal electrónico en donde se transparenta la información de todos los sujetos obligados que establece la Ley. Asimismo, en la Entidad se realiza la fiscalización de la misma manera que en la Federación, a través del Órgano Superior de Fiscalización, el cual tiene como tarea fiscalizar y revisar el ejercicio de los ingresos y egresos de cada uno de los órganos públicos a los que les es designado presupuesto público.

CAPÍTULO 2

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO

CAPÍTULO 2

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO

El presente capítulo tiene por objetivo describir los conceptos de transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas Autónomas de México; asimismo, se aborda el tema de autonomía en las Universidades Públicas de México y cómo ésta se relaciona con la transparencia y rendición de cuentas. Para el cumplimiento de este objetivo se consultaron documentos de autores como Levy (1987), Ornelas (2006), Alcántara (2009), Sierra (1948), Carpizo (2009), Gil (2008), Segretera (2004), De la Rocha (2009), Flores (2006), Guerra (2009); asimismo, se consultaron documentos oficiales como la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (1929), la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal (1867), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009.

El capítulo se compone de tres apartados. En el primero de ellos se hace una descripción del concepto de autonomía en las Universidades Públicas de México, desde el aspecto teórico para después aterrizarlo al caso particular del país, debe mencionarse que se abordaron aspectos históricos para el caso mexicano. En este apartado se consultaron a los siguientes autores: Levy (1987), Ornelas (2006), Alcántara (2009), Sierra (1948), Carpizo (2009) y la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (1929)

En el segundo apartado, al tener definida la autonomía en las Universidades Públicas de México, se dio pie a definir la transparencia y la rendición de cuentas en las Universidades Públicas Autónomas de México, consultándose autores como Carpizo (2009), Gil (2008), Segretera (2004), De la Rocha (2009), Flores (2006), Guerra (2009); y con base en sus aportaciones, se construyó una definición del concepto de transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas Autónomas de México.

En el tercer apartado se analizó el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009, el cual representa un elemento importante para la comprensión y desarrollo de la tesis, debido a que es el único estudio evaluativo que se ha realizado en México sobre la transparencia de las Universidades Públicas. Asimismo, se presentan los principales resultados del índice, así como conclusiones a las cuales llegó.

2.1 Autonomía en las Universidades Públicas de México

Cuando escuchamos la palabra autonomía nos trasladamos a la independencia que tiene algún organismo o institución, en nuestro caso la Universidad en su campo organizacional, financiero; es decir, la relacionamos con la soberanía, independencia y el gobierno interno; como menciona Daniel Levy (1987) la mayoría de las definiciones de autonomía hacen referencia al autogobierno, por ello, nos dice el autor, el control constituye la el elemento clave del autogobierno institucional sobre los siguientes componentes:

- 1) Laboral: contratación, promoción y despido.
- 2) Académico: acceso (admisión) a la universidad, selección de carreras, oferta de cursos y planes de estudio, requisitos y autorización para obtener un título; libertad académica
- 3) Económico: determinación de quién paga; monto de los fondos; criterios para el uso de los fondos; preparación y distribución del presupuesto universitario; contabilidad (Daniel Levy, 1987, citado por Alcántara, 2009: 129)

De acuerdo a los puntos establecidos por Levy (1987), la autonomía en los fondos no comprende la cantidad de los fondos, sino quién decide cuáles son; es decir, si la Universidad tiene la facultad de decidir por sí misma cuáles sean sus fondos, entonces es autónoma; en el caso contrario de que agentes externos tomen esa decisión, la Universidad no es autónoma.

Autores como Jaime Ornelas (2006) considera que la autonomía universitaria “puede formularse analizando la relación entre la Universidad como parte del Estado y el Estado mismo” (Ornelas, 2006: 31), siendo así que la autonomía de las universidades se encuentre en la independencia de las Universidades del Estado, así como en su capacidad de autogobierno y administración.

Ornelas (2006), establece que el concepto de autonomía más difundido y aceptado fue aquél que ofreció la Unión de Universidades de América Latina en 1953 (UDUAL), estableciendo lo siguiente: “La autonomía de la Universidad es el derecho de esta Corporación a dictar su propio régimen interno y a regular exclusivamente sobre él; es el poder de la Universidad de organizarse y de administrarse a sí misma. Dicha autonomía es consustancial a su propia existencia y no a una merced que le sea otorgada –y debe ser asegurada– como una de las garantías constitucionales” (UDUAL, 1954: 99; citada en Ornelas, 2006: 31)

De acuerdo con Ornelas (2006), la autonomía universitaria se puede precisar en 5 términos:

1. La autonomía implica el derecho a elegir y destituir a sus autoridades en la forma que determinan sus estatutos;
2. Formular el reglamento de ingreso, promoción y retiro del personal académico y administrativo y, al mismo tiempo, establecer los tabuladores correspondientes;
3. Elaborar con absoluta libertad los planes y programas de estudio de las carreras profesionales que ofrezca y programar, sin injerencia alguna, las investigaciones científicas que en ella se realicen
4. En tanto que el manejo de los recursos financieros puestos a su disposición no es una mera cuestión técnica, financiera o contable, sino que revela las grandes directrices de la universidad y sus decisiones estratégicas sobre docencia, investigación y extensión, debe hacerse de manera plena de acuerdo a la aprobación de la distribución que hagan sus propias autoridades

5. Expedir, de acuerdo a su propia legislación, los títulos y certificados correspondientes¹⁶

Es decir, la autonomía universitaria se encuentra en la libertad e independencia que tiene la Universidad del Estado en cuanto a la elección de su personal, así como de su organización y disposición reglamentaria en funciones de cada uno de sus integrantes; asimismo, encontramos que una Universidad para que sea autónoma deberá contar también con una independencia académica en la organización de sus planes de estudio y el manejo de sus recursos financieros.

En México, existen Universidades Públicas que cuentan con autonomía, la cual se ha sido buscada con persistencia por parte de estas instituciones; asimismo, ha sido celosamente cuidada y preservada. Armando Alcántara (2009) menciona que las Universidades mexicanas gozaron hasta más de mediados del siglo XX de una autonomía muy amplia; sin embargo, “en la década de los ochenta, comenzaron a introducirse en las instituciones de educación superior diversos programas de evaluación” (Alcántara, 2009:114); aunado a ello se comenzó a exigir mayor eficacia y eficiencia en las instituciones, entendiéndose esto como la rendición de cuentas¹⁷

La autonomía de las universidades no es un tema de reciente interés en las Universidades, ha sido desde la época medieval, al respecto, Tamayo argumenta que “la necesidad de enfrentar incursiones externas de todo tipo ayudó a concebir ideas más audaces sobre la corporación universitaria y la libertad académica, fundamentales para el crecimiento de las universidades como estamentos separados dentro de la comunidad medieval” (Tamayo en Alcántara, 2009: 116)

En el caso de México, la autonomía en las Universidades, la Real y Pontificia Universidad de México fue creada en el año de 1551 e iniciando sus actividades en 1553, convirtiéndose en una de las primeras universidades creadas en el Nuevo

¹⁶ Ornelas, Jaime (2006) Reflexiones en torno a la autonomía universitaria, en Revista Dialéctica

¹⁷ Tema que se verá más adelante en el capítulo

Mundo. Cabe mencionar que la Universidad fue creada por un decreto real, a diferencia de las Universidades de Europa que aparecieron por un dinamismo interno. Su propósito era “instruir a los nativos y a los hijos de españoles en las cosas de la Santa Fe Católica y en las otras facultades” (Alcántara 2009: 121)

La Real y Pontificia Universidad de México no contaba con una amplia autonomía, ya que el virrey tenía la facultad de nombrar al Rector de la Universidad en casos específicos como cuando los consiliarios no lograban llegar a un acuerdo en torno al nombramiento. Entonces la Universidad “dependía casi por completo a la buena voluntad del gobierno civil y de la Iglesia (Llinás, 1979; Pallán, 2004; Tünnermann, 2008 en Alcántara 2009: 122)

En México se dan diferentes movimiento sociales a lo largo de su historia, dentro lo cuales se encuentra la independencia con la que surgen dos grupos sociales: conservadores y liberales, al establecerse el gobierno de estos último bajo el mando de Gómez Farías, la Real y Pontificia Universidad de México es clausurada al ser considerada inútil y una herencia del pasado colonial.

Posterior a la clausura de la Real y Pontificia Universidad de México, con la Restauración de la República durante el gobierno de Benito Juárez se expide la Ley Orgánica de Instrucción Pública del Distrito Federal en 1867. Esta ley define las nuevas escuelas de nivel superior, tales como la Escuela de Jurisprudencia, de Medicina, de Agricultura y Veterinaria, de Ingenieros, de Naturalistas, de Bellas Artes, de Música y Declamación, de Comercio y la Escuela Normal¹⁸

Hasta este momento, la educación superior en México se encontraba fuertemente unida al Estado, siendo hasta 1881 cuando Justo Sierra publicó en un periódico de la Ciudad de México el proyecto de creación de la Universidad Nacional, teniendo como propósito contrarrestar el problema educativo en el país. Asimismo, en el documento se estableció que la Universidad Nacional sería “una corporación

¹⁸ Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, 1867

independiente, subvencionada por el Estado, constituida como persona jurídica con plena capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones en el orden civil y con facultad de expedir títulos profesionales. El gobierno de la Universidad residía en un director general designado por el presidente de la República, y en un consejo formado por directores, profesores y alumnos” (Rangel Guerra, 1983, citado por Alcántara, 2009: 123). Sin embargo, el proyecto de Sierra fue materializado hasta 1910, inaugurándose la Universidad Nacional de México, en esta fecha, Justo Sierra pronunció un discurso, en el cual expresó que “el objetivo educador y científico que la Universidad Nacional debía concentrar, sistematizar y difundir entre el pueblo mexicano, era el de preparar para el porvenir”¹⁹; asimismo, destacó el tema de la autonomía, abarcándola en el campo de la investigación y la actividad académica, estableciendo que “los docentes que forman por sus conocimientos esta agrupación que se llamará Universidad Nacional, será la encargada de dictar las leyes propias, las reglas propias de su dirección científica” (Sierra, 1948: 421)

A pesar de que la Universidad Nacional fue la primera Institución creada para atender los servicios educativos superiores, no consiguió ser la primera en ganar autonomía, sino fue la Universidad de Michoacán que por decreto del Congreso Local se le otorgó la autonomía en 1917 y en 1923 la Universidad de San Luis Potosí es transformada por decreto del gobierno local, en el Instituto Científico y Literario del Estado.

Finalmente en 1929, la Universidad Nacional de México consigue su autonomía debido a un movimiento estudiantil que surge al momento en que se lleva a cabo una contienda electoral para la presidencia de la República, entre José Vasconcelos, quien había sido rector y Pascual Ortiz Rubio (candidato oficial). Por lo que el movimiento adquiere un sentido más político que académico, así que para darle fin al conflicto, el presidente otorga la autonomía mediante una ley expedida por el Congreso.

¹⁹ http://100.unam.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=74&lang=es

La ley de 1929 que otorga la autonomía a la Universidad Nacional de México establece unas limitaciones en sus siguientes artículos:

- Artículo 8: El Consejo Universitario se integrará por consejeros ex officio, por consejeros electos y por un delegado de la Secretaría de Educación Pública
- Artículo 14: El Rector de la Universidad será nombrado por el Consejo Universitario, eligiéndolo de una terna que le propondrá directamente el Presidente de la República.
- Artículo 21: Enviar un informe anual al Presidente de la República, al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Educación Pública;
- Artículo 32: La Universidad rendirá anualmente al Presidente de la República al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Educación Pública, un informe de labores que haya realizado.
- Artículo 35: Queda facultado igualmente el Ejecutivo de la Unión para interponer su Veto²⁰

De acuerdo con estos artículos, percibimos que la autonomía de la Universidad se encontraba sujeta a las consideraciones del Poder Ejecutivo, el cual podía intervenir en el momento que considerara necesario para el ordenamiento y organización de la Universidad; asimismo, nos encontramos con que la Universidad se encontraba obligada a reportar el manejo de sus recursos al Presidente de la República y al Congreso de la Unión.

En 1933 se da otra reforma para la autonomía de la Universidad Nacional, con la que la institución queda en manos de los universitarios, es decir, se logra la total autonomía de la Universidad, en donde el Estado no tendrá mayor intervención en la Institución ni siquiera económica, otorgándole por única vez la cantidad de 10 millones de pesos, misma que otorgaría autosuficiencia económica a la institución.

²⁰ <http://abogadogeneral.unam.mx/PDFS/COMPENDIO/34.pdf>

Posterior a esta reforma, nos dice Mariske (2001) “En ningún momento de su historia la Universidad Nacional había tenido mayor grado de anarquía e ingobernabilidad”

Finalmente en 1944 es promulgada una nueva ley, la cual rige actualmente a la Universidad Nacional Autónoma de México²¹ y dota de autonomía a la Universidad en cuanto a su organización y administración, para ello también fue reformado el artículo 3° constitucional, al cual en su fracción VII se añade lo siguiente: “las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo”²²

Hasta este momento hemos percibido que la autonomía en las Universidades Públicas de México ha representado una lucha constante para conseguirla y conservarla; asimismo, encontramos que la autonomía de estas instituciones no las deslinda de esas responsabilidades sociales y culturales por las cuales fueron creadas. Cabe destacar que la obtención de la autonomía de la Universidad Nacional de México, trajo consigo que las Universidades Públicas Estatales adquirieran la misma organización y se reformaran las constituciones estatales respectivas para la obtención y reconocimiento de su autonomía.

²¹ Se ha hecho alta referencia histórica en la UNAM, al ser la Universidad más representativa y antigua de nuestro país, y porque a través de las reformas constitucionales propiciadas por la búsqueda de su autonomía, las Universidades Estatales, como la Universidad Autónoma del Estado de México se basa en la organización y legislación de la UNAM para constituirse como una Universidad Autónoma.

²² Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/4.htm?s>

Con base en lo hasta ahora descrito, podemos decir que la autonomía universitaria mexicana comprende la capacidad de autogobierno, en donde se otorga a la Universidad la facultad de organizarse como mejor le convenga y desarrollar los planes y programas de estudio que decida. La autonomía universitaria otorga a las instituciones esa capacidad de decisión, conducción y ejercicio, impidiendo sea limitada por poderes externos que se opongan al cumplimiento de sus funciones.

Desde el campo jurídico, la autonomía universitaria se comprende como el derecho constitucional que ha sido otorgado por parte del Estado a las Universidades, convirtiéndose también en una garantía social para los ciudadanos al contar con el compromiso de fomentar y guiar los valores, actitudes y conductas de su comunidad. Es entonces, un compromiso entre el Estado y los universitarios.

En palabras de Carpizo (2009) las Universidades no pueden estar completamente separadas del Estado, comprenden instituciones creadas por el mismo a las que les ha sido delegada la función de impartir educación de nivel superior, obligación que en un principio debería ser del Estado; sin embargo, éste decidió dotar de autonomía a las Universidades para que puedan impartir educación superior de una manera imparcial y formar profesionistas; es decir, “La autonomía se otorga a las universidades para que puedan cumplir sus funciones sin ingerencias externas y ajenas que le dificultarían el cumplimiento de aquéllas conforme a los principios de excelencia académica y proyección social, para que la educación que se imparta se encuentre libre de todo dogmatismo o ideología” (Carpizo, 2009: 20)

Hasta el momento hemos descrito cómo las Universidades Públicas de México lograron obtener su autonomía y cómo es que ésta ha sido definida; sin embargo, existe un punto importante: “el financiamiento” de las Universidades, el cual se compone- dependiendo de la Universidad- en un porcentaje de recursos que brinda el Estado y otro porcentaje por contribuciones particulares y recursos propios. Con base en este dato, las Universidades Públicas Autónomas de México se encuentran obligadas a rendir cuentas y transparentar s información, ya que reciben dinero

público y de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental- como se vio en el capítulo 1- son sujetos obligados aquellos órganos que hagan manejo de recursos públicos. Siendo éste nuestro siguiente tema a abordar.

2.2 Transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas Autónomas de México

En México existen Universidades Públicas que cuentan con la característica de autonomía, por lo que se les otorga la libertad en su organización administrativa, académica y manejo financiero; sin embargo, para el caso de la última, el Estado otorga a las Universidades Públicas Autónomas de México parte del presupuesto federal; asimismo, las Universidades Estatales Autónomas también reciben apoyo por parte de la Federación y su Entidad Federativa, por lo que las Universidades se ven obligadas a rendir cuentas del ejercicio de los recursos públicos que le sean otorgados; de ahí que surja la importancia de establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en estas instituciones, cuidando el no transgredir su autonomía.

Las Universidades desde sus inicios se han caracterizado por ser las instituciones encargadas de formar ciudadanos críticos y responsables socialmente. Desde este punto de vista, podemos decir que las Universidades cuentan con el compromiso de colaborar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas; respecto al tema, en México se han presentado una serie de debates sobre los sistemas de transparencia y rendición de cuentas en los organismos autónomos, como el caso de las Universidades.

Las Universidades Públicas Mexicanas, pese a la autonomía que las caracteriza, se encuentran, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 3º, fracción XIV que son sujetos obligados los órganos constitucionales autónomos a transparentar su información.

Uno de los objetivos de que los órganos gubernamentales o autónomos transparenten su información es lograr una mayor eficiencia de sus recursos; así como la reducción en el uso inadecuado del presupuesto y previniendo la corrupción en la prestación de sus servicios administrativos. Como señala Manuel Gil (2008) “la transparencia no es sino un medio, por lo demás muy propicio, para hacer valer de forma responsable las cualidades propias de la vida universitaria y, a fin de cuentas, es un medio idóneo para la autonomía” (Gil, 2008: 7)

La autonomía en las Universidades Públicas Mexicanas, como ya se ha mencionado es esa capacidad que se les otorga de autogobernarse, “las entidades autónomas son parte de las instituciones sociales, y concebir a la autonomía como escudo a la transparencia las convertiría en instituciones ajenas a la sociedad en la que están ubicadas” (Gil, 2008: 16) Es decir, la autonomía no debe ser concebida como un medio para la opacidad, sino al contrario, deberá ser la forma de acercamiento de la institución con la sociedad, creando mayores índices de participación.

A lo anterior, Gil (2008) menciona que La autonomía es el valor y el fin a preservar de manera responsable; la transparencia, la rendición de cuentas y el más amplio acceso a la información son, las dos primeras, medios indispensables, y el último un derecho —entre otros— para lograrlo” (Gil, 2008: 16)

Por su parte, Carpizo (2009) considera que la transparencia es “una responsabilidad ética, porque las universidades públicas deben ser y dar ejemplo de transparencia, la cual es, como ya afirmé, un principio propio de las democracias” (Carpizo, 2009: 33), aunado a esta idea podemos citar la Francisco López Segrera quien expone que “la universidad, debe también asumir su responsabilidad como generadora y gestora del conocimiento y debe responder ante la sociedad por el buen uso de los recursos públicos, esto es, asumir una autonomía responsable” (Segrera, 2004: 23).

Entonces las Universidades deberán ejercer su autonomía con responsabilidad y crear los mecanismos necesarios para adaptarse a las exigencias de la sociedad; asimismo, presentar de manera transparente, accesible y de fácil entendimiento la información sobre las acciones que realice. Nos encontramos con una autonomía en donde impera la ética y responsabilidad social.

Por lo tanto, las Universidades Públicas deben presentar su información a fin de que sus usuarios puedan tomar las mejores decisiones en cuanto a su vida profesional, que se encuentren seguros que aquello que la Universidad pregona en cuanto a su calidad y nivel educativo sea cierto. Al respecto, De la Rocha (2009), menciona que “Se requiere que difundan información relativa a su presupuesto anual y la manera en que éste se ejerce, sus programas de estudio, para poderlos comparar con otras ofertas educativas, su lista de proveedores de servicios, la manera en que adquiere bienes, cómo selecciona a su personal académico y administrativo, la currícula académica y profesional de su planta docente, etc.” (De la Rocha, 2009: 108)

En este sentido, los miembros de la comunidad universitaria, tienen derecho a conocer qué, cómo y por qué se toman decisiones al interior de las Universidades Públicas porque se están manejando recursos públicos y las autoridades universitarias son consideradas también autoridades públicas, lo cual nos otorga el derecho a saber cómo están razonando las decisiones que están tomando.

Flores (2006) explica que “las Universidades Públicas están interesadas en contribuir con el fortalecimiento de una cultura de transparencia de gestión universitaria y de rendición de cuentas a las comunidades universitarias y a la sociedad mostrando su buena disposición de transparentar su organización, administración, funcionamiento y quehacer social para atender la demanda de la sociedad en materia de información independientemente de la obligación legal” (Flores, 2006: 7) De acuerdo con la afirmación del autor, vemos que pueden existir Universidades Públicas comprometidas con impulsar y fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas, debido a esa naturaleza de ser instituciones

comprometidas con la sociedad, independientemente de su autonomía. Asimismo, cabe mencionar que las Universidades, a primera vista no cuentan con información que pueda ser calificada como confidencial, es una institución educativa que tiene como fin otorgar educación a la sociedad, entonces ¿qué puede ocultar? O ¿para qué?

Al respecto, Flores (2006) nos dice que en el ámbito universitario el acceso a la información involucra tres esferas de interés a proteger y a armonizar:

- 1) La salvaguarda de privacidad de los miembros de la comunidad universitaria.
 - 2) El respeto a la garantía constitucional del derecho a la información.
 - 3) La vigencia de la garantía constitucional de la autonomía universitaria
- (Flores, 2006: 9)

Con base en estos tres puntos, encontramos que la obligación de las Universidades Públicas de transparentar y rendir cuentas no sólo implica la exposición de la información, sino debe velar por la protección de los datos con los que cuenta, teniendo en cuenta también que dicha acción no conlleve a generar opacidad y aumento en la discrecionalidad en cuanto a la información, ejemplo de ello puede ser la asignación de recursos a profesores por alguna evaluación institucional, misma que contendrá datos personales de los participantes y ganadores y que en su momento la Universidad, tome la decisión de no publicar la información completa para proteger a sus docentes, lo cual genera un conflicto para la institución ya que por una parte cumple con el principio de protección a datos personales, pero al mismo tiempo se expone al cuestionamiento respecto a la transparencia y buen ejercicio del programa para la asignación del recurso.

Del mismo modo, las Universidades dada su característica de órganos autónomos, vigilan y protegen su autonomía, es decir, exponen la información que los usuarios y la misma institución considera necesaria y que está obligada por ley, a fin de no

trasgredir su autonomía, no violentando ese derecho pro el cual ha luchado por años y por fin ha conseguido casi en su totalidad del Estado.

El ejercicio de acceso a la información, de acuerdo con Oscar Guerra (2009) tiene dos componentes fundamentales: el activo y el pasivo. El primero se relaciona con “la capacidad de solicitar información a las autoridades públicas; y el pasivo se refiere a la obligación de los sujetos obligados de publicar información sin que exista petición de por medio” (Guerra, 2009: 57) Siguiendo esta idea, las Universidades Públicas comprenden ese organismo público autónomo obligado por ley a transparentar su información y con base en la información proporcionada, el ciudadano o usuario de sus servicios tendrá el derecho de solicitar una rendición de cuentas, y en caso de ser necesario una aclaración de la información que la institución exponga en sus medios como páginas web.

La transparencia y la rendición de cuentas es ejercida en las Universidades Públicas Autónomas de México, la primera de ellas a través de la publicación de su información en cada una de las páginas web de las Universidades, en caso de que no cuenten con este medio, los ciudadanos pueden solicitar información a través del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales, ya sea por medio de su página web o directamente en las oficinas del Instituto.

En general, las Universidades Públicas Autónomas de México se encuentran por ley obligadas a transparentar su información y rendir cuentas, siendo, de acuerdo a los autores que hasta el momento hemos citado y considerando su autonomía, obligatorio y necesario que se exponga la información sobre su organización administrativa en la cual se indiquen los salarios de cada uno de los trabajadores de la Universidad, desde el Rector, hasta el cargo de menor peso; también se requiere de la publicación de información relacionada con sus planes y programas de trabajo, los cuales permitirán la mejor toma de decisiones por parte de sus usuarios, asimismo la autoevaluación por parte de la Universidad en cuento a la actualización de sus programas al compararse con otras instituciones. También se

considera la publicación de la planta docente, es decir, número de profesores y sus perfiles académicos, así como los resultados de las evaluaciones de los docentes y los recursos que le sean asignados. Y, quizá el más importante y por el cuál surgen la transparencia y rendición de cuentas, el uso de los recursos públicos, a donde han sido destinados, cantidades y resultados obtenidos a través de su aprovechamiento, ello con el objetivo de eficientar el quehacer financiero de la Universidad y de ser posible incrementar los apoyos financieros brindados a la institución.

Pero, cómo saber si todas las Universidades cumplen con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, si están siendo realmente transparentes y no están cayendo en la opacidad; para ello se ha desarrollado un Índice encargado de evaluar la transparencia de las Universidades Públicas de México, el cual tuvo su última publicación en 2009 y se describe en el siguiente apartado.

2.3 El Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009

El Índice de Transparencia y Acceso a la Información en las Universidades Públicas (ITAIUP) es un estudio realizado por Aregional que surge por “la necesidad de contar con instrumentos estadísticos que permitan conocer y evaluar los esfuerzos que las instituciones de educación superior realizan en aras de impulsar la transparencia y el acceso a la información pública” (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 2). Para cumplir con el objetivo establecido, el índice contó con una muestra de 39 Universidades Públicas de México, las cuales se dividieron en: 34 Universidades Públicas Estatales y 5 Institutos Federales de Educación Superior: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Pedagógica Nacional y el Colegio de México (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 4-5)

Los aspectos considerados por el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas 2009 para la evaluación de las páginas de las Universidades Públicas Mexicanas, son los siguientes:

- a) Estructura
- b) Organización
- c) Gestión
- d) Desempeño (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 2)

Estos aspectos permiten una evaluación integral de los esfuerzos para garantizar “el acceso de toda persona a la información pública de manera ágil, oportuna y expedita” (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 2)

Bajo la idea de que la transparencia y la rendición de cuentas en las Universidades Públicas de México son un tema de importancia y que éstas traen consigo beneficios a dichas instituciones, el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009 establece cuatro beneficios:

- 1) Legitimar su desempeño
- 2) Ser un ejemplo de otras instancias públicas
- 3) Justificar el aumento de recursos públicos
- 4) Incentivar las aportaciones privadas (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 2)

De acuerdo a estos cuatro beneficios, encontramos que las Universidades Públicas tienen doble responsabilidad en transparencia y rendición de cuentas, la primera de ellas es el compromiso de fomentar la cultura democrática, recordemos que la transparencia y rendición de cuentas son elementos importantes para las democracias; y como segundo compromiso está el aspecto legal, en donde por ley,

la Universidad como organismo autónomo y receptor de recursos públicos, se encuentra obligado a transparentar y rendir cuentas.

El Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009 considera que el internet es una herramienta importante para la transparencia y acceso a la información, la cual facilita y agiliza la manera de que los usuarios consulten la información que requieren, por ello su evaluación se enfoca a las páginas web de las Universidades Públicas de México.

Para el caso del estudio realizado en 2009, la Universidad Autónoma de Tlaxcala formó parte de la muestra; sin embargo, no fue evaluada debido a que al momento de llevar a cabo la revisión, el portal de la Universidad se encontraba deshabilitado.

De acuerdo con el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, los bloques de información para medir la transparencia en las Universidades públicas son:

- 1) Información financiera: refiere a las decisiones tomadas de ingreso y gasto.
- 2) Información Académico-administrativa: comprende información académica útil para la comunidad académica y una transparencia administrativa.
- 3) Información institucional: integra la información del funcionamiento de cada institución universitaria, determinando sus prioridades y propósitos.
- 4) Información jurídica: comprende los ordenamientos jurídicos que norman el funcionamiento de la institución y el acceso a su información.
- 5) Acceso a información adicional: comprende la información que ha de mejorar el canal entre la ciudadanía y la universidad en materia de acceso a la información. (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 5)

Estos 5 bloques tienen por objetivo realizar las evaluaciones sobre la gestión en términos de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, lo cual para el índice comprende un aspecto relevante.

A regional, ha realizado evaluaciones de manera anual, sobre los que se tienen informes son del 2007 y 2008, mismos que han presentado una variación significativa. Ver Tabla 1.

Tabla 1: Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas 2007-2008

Nombre corto	Calificación 2007 (A)	Calificación 2008 a/(B)	Variación (B-A)	Posición	
				2007	2008
U. Veracruzana	27.0	88	61	28	5
U.A. de Sinaloa	39.5	92	52.5	23	3
U.A. de Cd.Juárez	48.0	98	50	20	1
U.A. de Chihuahua	37.0	87	50	25	6
U. de Guanajuato	62.0	83	21	17	7
U.J.A. de Tabasco	44.0	65	21	22	15
U.A. de Guerrero	28.0	48.5	20.5	27	20
U.A. de Hidalgo	62.0	81	19	17	8
U.A. del Edo. de México	72.0	88	16	12	4
U.A.B.J. de Oaxaca	8.0	24	16	31	27
U.A. de Campeche	14.5	30	15.5	30	24
U.A. de Aguascalientes	67.0	81	14	15	8

U.A. de Chiapas	30.0	43	13	26	21
U.A. de Puebla	87.0	97	10	3	2
U.A. de San Luis Potosí	30.0	40	10	26	22
U. Michoacana de San Nicolás Hgo	66.0	72	6	16	12
U.A. del Edo. de Morelos	76.0	81	5	9	8
U.A. de Querétaro	73.0	78	5	11	10
U.A. de Baja California Sur	22.0	27	5	29	26
UNAM	79.0	83	4	4	7
U.A. de Nuevo León	76.0	80	4	9	9
U. de Sonora	76.0	80	4	9	9
U.A. de Zacatecas	74.0	77.5	3.5	10	10
U. de Guadalajara	95.0	98	3	1	1
COLMEX	89.0	92	3	2	4
UAM	78.0	81	3	6	8
U.A. de Nayarit	52.0	53	1	19	18
U.A. del Carmen	37.0	37	0	25	23
I. T. de Sonora	73.0	72	-1	11	13
U.A. de Yucatán	77.0	73	-4	7	10
U.J. del Edo. de Durango	76.5	72	-4.5	8	11
U.A. de Coahuila	70.0	64.5	-5.5	13	16
U.A. de Baja California	80.5	71	-9.5	5	14

U. de Colima	61.0	51.5	-9.5	18	19
IPN	76.0	64	-12	9	17
U.A. de Tamaulipas	45.0	24	-21	21	28
UPN	67.5	37	-30.5	14	23
U. de Quintana Roo	74.0	30	-44	10	25
U.A. de Tlaxcala	39.0	N.E.	N.A.	24	N.E.

Fuente: ITAIUP, 2009. Disponible en <http://transparencia.uasnet.mx/documentos/ITAIUP.pdf>.

De acuerdo a la Tabla 1, las Universidades han hecho un esfuerzo y presentado preocupación para mejorar su transparencia y rendición de cuentas. El promedio para 2007 era de 58.7 puntos, mientras que en 2008 fue de 66.9 puntos, se observa un incremento de 8.2 puntos.

De acuerdo con a la Tabla 1, percibimos que el bloque que presentó mayores rezagos fue el Bloque I, referente a la información financiera, en el cual, se evaluaron aspectos como “presupuestos asignados, informes de ejecución del gasto y resultados de auditorías” (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 9). Cabe mencionar que para el Bloque I, el Índice, considerando la relevancia que tiene el aspecto financiero para la transparencia, dio un peso considerable a la “disponibilidad y calidad de los documentos que integran este bloque, sobretodo, a los informes de ejecución del presupuesto, pues constituyen el principal instrumento de fiscalización y de rendición de cuentas de estas instituciones” (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 9)

Y las áreas que registraron menores rezagos en materia de disponibilidad y acceso a la información, se encuentran el Bloque III: Información Institucional; y el Bloque V: Acceso a la información Adicional.

De acuerdo a la evaluación realizada por el índice a las páginas electrónicas de las Universidades Públicas, se concluye que “la transparencia universitaria muestra importantes rezagos ya que la calificación promedio de las 38 instituciones evaluadas se situó en tan sólo 68.5 puntos de un total de 100 puntos, siendo la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad de Guadalajara las instituciones que obtuvieron la mayor calificación en dicho índice al registrar un puntaje de 98.0 puntos y la Universidad Autónoma de Benito Juárez de Oaxaca la de menor calificación al obtener sólo 16.0 puntos” (Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 9)

El Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009, nos permite visualizar de una manera general las condiciones bajo las cuales se encuentran las páginas web de las Universidades Públicas de México, y con base en los resultados proporcionados, nos damos cuenta que la parte financiera es la más débil, siendo un aspecto importante de resaltar ya que es esta parte la que más importancia se le da en el tema de transparencia y rendición de cuentas, no sólo de las Universidades, sino de los órganos en general.

Las Universidades que realizaron esfuerzos significativos para incrementar la calificación son: la Universidad Veracruzana, la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismas que consiguieron posicionarse en los primeros 10 lugares de las Universidades Públicas más transparente en 2008; mientras que la Universidad menos comprometida en elevar su nivel fue la Universidad de Quintana Roo, la cual descendió del lugar 10 al 25.

La Universidad Autónoma del Estado de México, por su parte, también tuvo un incremento significativo entre 2007 y 2008, ya que paso del lugar 12 al 4, posicionándose como una de las Universidades Públicas Mexicanas más transparentes, con un puntaje de 90.0 de 100; de acuerdo con el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas (Índice de

Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, 2009: 6).
Ver Tabla 2.

Tabla 2: Calificación y posición en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas de México

Institución	Total	Posición
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	98.0	1
Universidad de Guadalajara	98.0	1
Universidad Autónoma de Puebla	96.0	2
Universidad Autónoma de Aguascalientes	90.5	3
Universidad Autónoma del Estado de México	90.0	4
Universidad Autónoma de Sinaloa	90.0	4
Colegio de México (COLMEX)	89.0	5
Universidad Autónoma de Baja California	87.0	6
Universidad Veracruzana	87.0	6
Universidad Nacional Autónoma de México	87.0	6
Universidad Autónoma de Chihuahua	85.0	7
Universidad Autónoma Metropolitana	83.0	7
Universidad de Guanajuato	82.0	8
Universidad Autónoma de Querétaro	82.0	8
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	80.0	9
Universidad Autónoma de Nuevo León	80.0	9
Universidad Juárez del Estado de Durango	76.0	10
Universidad Autónoma de Hidalgo	76.0	10
Universidad de Sonora	76.0	10
Universidad Autónoma de Yucatán	73.0	11
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	71.5	12

Universidad Autónoma de Zacatecas	70.0	13
Instituto Politécnico Nacional	63.0	14
Universidad Michoacana de San Nicolás Hgo	61.0	15
Instituto Tecnológico de Sonora	60.0	16
Universidad Autónoma de Guerrero	59.5	17
Universidad Autónoma de Coahuila	57.0	18
Universidad Autónoma de Chiapas	56.5	19
Universidad Autónoma del Carmen	56.0	20
Universidad Autónoma de Nayarit	51.5	21
Universidad de Colima	51.0	22
Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	49.0	23
Universidad Autónoma de Campeche	49.0	23
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	44.0	24
Universidad Autónoma de Baja California Sur	33.5	25
Universidad de Quintana Roo	24.0	26
Universidad Autónoma de Tamaulipas	21.5	27
Universidad Autónoma de Benito Juárez de Oaxaca	16.0	28
Universidad Autónoma de Tlaxcala	N.E	N.E

Fuente: Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas

Dentro de los resultados y análisis hechos por el índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas, se destacan los esfuerzos que realizó la Universidad Autónoma del Estado de México por elevarla disponibilidad y facilitar el acceso a la información en su página electrónica.

La Universidad Autónoma del Estado de México, logró obtener el 4° lugar en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas al haber obtenido los siguientes resultados por bloque:

Tabla 3: Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas.

Resultados de la UAEM por Bloque

Institución	Bloque 1 Información Financiera	Bloque 2 Información Académico- Administrativa	Bloque 3 Información Institucional	Bloque 4 Información Jurídica	Bloque 5 Acceso a la Información Adicional	Total
Calificación Máxima	30	35	20	10	5	100
Promedio	18.3	22.3	16.0	7.4	4.4	68.5
UAEM	26.0	31.0	19.0	9.0	5.0	90

Fuente: Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas

La Tabla 3, nos muestra que la UAEM, obtuvo en todos los bloques un puntaje mayor al promedio, permitiéndole colocarse en el cuarto lugar con un promedio de 90 puntos de 100. El bloque en el que se obtuvo la calificación máxima fue el 5, correspondiente al acceso a la información adicional; mientras que los más bajos fueron los bloques 1 y 2, correspondientes a información financiera e información académico-administrativo, respectivamente

Capítulo 3

**Universidad Autónoma del
Estado de México**

CAPÍTULO 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Universidad Autónoma del Estado de México, es la máxima casa de estudios del Estado de México, la cual desde su fundación “genera, estudia, preserva, transmite y extiende el conocimiento universal, estando en todo tiempo y circunstancia al servicio de la sociedad” (<http://www.uaemex.mx/mision.html>), asimismo, tiene como función, la impartición de educación media superior y superior, así como la difusión cultural, la investigación científica, humanística y tecnológica.

El presente capítulo tiene por objetivo hacer una descripción y análisis de la organización de la Universidad Autónoma del Estado de México, en donde se menciona la presencia que tiene la institución en el país, a nivel internacional y en el Estado de México. Posterior a ello, se menciona la estructura organizativa de la Dirección de Información Universitaria, así como sus funciones y el desempeño que ha tenido a partir de su creación, hasta 2013.

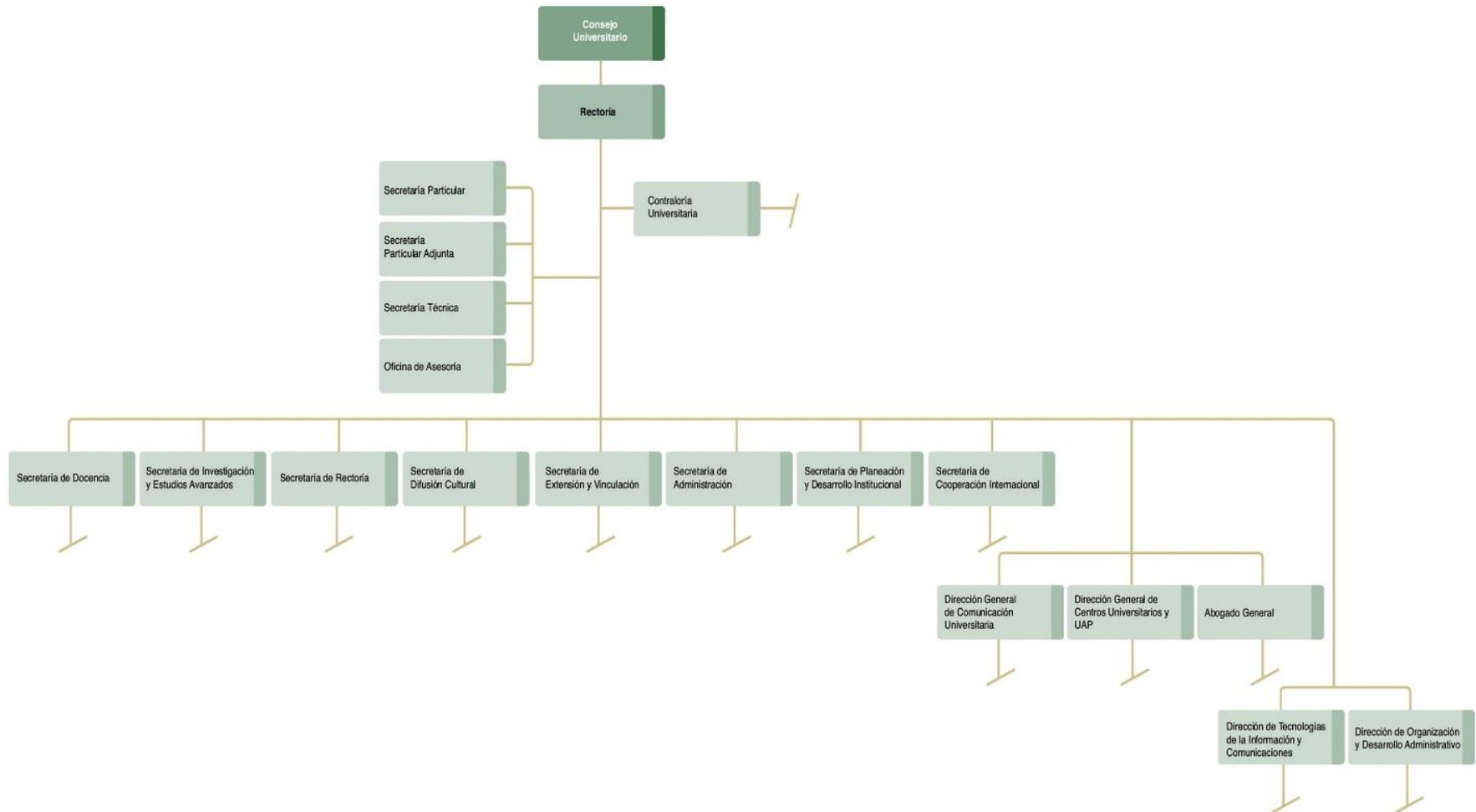
El capítulo se encuentra dividido en 5 apartados. En el primer apartado se analiza la organización administrativa de la UAEM, en el segundo apartado se menciona la presencia que tiene la Universidad en el Estado de México y a nivel internacional, mencionándose a cantidad de planteles y unidades académicas, así como oficinas en el extranjero. En el tercer apartado se hace referencia a la matrícula que compone a la Universidad, así como su planta docente. El cuarto apartado hace referencia a los recursos y presupuesto que es destinado a la Universidad para su ejercicio y desarrollo. Y finalmente el quinto apartado refiere a la organización y funcionamiento de la Dirección de Información Universitaria.

3.1 Organización administrativa de la UAEM

La administración central de la UAEM se encuentra integrada por un Consejo Universitario, el cual representa la máxima autoridad de la Universidad, el Rector, nueve secretarías, la Oficina del Abogado General, una Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales (UAPs), una Dirección General de Comunicación Universitaria y la Contraloría Universitaria. Tal como se muestra en la imagen 1.

De acuerdo a la imagen 1, también encontramos la presencia de la Secretaría Particular, la Secretaría Particular Adjunta, la Secretaría Técnica y la Oficina de Asesoría; así como la Contraloría Universitaria, la cual será descrita en los siguientes párrafos.

Imagen 1: Estructura orgánica de la administración central de la UAEM



Fuente: Agenda estadística, 2014 http://planeacion.uaemex.mx/docs/AE/2014/AE_2014.pdf

De la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo al objetivo de nuestra investigación, pondremos interés en la Contraloría Universitaria, ya que es el órgano encargado de “cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria en lo relativo a la función contralora a que ha referencia el artículo 144 del Estatuto Universitario²³. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de planeación y administración presupuestal y patrimonial” (Estatuto Universitario, http://contraloria.uaemex.mx:8080/acercade/material/antecedentes_contraloria.pdf)

Algunas de las facultades de la Contraloría Universitaria son:

- 1) Apoyar al Rector en el ejercicio de sus facultades y obligaciones en materia de administración presupuestal y patrimonial y, en particular, del cumplimiento de los acuerdos de éste y del Consejo Universitario en dicha materia.
- 2) Fiscalizar, inspeccionar y, evaluar el ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos y la administración presupuestal y patrimonial correspondiente; planeando, estableciendo y operando los sistemas y procedimientos que resulten conducentes.
- 3) Realizar auditorías, inspecciones, supervisiones, evaluaciones y demás medios conducentes que resulten necesarios al cumplimiento de sus facultades y obligaciones, así como, las que se requieran en apoyo o sustitución de las dependencias y órganos de control y auditoría internos.

²³ El Artículo 144 del Estatuto Universitario establece lo siguiente: La función contralora de la Universidad está destinada al control, fiscalización, vigilancia, supervisión, inspección, auditoría, seguimiento y valuación de la conservación y gestión presupuestal, patrimonial y administrativa de la Universidad, así como, a vigilar la legalidad de las actividades y el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios que manejan recursos financieros y materiales de la Institución.

La función contralora corresponde a la Contraloría Universitaria, que estará a cargo de un titular que se denominará Contralor de la Universidad.

La Contraloría se organizará y funcionará conforme lo determine el presente Estatuto, la reglamentación y las demás disposiciones aplicables.

- 4) Conocer sobre las propuestas que declaren un bien del patrimonio universitario como prioritario o bien propio, así como, a solicitud del Consejo Universitario, opinar sobre la materia.
- 5) Recibir y mantener vigente y actualizada la Manifestación de Bienes de los servidores universitarios y verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en los términos que determine la reglamentación y las disposiciones aplicables.
- 6) Recibir y mantener vigente y actualizado el otorgamiento de cauciones de los servidores universitarios que tengan dicha obligación, y verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias, en los términos que determine la reglamentación y disposiciones aplicables.
- 7) Coadyuvar con la Administración Universitaria en la atención de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores federal o estatal y el despacho contable experto en materia de auditoría externa, así como dar seguimiento a las observaciones emitidas por los mismos hasta su cumplimiento (Estatuto Universitario: 97-98)

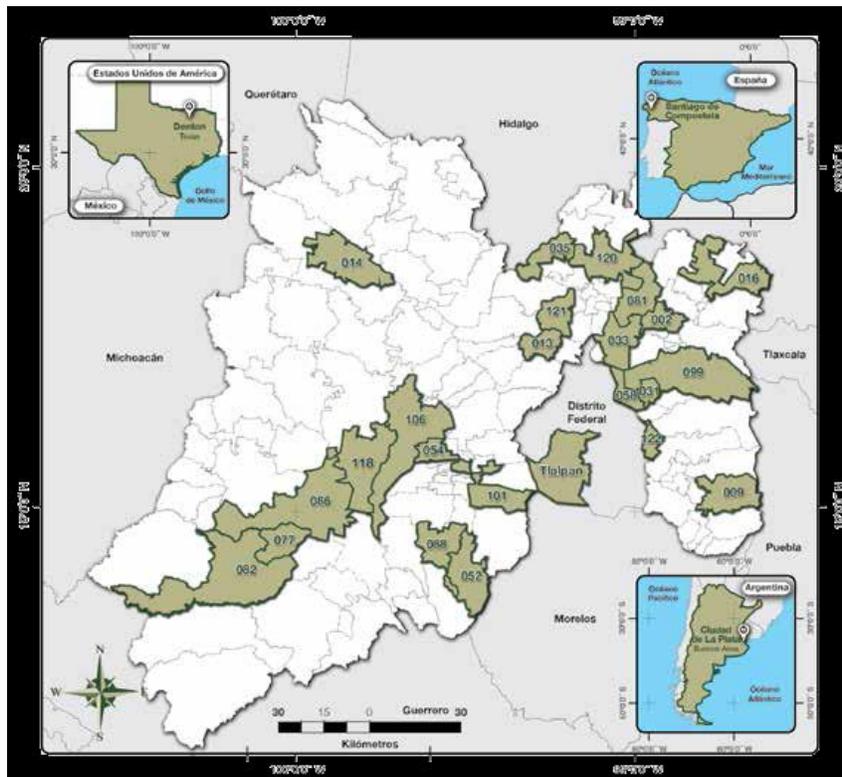
Con base en lo establecido en el Estatuto Universitario, la Contraloría es el órgano responsable de llevar a cabo, principalmente, la fiscalización de la Universidad Autónoma del Estado de México; asimismo, es el encargado de apoyar al Rector en todo lo concerniente al presupuesto universitario. Cabe mencionar que el nombramiento del Contralor, que es la máxima autoridad de la Contraloría Universitaria, lo realiza el “Consejo Universitario al cumplirse el segundo año de cada periodo rectoral, con base en una terna propuesta por el Rector” (Estatuto Universitario: 99)

Como se mencionó, el Contralor de la Contraloría es nombrado por el Consejo Universitario- máxima autoridad de la UAEM- de una terna que es presentada por el Rector.

3.2 Presencia de la UAEM a nivel nacional e internacional

Al ser el principal recinto estudiantil de la Entidad, cubre la mayor parte de la demanda social para los niveles medio superior y superior, contando con Unidades Académicas en 20 municipios del Estado de México (Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Malinalco, Metepec, Nezahualcóyotl, San Simón de Guerrero, Tecámac, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco, Tianguistenco, Toluca, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli y Valle de Chalco). Teniendo en total 135 espacios Universitarios en el Estado de México.

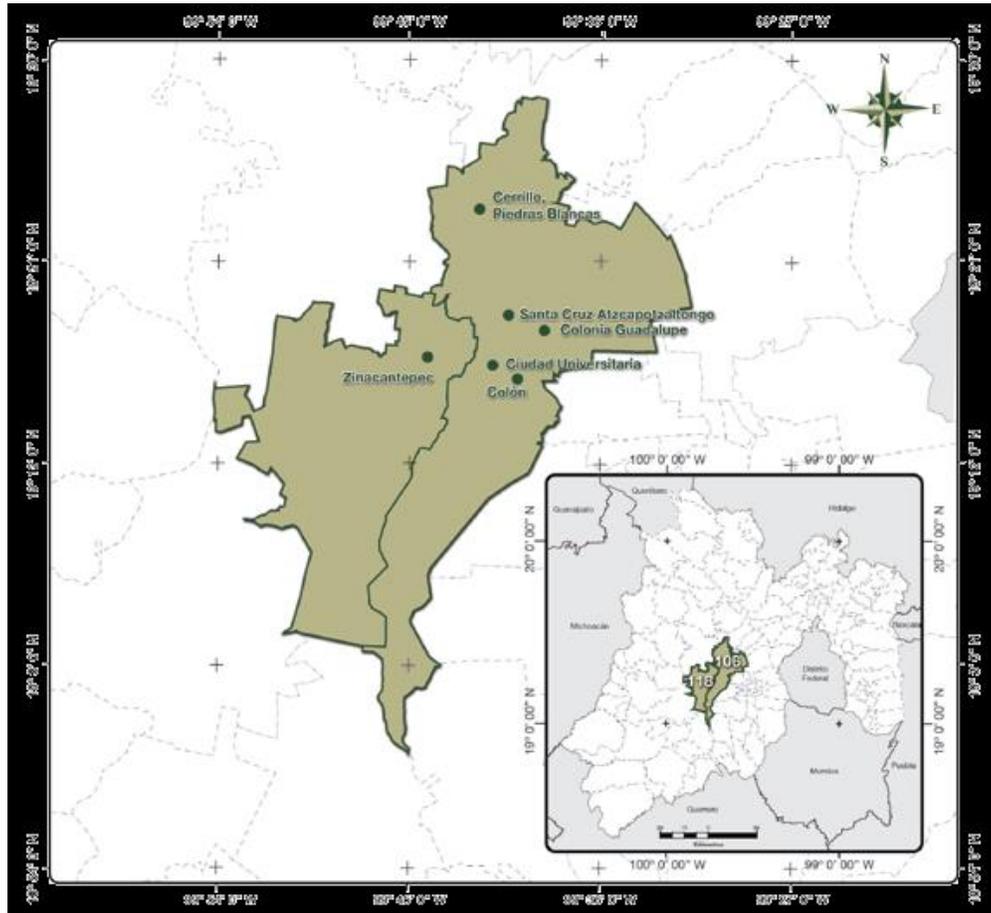
Mapa 1: Presencia de la UAEM en el Estado de México



Fuente: Agenda estadística 2014 http://planeacion.uaemex.mx/docs/AE/2014/AE_2014.pdf

Para el nivel superior, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene 10 facultades en Ciudad Universitaria, la cual se ubica en el municipio de Toluca; y otras 13 facultades en el resto del municipio; el órgano académico más reciente (2014) es la Escuela de Artes Escénicas en el municipio de Zinacantepec tal como se muestra en el Mapa 2.

Mapa 2: Ubicación de las Facultades de la Universidad Autónoma del Estado de México



Simbología

- Espacios
- Con presencia
- Límite municipal
- Límite estatal

Referencia Web



<http://observatorio.uaemex.mx/>

106 TOLUCA

CIUDAD UNIVERSITARIA

- Facultad de Arquitectura y Diseño
- Facultad de Artes
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
- Facultad de Contaduría y Administración
- Facultad de Derecho
- Facultad de Economía
- Facultad de Geografía
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Turismo y Gastronomía

COLÓN

- Facultad de Antropología
- Facultad de Enfermería y Obstetricia
- Facultad de Lenguas
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Facultad de Planeación Urbana y Regional
- Facultad de Química

COLONIA GUADALUPE

- Facultad de Ciencias de la Conducta
- #### EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS
- Facultad de Ciencias
 - Facultad de Ciencias Agrícolas
 - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - Facultad de Química Unidad "El Cerrillo"

SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO

- Facultad de Contaduría y Administración
- Unidad "Los Uribe"

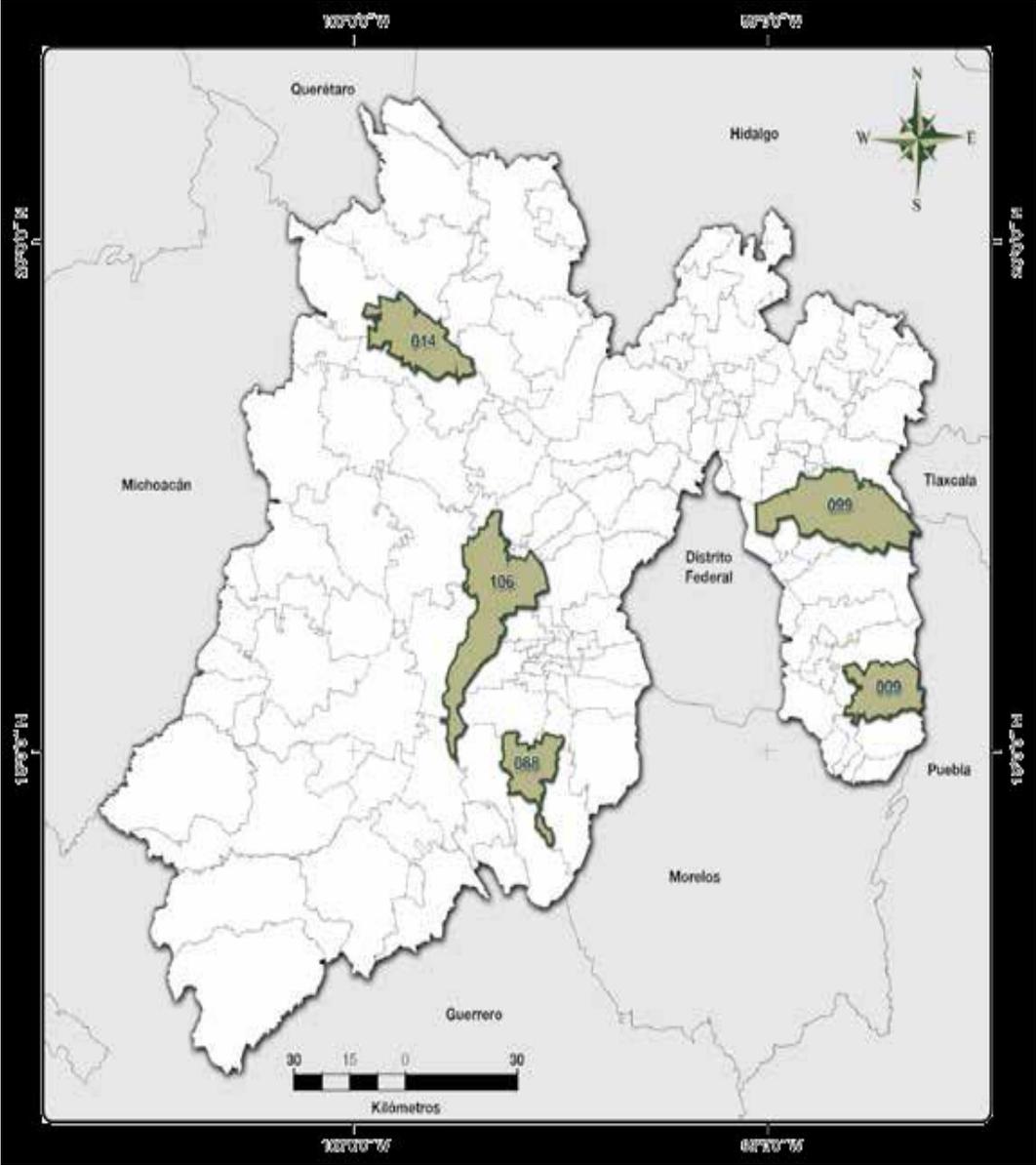
118 ZINACANTEPEC

- Escuela de Artes Escénicas

Fuente: Agenda estadística 2014 http://planeacion.uaemex.mx/docs/AE/2014/AE_2014.pdf

Para el nivel medio superior, en el Estado de México, hay 9 Planteles de la Escuela Preparatoria de la UAEM, presentes en los municipios de Amecameca, Atlacomulco, Tenancingo, Texcoco y Toluca, encontrándose 5 de ellos en este último municipio.

Mapa 3: Planteles de la Escuela Preparatoria, UAEM

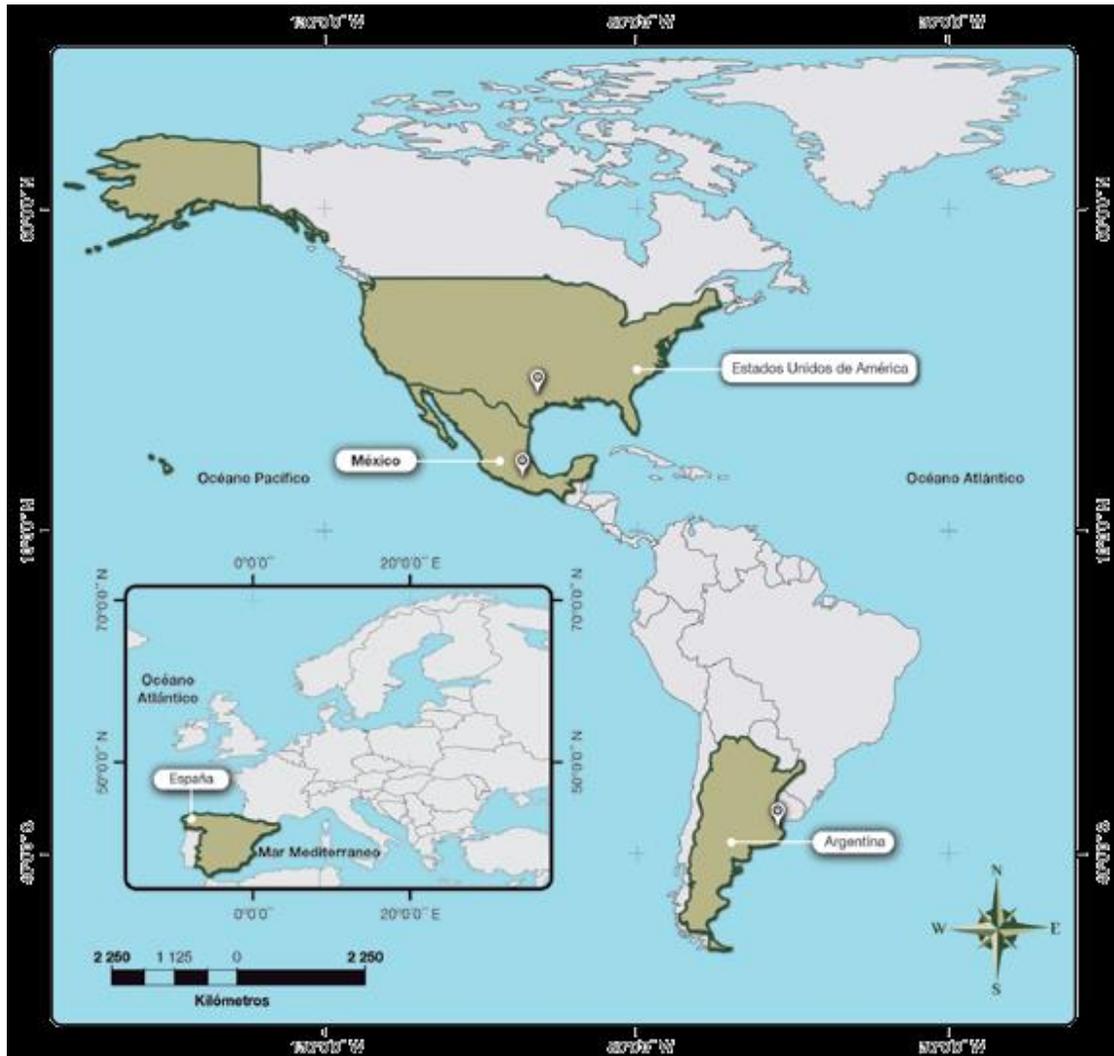


Fuente: agenda estadística 2014 http://planeacion.uaemex.mx/docs/AE/2014/AE_2014.pdf

La UAEM es una Universidad que se caracteriza por tener presencia no sólo en el Estado de México, sino también a nivel internacional, para ello encontramos oficinas en la Universidad del Norte de Texas, Estados Unidos, en Argentina y otra en España, lo cual ha permitido, según el informe del actual Rector, un aumento en el número de intercambios académicos, teniendo hasta 2014, 616 alumnos en movilidad internacional.

Cabe mencionar que la UAEM, a parte de las oficinas de Estados Unidos, Argentina y España, tiene presencia en 33 países en el mundo.

Mapa 4: Presencia de la UAEM a nivel Internacional



Fuente: agenda estadística 2014 http://planeacion.uaemex.mx/docs/AE/2014/AE_2014.pdf

3.3 Matrícula y personal académico y administrativo de la UAEM

La UAEM, de acuerdo a los datos proporcionados en el 2° Informe del Rector, Dr. Jorge Olvera García, la Universidad cuenta con 134 espacios académicos, dentro de los cuales hay 73,421 alumnos, de los cuales el 71% corresponde a estudios profesionales (51, 875 alumnos), el 24% a bachillerato (17,947 alumnos) y el 5% a estudios avanzados (3,599 alumnos)²⁴

La UAEM ofrece sus servicios educativos profesionales en 7 áreas del conocimiento:

- 1) Arquitectura, Diseño y Urbanismo
- 2) Ciencias Agropecuarias
- 3) Ciencias de la Salud
- 4) Ciencias Naturales y Exactas
- 5) Ciencias Sociales y Administrativas
- 6) Artes, Educación y Humanidades
- 7) Ingeniería y Tecnología (Agenda Estadística, 2014: 38)

De las 7 áreas del conocimiento existentes en la UAEM, se encuentra un total de 81 Licenciaturas que la Universidad brinda como opciones de estudio.

Asimismo, las especialidades que brinda la Universidad, son en 6 áreas del conocimiento:

- 1) Arquitectura, Artes y Diseño
- 2) Ciencias Agropecuarias
- 3) Ciencias de la Salud
- 4) Ciencias Naturales y Exactas
- 5) Ciencias Sociales y Administrativas
- 6) Educación y Humanidades (Agenda Estadística, 2014: 39)

²⁴ Datos proporcionados en el 2° Informe del Rector y correspondientes al ciclo escolar 2014-2015. Disponible en http://www.uaemex.mx/2informe1317/pdf/secciones/2_Docencia.pdf pp. 12

De las 6 áreas del conocimiento en que son divididas las especialidades que encontramos en la UAEM, se tiene un total de 45 planes de estudio.

En posgrado, la UAEM ofrece Maestrías y Doctorados; la primera cuenta con 42 planes de estudio, los cuales se encuentran en 7 áreas del conocimiento:

- 1) Arquitectura, Artes y Diseño
- 2) Ciencias Agropecuarias
- 3) Ciencias de la Salud
- 4) Ciencias Naturales y Exactas
- 5) Ciencias Sociales y Administrativas
- 6) Educación y Humanidades
- 7) Ingeniería y Tecnología (Agenda Estadística, 2014: 39-40)

Los Doctorados, al igual que las Maestrías, se dividen en 7 áreas del conocimiento y suman un total de 16 planes de estudio.

- 1) Arquitectura, Artes y Diseño
- 2) Ciencias Agropecuarias
- 3) Ciencias de la Salud
- 4) Ciencias Naturales y Exactas
- 5) Ciencias Sociales y Administrativas
- 6) Educación y Humanidades
- 7) Ingeniería y Tecnología (Agenda Estadística, 2014: 40)

De los 20 municipios, en los cuales tiene presencia la UAEM, Toluca, Texcoco y Atizapán de Zaragoza son los que concentran el mayor número de matrícula de la institución. Cabe mencionar que a partir de 2014, la UAEM inició actividades con una Unidad Académica Profesional en Acolman, y en Zinacantepec al inaugurar la Escuela de Artes Escénicas. En estos dos municipios la UAEM no había tenido presencia hasta ahora.

Respecto a los profesores, en la Universidad hay 18,634 profesores, de los cuales, 1574 son Profesores de Tiempo Completo, 132 de Medio Tiempo y 16,928 de Asignatura. De los 18,634 profesores, el 60.9% cuentan con Doctorado, el 33.6% con Maestría, el 4.2% Licenciatura, el 1.2% con Especialidad, y el 0.1% Técnico Superior. Asimismo, presenta 855 profesores investigadores, donde 629 tienen Doctorado, 218 Maestría, 3 Especialidad y 5 Licenciatura. Se conducen a la fecha (2014), 874 proyectos de investigación y se tienen en total 82 Cuerpos Académicos registrados en la SEP-Prodep, divididos en 36 Consolidados, 46 en Consolidación y 74 en formación. Es importante resaltar que 404 profesores son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). (2° Informe del Rector, 2015 http://www.uaemex.mx/2informe1317/pdf/secciones/2_Docencia.pdf)

En su campo administrativo, en la UAEM trabajan 4,426 personas, de las cuales, 1897 son de confianza, 118 son directivos y 2,411 son sindicalizados.

Como se mencionó al principio del capítulo, la UAEM se encuentra organizada por un Consejo Universitario, el Rector, nueve secretarías, la Oficina del Abogado General, una Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales (UAPs), una Dirección General de Comunicación Universitaria y la Contraloría Universitaria.

El *Consejo Universitario* “es la Máxima Autoridad de la Universidad, siendo sus resoluciones obligatorias para éste y la comunidad universitaria, y no podrán ser revocadas o modificadas sino por el propio Consejo” (Artículo 20 de la Ley de la UAEM: 5) este consejo se encuentra integrado por consejeros exoficio y consejeros electos. Los consejeros exoficio son el “Rector, el Director de Cada Organismo Académico, y el de cada Plantel de la Escuela Preparatoria, el Representante de la Asociación del Personal Académico Titular del Contrato Colectivo de Trabajo y el Representante de la Asociación del Personal Administrativo Titular del Contrato Colectivo de Trabajo” (Artículo 20 de la Ley de la UAEM: 5) Y los consejeros electos son: “un representante del personal académico de cada Organismo Académico,

dos representantes de los alumnos de cada Organismos Académico, un representante de los alumnos de cada Plantel de la Escuela Preparatoria, dos representantes, uno del personal académico y otro de los alumnos, por todos los de la Escuela Preparatoria, un Director, un representante del personal académico y dos representantes de los alumnos de los Centros Universitarios” (Artículo 20 de la Ley de la UAEM: 5-6)

El *Rector* de la Universidad Autónoma del Estado de México es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, es el representante legal y Presidente del Consejo Universitario. De acuerdo a la Ley de la UAEM, el Rector es electo cada 4 años y toma protesta ante el Consejo Universitario. Algunas de sus facultades son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la legislación de la Universidad y los acuerdos del Consejo Universitario, así como planes, programas, políticas y estrategias institucionales proveyendo lo necesario para su observancia, aplicación, ejecución y evaluación.
- 2) Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Consejo Universitario
- 3) Preservar y garantizar la conservación y el ejercicio de los principios fundamentales de la Universidad
- 4) Administrar el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución, presentando la información financiera que establezca la reglamentación
- 5) Conducir la vigilancia y control de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad
- 6) Coordinar y conducir el sistema de planeación universitaria
- 7) Presentar ante el Consejo Universitario, reunido en sesión solemne el tres de marzo de cada año, el Informe Anual de Actividades de la Universidad
- 8) Nombrar y remover al Contralor Universitario, y Auditor Externo con aprobación del Consejo Universitario otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario

- 9) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Universidad y su esfera administrativa (Ley de la UAEM: 6-7)

Las nueve secretarías, como pudimos ver en el organigrama (figura 1) dependen directamente de Rectoría y cada uno de los Secretarios es nombrado por el Rector y de acuerdo con la Ley Universitaria, puede removerlos en el momento que considere necesario.

La *Secretaría de Docencia* tiene como misión “diseñar, operar y evaluar los servicios necesarios para que los alumnos del bachillerato y de estudios profesionales cuenten con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que den lugar a una conciencia social, postura crítica, concepción humanística, científica y una actitud de indagación ante los objetos de conocimiento y hecho sociales por medio de una formación integral en la disciplina o campo de estudio elegido, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas” (<http://www.uaemex.mx/docencia/>)

La *Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados* tiene por objetivo “Generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento a través de la planeación, organización, desarrollo e impulso de la investigación humanística, científica y tecnológica; así como fortalecer y orientar los estudios avanzados” (Manual de Organización de la Secretaría de Investigación, 2011: 22)

La *Secretaría de Rectoría* tiene como misión “Coordinar la conformación y funcionamiento de los órganos colegiados universitarios, promoviendo el respeto a la pluralidad del pensamiento a través de ejercicios democráticos; garantizar a su comunidad y sociedad en general la gestión transparente de las acciones institucionales en la búsqueda de sus fines; y fortalecer los lazos de identidad, así como la promoción del deporte y la educación física como motor de desarrollo integral del individuo, con atención a la salvaguarda de su bienestar y del patrimonio

institucional, bajo esquemas de sustentabilidad” (<http://www.uaemex.mx/srectoria/mision.html>).

El objetivo de la Secretaría de Rectoría es “apoyar a los Órganos Colegiados y al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México en el desarrollo de sus actividades, concernientes al despacho de asuntos oficiales con la comunidad y de estos con el sector público, privado y social del estado” (Manual de Organización de la Secretaría de Rectoría, 2011: 16)

Asimismo, dentro de sus funciones se encuentran:

- 1) Dirigir la realización de la convocatoria e integración de los miembros de los Órganos Colegiados Universitarios, así como el registro, seguimiento y difusión de sus acuerdos.
- 2) Planear las actividades de apoyo a los Órganos Colegiados, a fin de diseñar mecanismos para la aprobación, seguimiento y evaluación de los acuerdos emitidos por estos.
- 3) Autorizar la publicación y distribución de las convocatorias para la realización de las sesiones de los Órganos Colegiados.
- 4) Promover la preservación del acervo documental de los Órganos Colegiados, así como difundirlos entre la comunidad universitaria a fin de lograr una identidad como universitarios.
- 5) Autorizar la calendarización de las actividades de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo Universitario.
- 6) Participar en los actos y eventos institucionales, a fin de brindar apoyo en la presentación, protocolo y desarrollo; así mismo, en la realización de los eventos especiales que se lleven a cabo en la Universidad con base en el calendario de efemérides y fechas cívicas conmemorativas.
- 7) Aprobar las políticas y estrategias que se apliquen sobre la práctica deportiva; así como aquellas que apoyan el fomento y desarrollo de la educación física dentro de la comunidad universitaria y de la sociedad.

- 8) Establecer los programas y mecanismos de protección civil y de seguridad institucional a fin de prevenir y salvaguardar el patrimonio universitario, así como la integridad física de la comunidad universitaria.
- 9) Fomentar una cultura de protección al medio ambiente, a través de programas e instrumentos generados por la Universidad, que coadyuven a la preservación y restauración de los ecosistemas.
- 10) Realizar periódicamente reuniones con las direcciones de su adscripción, a fin de controlar y evaluar su funcionamiento, para estar acorde con el Plan Rector de Desarrollo Institucional.
- 11) Elaborar y remitir a la Rectoría los informes relativos al desarrollo de los programas y proyectos bajo su responsabilidad.
- 12) Designar al representante de la dirección (RD) al interior de la Secretaría de Rectoría y asegurarse de la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos certificados a fin de contribuir en la administración adecuada el Sistema de Gestión de Calidad. (Manual de Organización de la Secretaría de Rectoría, 2011: 16-17)

La Secretaría de Rectoría, se forma de seis Direcciones, dentro de las cuales encontramos a la Dirección de Información Universitaria, siendo esta última parte de nuestro objeto de estudio.

La *Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional*, tiene por objetivo “Planear, evaluar y promover el desarrollo de la universidad mediante la coordinación y operación del Sistema de Planeación Universitaria, la evaluación de planes, programas y proyectos institucionales y de los espacios universitarios, así como el uso de tecnología de la información y comunicación y de herramientas estadísticas” (Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, 2011: 14)

La *Secretaría de Difusión Cultural* tiene por objetivo “Divulgar las manifestaciones del humanismo, de la ciencia, de la tecnología y de la cultura impulsando las formas

de expresión cultural y artística, y preservando los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, estético y de todas las manifestaciones de la cultura” (Manual de Organización de la Secretaría de Difusión Cultural, 2011: 18)

La *Secretaría de Extensión y Vinculación*, tiene por objetivo “Extender la ciencia y la tecnología con orientación humanista, mediante acciones de vinculación tanto al interior como al exterior de la Universidad, para mantener permanentemente un diálogo con los sectores público, privado y social, así como con la sociedad en general, en un contexto de conocimiento con valores y responsabilidad social” (Manual de Organización de la Secretaría de Extensión y Vinculación, 2011: 21)

Por su parte, la *Secretaría de Administración* tiene por objetivo “Contribuir al logro de los objetivos institucionales a través de la adecuada planeación, operación, suministro y control de los recursos materiales, financieros y técnicos, así como del personal necesario para dar respuestas efectivas a las demandas de la comunidad universitaria” (Manual de Organización de la Secretaría de Administración, 2011: 15)

Algunas de las funciones que desempeña la Secretaría de Administración, son:

- 1) Establecer programas de capacitación y desarrollo para favorecer la formación de los servidores universitarios, así como aplicar políticas de estímulos y recompensas.
- 2) Mantener comunicación permanente con las organizaciones sindicales y, como una primera instancia, revisar y convenir los contratos colectivos de trabajo.
- 3) Planear y coordinar la operación y control en materia de administración y desarrollo de personal.
- 4) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico y personal administrativo.

- 5) Autorizar, supervisar y en su caso intervenir en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los diferentes espacios universitarios.
- 6) Regular las operaciones que realicen los espacios universitarios, relativas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios.
- 7) Coordinar la adquisición de bienes y contratación de obras o servicios, en atención a la normatividad, cuando ésta se efectúa con cargo a fondos provenientes de acuerdos o convenios.
- 8) Conducir y supervisar las actividades relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las obras y servicios de conservación y mantenimiento de los diferentes espacios universitarios.
- 9) Revisar y autorizar, en su caso, los programas y acciones para el control y resguardo del inventario del patrimonio universitario.
- 10) Avalar y vigilar la implementación y cumplimiento de los programas de mantenimiento integral para la conservación, cuidado y adecuado funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles.
- 11) Evaluar y autorizar la suscripción de los pedidos o contratos establecidos con los proveedores o contratistas, así como verificar la entrega de los bienes, servicios y obras en las condiciones pactadas.
- 12) Vigilar que se efectúen los pagos y erogaciones de fondos con cargo al presupuesto de egresos, conforme a los requisitos establecidos. (Manual de Organización de la Secretaría de Administración, 2011: 15)

La Secretaría de Administración, en materia de transparencia y rendición de cuentas en la Universidad tiene una relación importante, ya que es el organismo encargado de administrar y gestionar los recursos de la Universidad, por lo tanto, cuenta con la información que sea requerida por la comunidad en materia financiera y de recursos.

La *Secretaría de Cooperación Internacional*, es la Secretaría de más reciente creación, instalándose en 2013, plateándose como objetivo “Fomentar y fortalecer de manera integral el desarrollo de actividades de cooperación e internacionalización en materia de docencia, investigación y extensión de la cultura de la UAEM, a través de la promoción y generación de redes académicas que brinden una formación analítica, crítica y humanista de nuestra comunidad universitaria ante el contexto mundial” (Manual de Organización de la Secretaría de Cooperación Internacional, 2014: 17)

Una de las partes que conforman la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México es la *Oficina del Abogado General*, la cual tiene por objetivo “atender lo conducente para la observancia y cumplimiento del orden jurídico vigente en la Universidad así como salvaguardar los intereses jurídicos de la institución como representante de la misma” (Manual de Organización de la Oficina del Abogado General, 2010: 16); es decir, la oficina se encarga de todos los temas legales de la Universidad, teniendo así como funciones:

- 1) Representar legalmente a la Universidad Autónoma del Estado de México
- 2) Atender lo conducente para la observancia y cumplimiento del orden jurídico vigente en la Universidad.
- 3) Asesorar a la representación de la Universidad ante las Comisiones Mixtas previstas en los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Administrativo y del Personal Académico, así como de aquellas que se lleguen a crear.
- 4) Integrar los instrumentos jurídicos en los cuales la Universidad interviene.
- 5) Dictar las medidas correspondientes, con el objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos en las diversas dependencias universitarias.
- 6) Asesorar a las instancias y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.
- 7) Dirigir la integración de la legislación universitaria así como sus criterios de interpretación y aplicación, para facilitar el conocimiento de la misma por parte de la comunidad universitaria.

- 8) Controlar legalmente el patrimonio universitario. ” (Manual de Organización de la Oficina del Abogado General, 2010: 16)

Cabe mencionar, que de 2005 a 2014, la Dirección de Información Universitaria dependía de la Oficina del Abogado General; sin embargo, al ser la oficina encargada de todos los temas legales de la Universidad, la Dirección de Información Universitaria podrá consultarla cuando sea necesario en temas legales respecto a la transparencia y rendición de cuentas de la Universidad.

La administración Central de la Universidad, también cuenta con la *Dirección de Comunicación Universitaria*, teniendo por objetivo “recabar, divulgar y difundir, a través de los distintos medios de comunicación, la información oficial que se genera en la Institución, producto de su desarrollo, con la finalidad de incrementar y fortalecer la imagen institucional.” (Manual de Organización de la Dirección de Comunicación Universitaria, 2011: 17).

La *Contraloría Universitaria*, comprende un elemento importante dentro de la organización central de la Universidad, siendo también uno de los organismos de interés para nuestra investigación. La Contraloría depende directamente de Rectoría y tiene por objetivo “controlar, fiscalizar, vigilar, supervisar, inspeccionar y evaluar la conservación y gestión presupuestal, patrimonial y administrativa de la Universidad, así como, vigilar la legalidad de las actividades y el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios que manejan recursos financieros y materiales de la Institución” (Manual de Organización de la Contraloría Universitaria, 2011: 20)

Las funciones de la Contraloría Universitaria son:

- 1) Vigilar el cumplimiento de la Legislación Universitaria y demás disposiciones de orden normativo emitidas por las instancias universitarias en lo relativo a la función contralora. Participar en la evaluación y control de las fuentes

alternas de financiamiento indirectas de la UAEM, en los términos señalados por la reglamentación aplicable.

- 2) Fiscalizar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de egresos de la UAEM. Apoyar al Rector en el ejercicio de sus facultades y obligaciones en materia de administración presupuestal y patrimonial y, en particular, del cumplimiento de los acuerdos de éste y del Consejo Universitario en dicha materia. Conocer sobre las propuestas que declaren un bien del patrimonio universitario como prioritario o bien propio, así como, a solicitud del Consejo Universitario, opinar sobre la materia.
- 3) Proponer al Consejo Universitario y al Rector iniciativas para la vigilancia y control de la administración presupuestal, patrimonial y de los procesos administrativos derivados de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad, así como, opinar previamente a su expedición, sobre normas y disposiciones en la materia.
- 4) Conocer e informar al Rector y a los titulares de las áreas auditadas, los resultados derivados de las auditorías e intervenciones de control realizadas por la Contraloría Universitaria.
- 5) Conocer e informar al Rector de los actos u omisiones de servidores universitarios, detectadas en las intervenciones efectuadas por el órgano de control y que previa valoración, ameriten ser turnadas al Abogado General para que se deslinden las responsabilidades conducentes.
- 6) Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios en materia de entrega y recepción, manifestación de bienes y otorgamiento de caución. Intervenir y, en su caso, delegar su representación en los actos de entrega y recepción de los directivos y servidores universitarios que dejan el cargo, empleo o comisión en la Universidad.
- 7) Coadyuvar con la administración universitaria en la atención de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores federal, estatal y el despacho de auditoría externa, así como dar seguimiento a las observaciones.

- 8) Conocer de las quejas y denuncias que interpongan los miembros de la comunidad universitaria y ciudadanía que guarde relación a la prestación de servicios de la Universidad, sobre el actuar de servidores universitarios en materia presupuestal, patrimonial y de gestión administrativa.
- 9) Vigilar e intervenir en los procesos derivados de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.
- 10) Vincularse con órganos colegiados externos, a fin de intercambiar experiencias en materia de auditoría, control, supervisión y vigilancia presupuestal, patrimonial y de gestión administrativa.
- 11) Vigilar como integrante de la alta dirección del Sistema de Gestión de la Calidad, que los procesos certificados de la Contraloría Universitaria estén orientados a la mejora continua. (Manual de Organización de la Contraloría Universitaria, 2011: 20)

La Contraloría Universitaria es uno de los organismos más importantes dentro de la UAEM para su transparencia y rendición de cuentas, ya que es la encargada de llevar a cabo la fiscalización interna de la institución. Es la responsable de auditar y crear mecanismos de control, supervisión y vigilancia del presupuesto asignado a la Universidad por parte del gobierno federal y estatal. Asimismo, la importancia de la Contraloría Universitaria en el desarrollo de la transparencia y rendición de cuentas en la UAEM, se encuentra en el apoyo que otorga a la institución en cuanto a las auditorías que le son realizadas por parte de la Federación, el Gobierno Estatal y la auditoría externa.

Como puede verse, la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con organismos importantes para su transparencia y rendición de cuentas: la Dirección de Información Universitaria; al ser la encargada de manejar la página de transparencia de la Universidad y brindar la información solicitada por parte de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general; la Secretaría de Rectoría, ya que de ésta depende la Dirección de Información Universitaria y es la encargada de controlar y evaluar el desarrollo del funcionamiento de las direcciones en

cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector; la Contraloría Universitaria, al ser el órgano fiscalizador de la Institución; la Secretaría de Administración, al ser la encargada de administrar y gestionar los recursos de la Universidad; y la Oficina del Abogado General, quien auxilia y orienta a la Dirección de Información en materia legal respecto a las solicitudes de información y procesos de rendición de cuentas.

La UAEM representa una de las Universidades más importantes del país, por ello en la Cuadro 4, se realiza un comparativo en el campo administrativo y académico de la Universidad, con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), Universidad de Guadalajara (UDG), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), al ser las Universidad que ocupan los primeros lugares en los índices de Transparencia

Tabla 1: Datos comparativos de UAEM, UACJ, UDG, UAP, UAA

Universidad	UAEM	UACJ	UDG	BUAP	UAA
Matrícula	73,421	27, 412	255,944	100, 000	18, 397
Docentes	7,181	748	17, 305	4,600	1909
Investigadores	855	748	1,597	707	377
Profesores pertenecientes al SNI	404	162	591	707	77

Fuente: elaboración propia con datos de las páginas web de cada Universidad

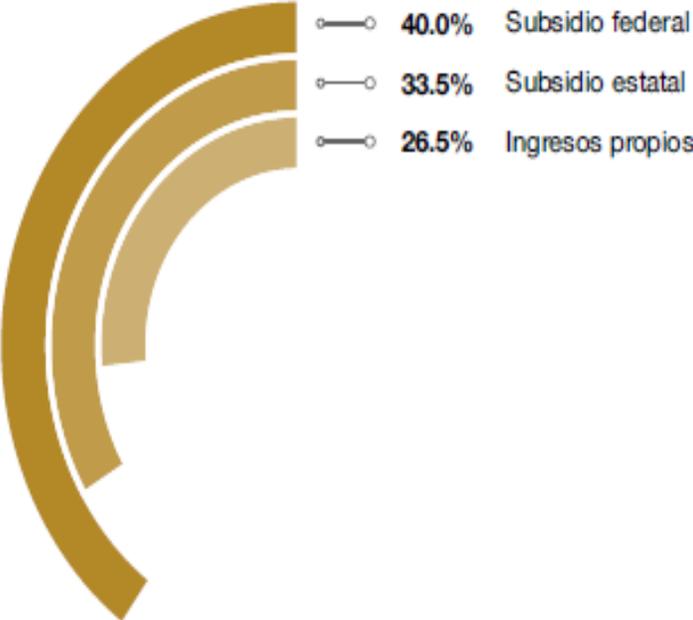
Con base en la Tabla 1, podemos ver que la UAEM es dentro de estas 5 Universidades, la tercera Universidad más grande en matrícula, con un total de 73, 421 alumnos; y en segundo lugar en el número de docentes e investigadores, con 7,181 y 855 respectivamente; mientras que en el número de profesores pertenecientes al SNI, ocupa el 3° lugar, con 404 profesores. Con base en estos

datos, vemos que la UAEM tiene la facultad de competir con las 5 Universidades y que a pesar de su tamaño, le ha permitido posicionarse dentro de las universidades más transparentes del país.

3.4 Recursos y presupuesto de la UAEM

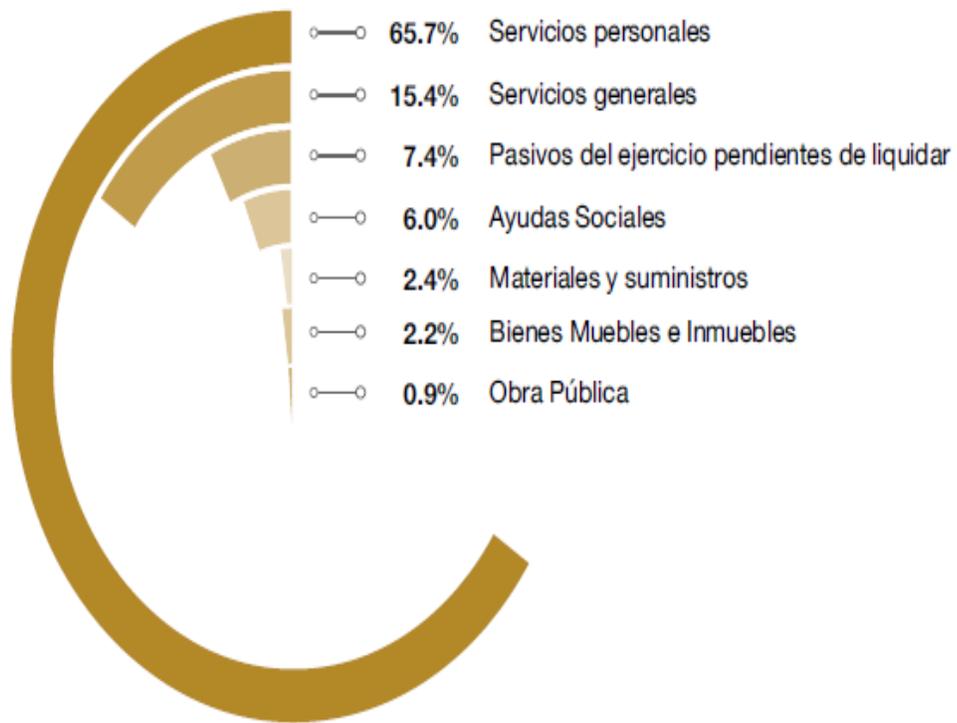
La UAEM, al ser una Universidad Pública, recibe recursos por parte del gobierno Federal y del gobierno Estatal. En 2014, el 40% del presupuesto de la Universidad fue cubierto por el gobierno Federal y el 33.5% lo otorgó el gobierno del Estado de México. Cabe mencionar que la UAEM genera recursos propios, comprendiendo en 2014, el 26.5% del presupuesto de este año. Los recursos son asignados a 6 categorías: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, obra pública y ayudas sociales. Teniendo servicios personales, un mayor porcentaje del presupuesto total (65.7%); mientras que Obra Pública cuenta con el porcentaje más bajo de presupuesto (0.9%)

Gráfica 1: Origen de recursos 2014



Fuente: Agenda estadística 2014

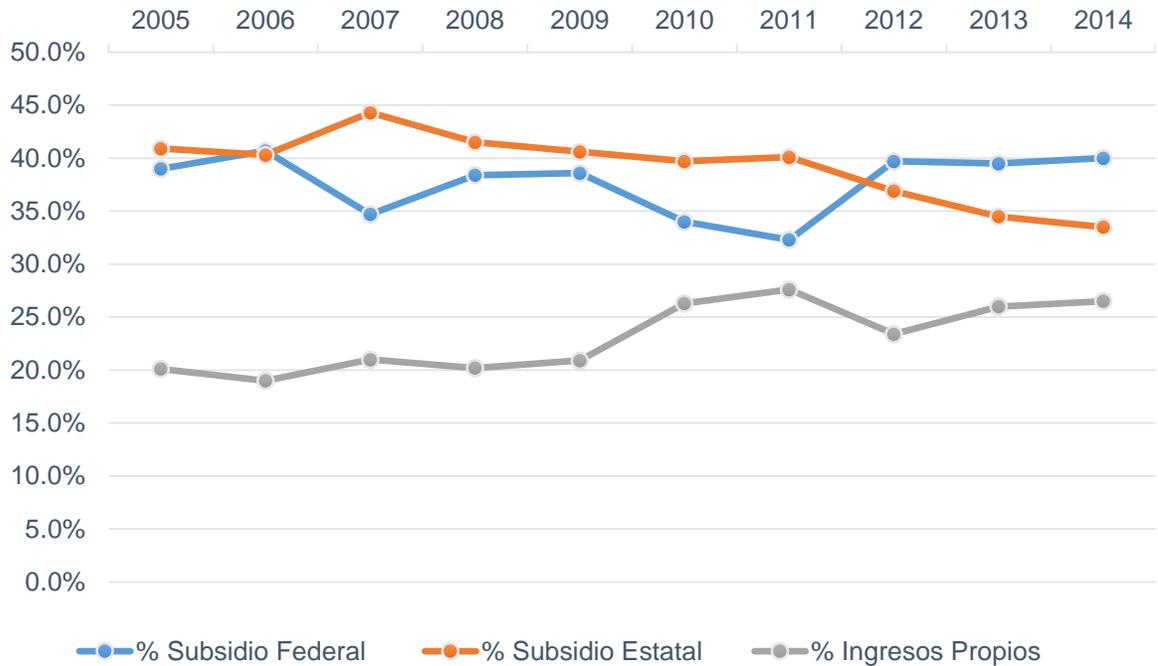
Gráfica 2: Aplicación de recursos 2014



Fuente: Agenda estadística 2014

El presupuesto de la UAEM ha tenido variaciones a lo largo del tiempo; a continuación se presenta una gráfica con los presupuestos asignados a la Universidad de 2005 a 2014

Gráfica 3: Ingresos de la UAEM, 2005-2014



Fuente: elaboración propia con los datos de las agendas estadísticas de la UAEM de los años 2005-2014

La UAEM, como sujeto obligado a transparentar su información, requiere de ser fiscalizado, para ello, la Universidad cuenta con 4 órganos auditores. A nivel Federal, es auditada por la Auditoría Superior de la Federación; a nivel Estatal, la audita el Órgano Superior de la Fiscalización; asimismo, cuenta con una Contraloría interna, la cual depende de Rectoría; y como cuarto órgano fiscalizador, encontramos un externo, siendo contratado un despacho privado; todo ello con la finalidad, según el actual Director de la Dirección de Información Universitaria, de conseguir una mayor transparencia y rendición de cuentas en los recursos de la UAEM.

La Dirección de Información Universitaria, así como la Contraloría Universitaria, comprenden dos órganos importantes para la transparencia y rendición de cuentas

de la UAEM, ya que la primera se encarga de transparentar la información pública de oficio, la cual dicta la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Y la Contraloría Universitaria es el órgano encargado de fiscalizar a la Universidad.

Debido a la importancia que tiene la Dirección de información Universitaria en el tema de transparencia y rendición de cuentas de la UAEM, a continuación se presenta un apartado, en el que se describen sus principales funciones y atribuciones, así como su estructura orgánica.

3.5 Dirección de Información Universitaria de la UAEM

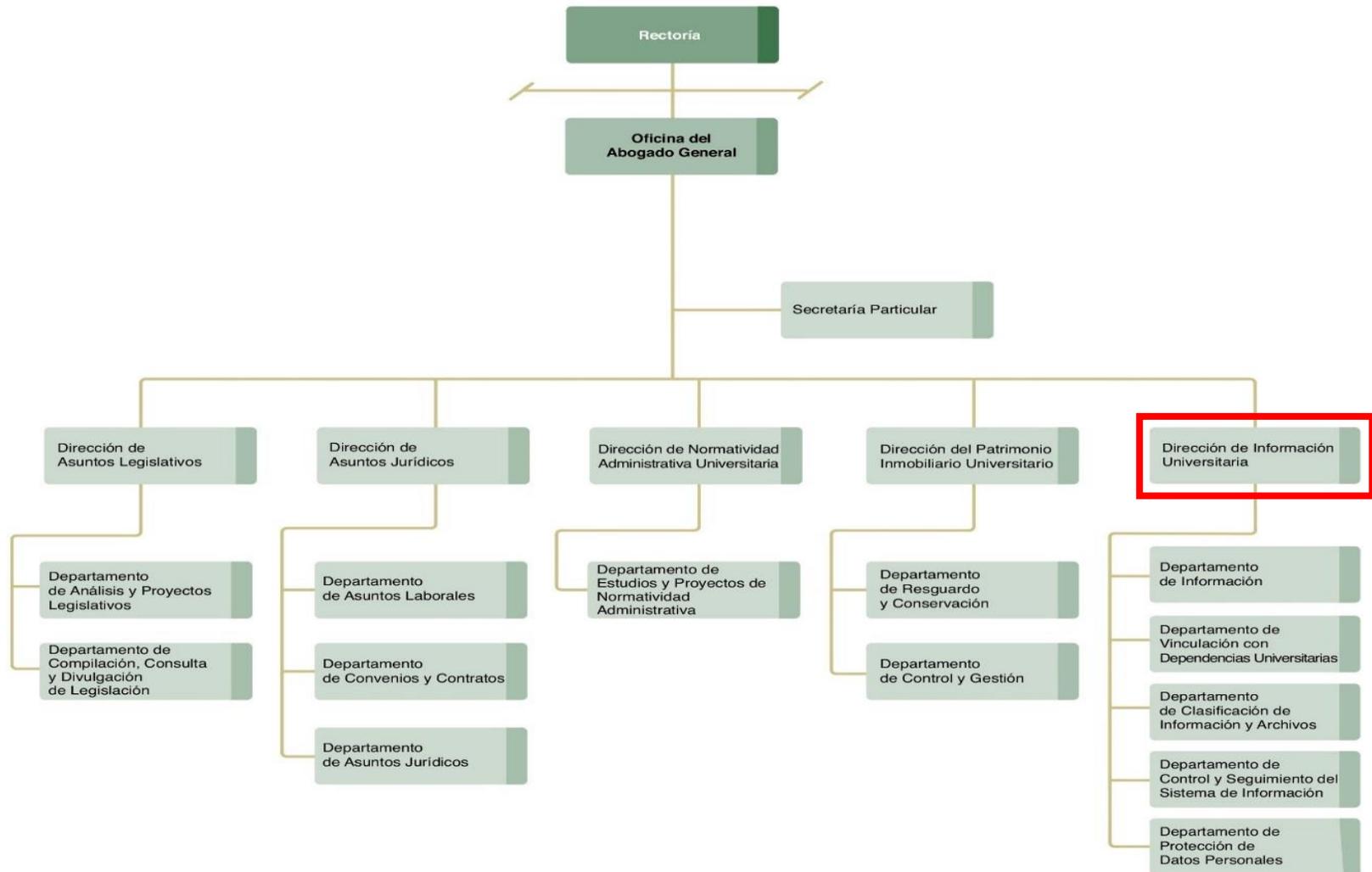
La Dirección de Información Universitaria de la UAEM surge en el 2004, gracias a la expedición del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, siendo en este mismo año que se crea y se difunde a través de la página de internet de la UAEM, el sitio de Transparencia.

La Dirección de Información Universitaria tiene como misión “garantizar el resguardo y acceso a la información generada por autoridades y dependencias universitarias en términos de la normatividad vigente aplicable en la materia, mediante sistemas y procesos sencillos y expeditos a fin de transparentar la gestión universitaria y favorecer la rendición de cuentas” (<http://transparencia.uaemex.mx/>). Y como visión “Consolidar a la Dirección de Información Universitaria como la instancia encargada de normar la transparencia y el acceso a la información de la Universidad Autónoma del Estado de México, atendiendo de manera eficiente y oportuna los requerimientos de información que solicite la comunidad universitaria y sociedad en general, mediante procedimientos y criterios que garanticen la rendición de cuentas” (<http://transparencia.uaemex.mx/>)

En entrevista con el Director de Información Universitaria, nos fue mencionado que la Dirección se encuentra conformada por “un Director, un Jefe de Unidad de Información, un Jefe del Departamento de Vinculación con Dependencias Universitarias y un Jefe del Departamento de Control y Seguimiento del Sistema de Información” (Entrevistado 1). También mencionó que “la oficina depende directamente de Rectoría, teniendo una relación estrecha también con la oficina del Abogado General” (Entrevistado 1)

A partir de 2014, la Dirección de Información Universitaria depende de la Oficina del Abogado General, quedando su posición en estructura orgánica de la UAEM, de la siguiente manera. Ver imagen 2.

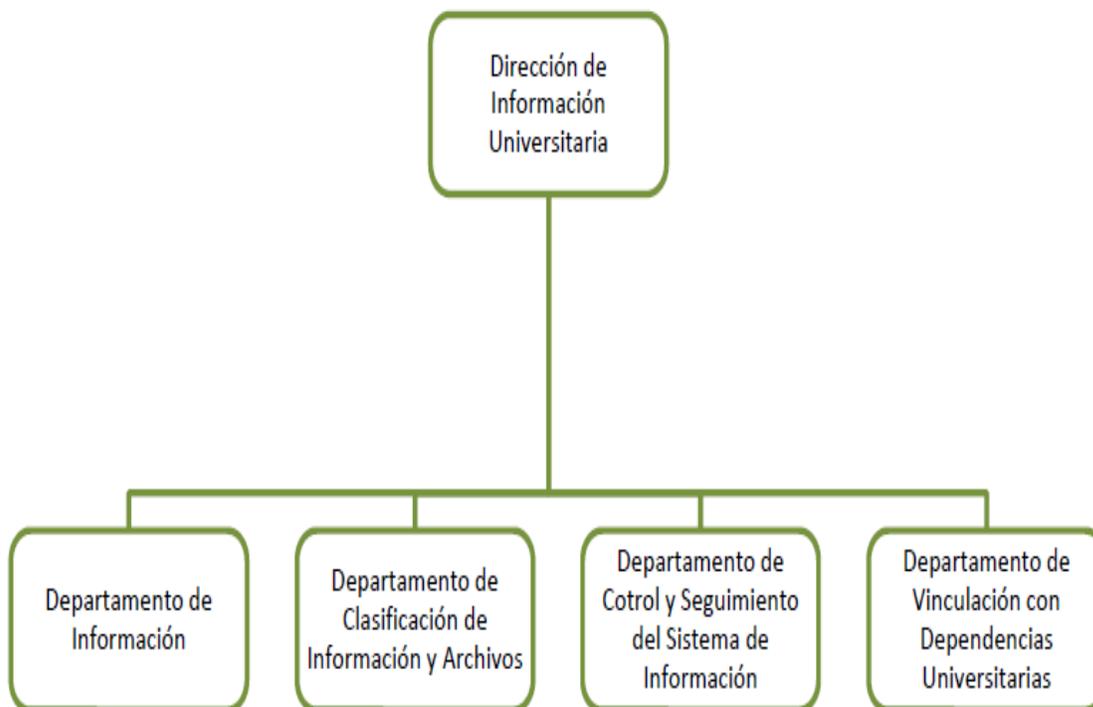
Imagen 2: Estructura orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México



Fuente: Agenda estadística, 2014

La Dirección de Información Universitaria está formada por una Dirección y 4 Departamentos: de Información, de clasificación de Información y Archivos, de Control y Seguimiento del Sistema de Información y de Vinculación con Dependencias Universitarias. Ver imagen 3.

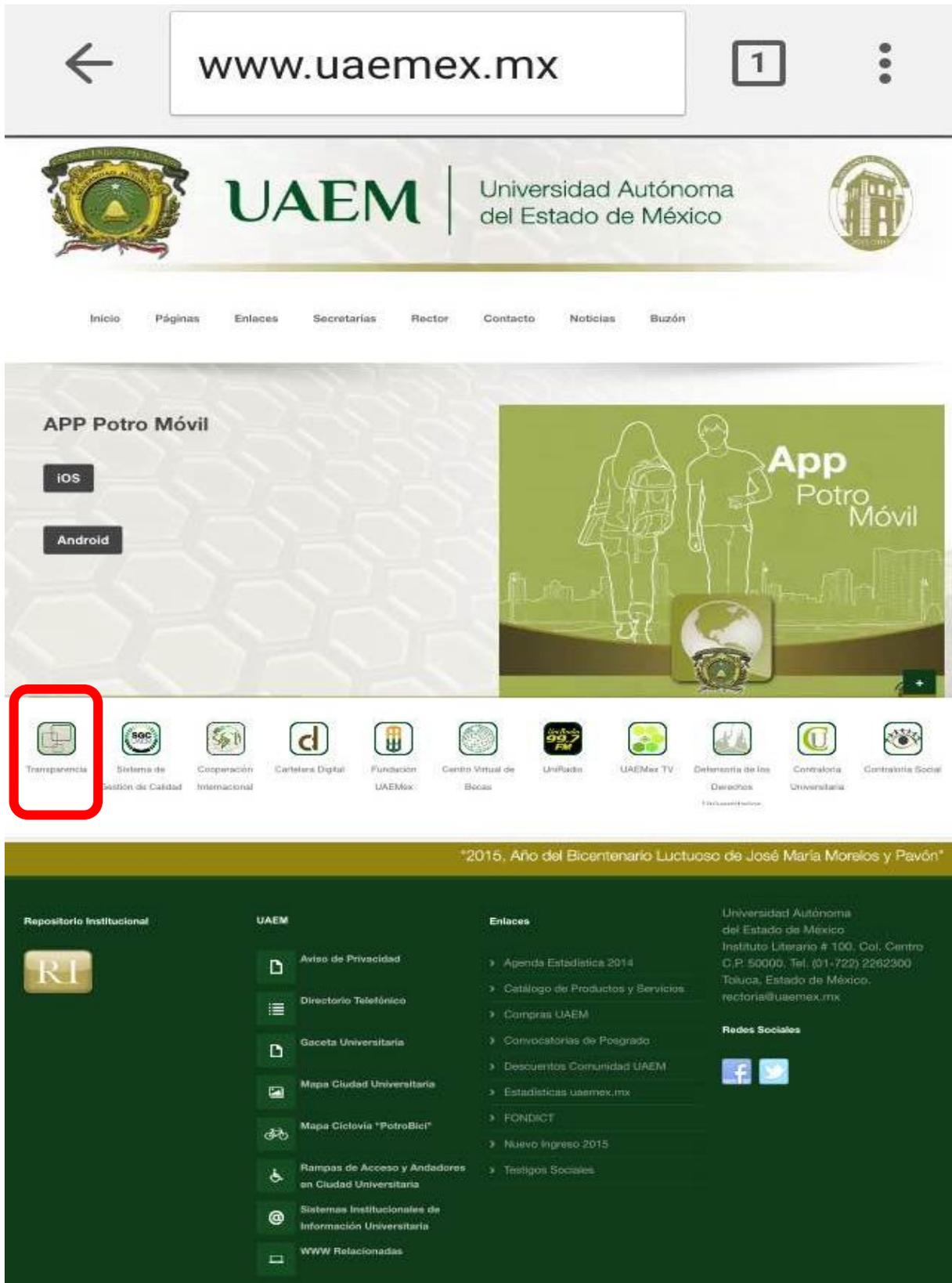
Imagen 3: Estructura orgánica de la Dirección de Información Universitaria



Fuente: <http://transparencia.uaemex.mx/>

Para consultar o solicitar información, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene una página web de transparencia, la cual es administrada por la Dirección de Información Universitaria. Podemos tener acceso a la página a través de la dirección <http://transparencia.uaemex.mx/> , o desde la página principal de la UAEM (<http://www.uaemex.mx/>), en donde se encuentra un ícono de acceso, localizado en la parte inferior de la página principal de la Universidad. Ver imagen 4

Imagen 4: Página de la Universidad Autónoma del Estado de México



La página de transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, se compone de 5 apartados principales: Información Pública de Oficio que incluye la Legislación Universitaria, la Gaceta Universitaria y el Panorama Universitario; la Dirección de Información Universitaria, Comité de Información y el Sistema para la Actualización del Sitio de Transparencia de la UAEM. Ver imagen 5

Asimismo, la página presenta en la parte inferior un conteo de las visitas que ha tenido durante un año, presentando un total de 27,433 visitas hasta el día 08 de octubre de 2015 (<http://transparencia.uaemex.mx/>). Ver imagen 5.

Imagen 5: Página de Transparencia de la UAEM

The image shows a screenshot of the UAEM Transparency website. The browser address bar displays 'transparencia.uaemex.mx'. The page header includes the UAEM logo and the text 'Universidad Autónoma del Estado de México'. A navigation menu contains links for 'Inicio', 'Regresar', 'Mapa de Sitio', 'Índice Temático', 'Cultura de Transparencia', and 'Aviso de Privacidad'. The main content area is titled 'INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO' and lists various categories such as 'Legislación Universitaria', 'Atribuciones, Facultades y Obligaciones', 'Estructura Organizacional', 'Directorio de Servidores Universitarios', 'Manual de Descripción de Puestos y Tabulador Salarial', 'Obra Universitaria', 'Honorable Consejo Universitario', 'Gaceta Universitaria', 'Finanzas Universitarias', 'Artículo 46 del PEF', 'Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE) 2014', 'Becas y Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo', 'Partidos Políticos', 'Adquisición de Bienes y Servicios', 'Convenios', 'Mecanismos de Participación Ciudadana', 'Panorama Universitario', 'Agenda', 'Comunicados', 'Índices de Información', 'Expedientes Concluidos', and 'Auditorías'. A sidebar on the left contains links for 'Transparencia Universitaria', 'Información Pública de Oficio', 'Dirección de Información Universitaria', 'Comité de Información', 'Otros Sitios de Interés', and 'Sistema para la Actualización del Sitio de Transparencia de la UAEM'. At the bottom, there is a 'SIMBOLOGÍA' section with logos for 'Acceso a página web', 'Acceso a documentos', 'Regulaciones Morelos', 'Libro de visitas', 'AG', 'ipomex', and 'SAIMEX'. A visitor counter at the bottom center shows 'Eres el visitante: 027433'. The footer includes the text '2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón' and contact information: 'Transparencia y Acceso a la Información • Informes: (722) 2-13-10-86 ó 2-14-30-55'.

Information Public of
Direction of Information
Committee of
Other sites of Interest
System for the
Update of the Site
of Transparency of the

Contador de visitas al sitio

Al ingresar a la página de transparencia de la UAEM, el usuario puede visualizar los íconos de acceso para la información pública de oficio, como:

- 1) La Legislación Universitaria, la cual remite a la página del Abogado General, en donde se localizan documentos legales de la institución
- 2) Gaceta universitaria
- 3) Atribuciones, facultas y obligaciones
- 4) Estructura organizacional
- 5) Directorio de servidores universitarios
- 6) Manual de descripción de puestos y tabulador salarial
- 7) Obra universitaria
- 8) Honorable consejo universitario
- 9) Finanzas universitarias
- 10) El artículo 46 del PEF
- 11) Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas
- 12) Becas y Proyectos de Investigación
- 13) Partidos Políticos (el cual no cuenta con ningún tipo de información)
- 14) Adquisición de bienes y servicios
- 15) Convenios
- 16) Mecanismos de participación ciudadana
- 17) Panorama universitario, el cual remite a una sección de la página de la Dirección General de Comunicación Universitaria (solicitando un ID y Password para tener acceso)
- 18) La agenda
- 19) Comunicados
- 20) Índices de información
- 21) Expedientes concluidos
- 22) Auditorías
- 23) Planeación y desarrollo institucional
- 24) Programa 100 Último Días Administración 2009-2013
- 25) Estadística universitaria

- 26) Programa de Calidad
- 27) Indicadores
- 28) Fondos extraordinarios
- 29) Trámites y servicios
- 30) Servicios escolares
- 31) Oferta educativa

En la parte inferior de la página, encontramos los íconos de acceso para IPOMEX Y SAIMEX, siendo los dos sitios oficiales en los cuales el usuario puede realizar las solicitudes de información. Ver imagen 6

Imagen 6: Información Pública de Oficio en la página de transparencia, UAEM

The image shows a web browser window displaying the transparency page of the Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). The browser's address bar shows the URL `transparencia.uaemex.mx/#`. The page header features the UAEM logo and the text "Universidad Autónoma del Estado de México". Below the header is a navigation menu with links for "Inicio", "Regresar", "Mapa de Sitio", "Índice Temático", "Cultura de Transparencia", and "Aviso de Privacidad".

The main content area is titled "INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO" and contains a list of various university-related items, including:

- Legislación Universitaria
- Atribuciones, Facultades y Obligaciones
- Estructura Organizacional
- Directorio de Servidores Universitarios
- Manual de Descripción de Puestos y Tabulador Salarial
- Obra Universitaria
- Honorable Consejo Universitario
- Gaceta Universitaria
- Finanzas Universitarias
- Artículo 46 del PEF
- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE) 2014
- Becas y Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo
- Partidos Políticos
- Adquisición de Bienes y Servicios
- Convenios
- Mecanismos de Participación Ciudadana
- Panorama Universitario
- Agenda
- Comunicados
- Índices de Información
- Expedientes Concluidos
- Auditorías

A blue bracket on the right side of the page groups this entire list under the label "Información Pública de Oficio".

At the bottom of the page, there is a "SIMBOLOGÍA" section with several icons. A blue arrow points to the "SAIMEX" logo, which is labeled "Íconos de acceso para Inomex v". Other icons include "Acceso a página web", "Acceso a documentos", "Requerimiento Métrico", "Libro de visitas", and "AG".

The footer of the page contains the text: "2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón" and "Transparencia y Acceso a la Información • Informes: (722) 2-13-10-86 ó 2-14-30-55".

El usuario, al hacer click en el ícono de acceso de IPOMEX, será remitido por el sistema a la página de este sitio en donde se encuentra la información pública de la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a la letra dice:

“Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

- I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación
- II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;
- III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;
- IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;
- V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;
- VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;
- VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso

y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

- IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;
- XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;
- XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;
- XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;
- XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;
- XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;
- XVI. Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;
- XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;
- XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;

- XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;
- XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;
- XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;
- XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.
- XXIII. Las cuentas públicas, estatales y municipales” (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2004: 9-11)

Con base en lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la página de transparencia de la UAEM, tiene publicada la información que establece la Ley, así como lo que dicta la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: la estructura orgánica, facultades de cada unidad administrativa, domicilio de la unidad de enlace, trámites, requisitos y formatos, información sobre el presupuesto asignado e informes de su ejecución, siendo estos últimos los informes anuales del Rector.

El ícono de acceso del SAIMEX, remite al usuario al sitio oficial de éste par que realice la solicitud de información que requiera. Encontrándose en la página del SAIMEX, íconos de acceso a formatos de solicitud, las versiones públicas de resoluciones de recursos de revisión, la gráfica de solicitudes, de la guía de uso, el costo de reproducción, aviso de privacidad, y el calendario de días inhábiles; asimismo se encuentra un apartado en el cual el solicitante puede crear un usuario para solicitar información. Ver imagen 7

Imagen 7: Página de SAIMEX

The image shows a web browser window displaying the SAIMEX login page. The browser's address bar shows the URL www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page. The page header includes the 'info mex' logo, the text 'Infomex - Estado de México', and the SAIMEX logo with the tagline 'Sistema de Acceso a la Información Mexicana'. The date 'Viernes 9 de octubre de 2015' is displayed in the top right.

On the left side, a blue bracket groups a vertical menu of links (Formatos, Versiones públicas de resoluciones de recursos de revisión, Gráfica de solicitudes, Guía de uso, Costo de reproducción, Aviso de privacidad, Calendario de días inhábiles) and the 'Infoem' logo with the text 'Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios'. This group is labeled 'Información'.

On the right side, a blue bracket groups the login form, which includes a registration link, a login form with fields for 'Nombre de usuario' and 'Contraseña', and an 'Iniciar sesión' button. This group is labeled 'Sitio para crear usuario'.

The main content area contains the following text:

Ingresar aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex-Saimex podrás solicitar toda la información pública del Gobierno del Estado de México.

Si deseas consultar las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión que han realizado otras personas, a través del Infomex - Saimex, [da clic aquí.](#)

Si deseas solicitar información a otros gobiernos estatales, [da clic aquí.](#)

Below this, there is a detailed privacy notice in Spanish, followed by contact information for the 'Contáctanos' section:

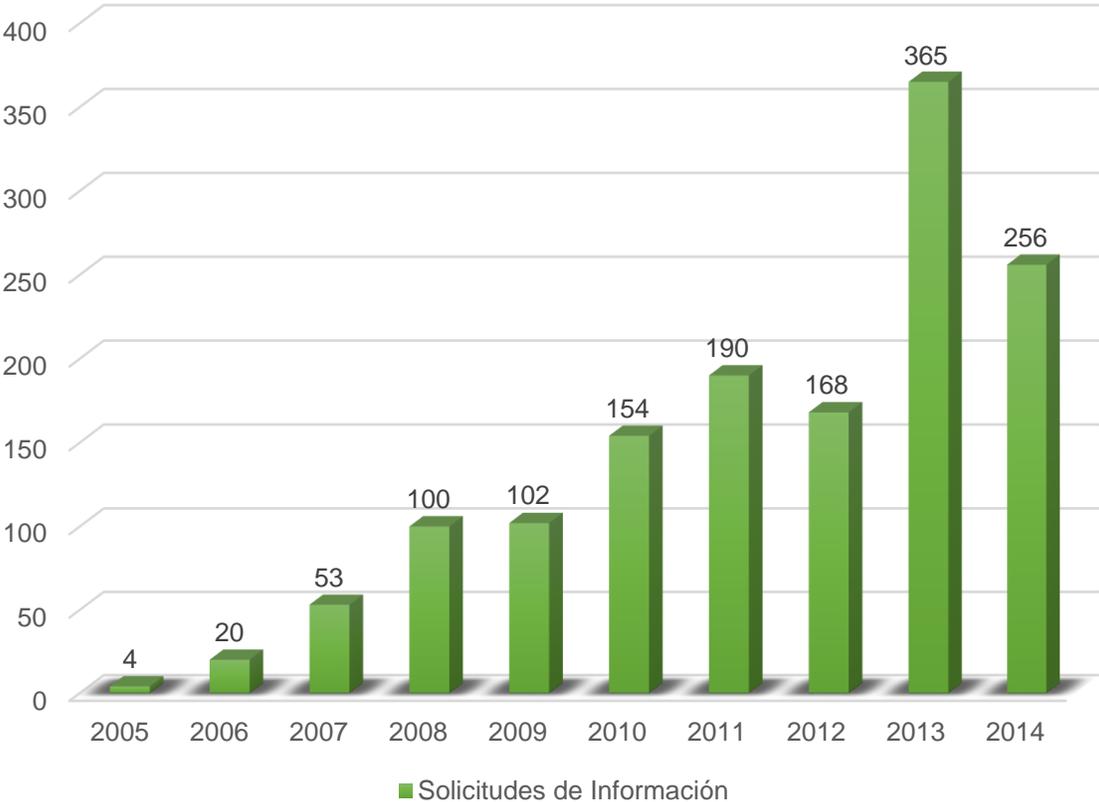
Contáctanos
 Correo electrónico: saimex@infoem.org.mx
 Llama sin costo: 01 800 821 04 41
 © 2012, Infoem-Derechos Reservados, versión 1.0

At the bottom, a footer box contains the address: 'Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1990' and a recommendation: 'Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.'

La Dirección de información Universitaria, es la encargada de recibir y dar respuesta a las solicitudes de información que el público solicita. Sin embargo, y a pesar de haber surgido en 2004, es hasta el 2005 que recibe por primera vez una solicitud de información, a partir de este año el número de solicitudes que ha recibido han ido incrementando; sin embargo, no se tiene conocimiento pleno de qué usuarios son quienes solicitan información, debido a que éstos pueden realizarlo de manera anónima.

A continuación se presenta una gráfica con el número de solicitudes que ha recibido la Dirección de Información Universitaria, durante el periodo 2005-2013

Gráfica 4: Solicitudes de Información hechas a la UAEM, 2005-2014

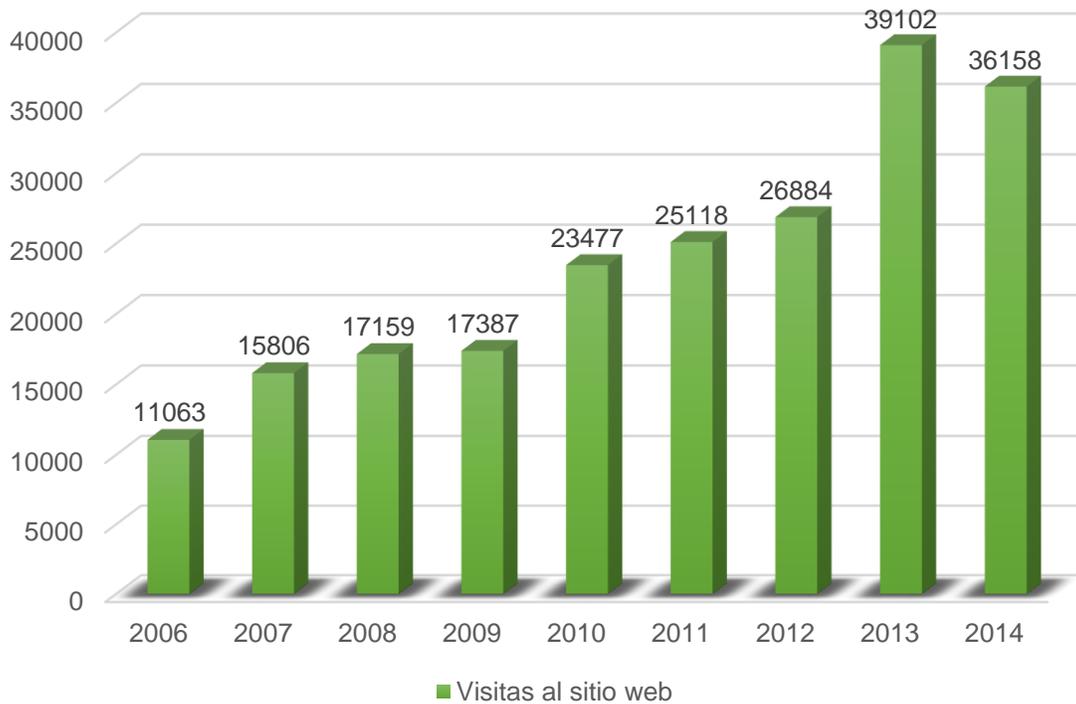


Fuente: Elaboración propia con la información de la página de la Dirección de Información Universitaria <http://transparencia.uaemex.mx/>

Con base en la gráfica 4, percibimos que el número de solicitudes de información que se han realizado, han sido escasas, tomando en cuenta la población universitaria de la Institución, lo cual nos puede llevar a dos planteamientos: 1) La comunidad encuentra toda la información que requiere, ya sea a través de la página de transparencia, la página de la UAEM, a través de los módulos de información (y por ello no realiza solicitudes de información) y/o 2) La comunidad no tiene el interés y/o el conocimiento de que tiene derecho a solicitar información a la UAEM. Considerando estas dos posibilidades y de acuerdo a los datos presentados en la gráfica 2, encontramos que el número de solicitudes de información a la Dirección de Información Universitaria, tuvo un incremento de 2004 a 2013 significativo de 4 a 365 solicitudes; sin embargo, en 2012 y 2014 presentó una baja, siendo la de 2014 la más significativa. Ello puede deberse a que el sitio web haya sido mejorado y la comunidad encuentre la información que requiere.

Con base en los datos anteriores, se consideró pertinente consultar el número de vistas que se han realizado al sitio web de transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de México. Ver gráfica 5

Gráfica 5: Visitas al sitio web de transparencia de la UAEM, 2006-2014



Fuente: Elaboración propia con la información de la página de la Dirección de Información Universitaria <http://transparencia.uaemex.mx/>

La gráfica 5, nos muestra que las visitas al sitio web de transparencia de la UAEM incrementaron de 2006 a 2013; sin embargo, al igual que las solicitudes de información, en 2014 se presenta una baja en las visitas; por lo tanto, podemos considerar que las solicitudes de información bajaron en este año debido a que las visitas al sitio web también bajaron; afirmación que puede ser cuestionada, ya que en 2012 no se presentó esa relación del número de visitas con respecto al número de solicitudes.

CAPÍTULO 4

PERFIL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL TEMA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO 4

PERFIL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL TEMA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente capítulo tiene por objetivo conocer la percepción y conocimiento de cada uno de los sectores de la comunidad de la UAEM (docentes, administrativos y alumnos) sobre el tema de transparencia y rendición de cuentas. A través de la aplicación de un cuestionario se consultó a la población universitaria si tenía conocimiento de que en la Universidad hay una Dirección de Información Universitaria y tiene derecho a solicitar información a la institución a través de ella; asimismo, se preguntó si ha realizado algún trámite de solicitud y cómo califica la calidad de ésta. El capítulo cuenta con un apartado general en donde se consulta a los encuestados si saben que la rendición de cuentas comienza por la transparencia, esto último con la finalidad de saber cómo la comunidad concibe a la transparencia y a la rendición de cuentas (ver cuestionario, anexo)

Para la aplicación de la encuesta se obtuvo una muestra de 376 cuestionarios con 13 preguntas cerradas. La muestra fue dividida entre los tres sectores de la comunidad universitaria: docentes, administrativos y alumnos. Para el sector docente fueron aplicados 114 cuestionarios, representando el 30% de la población total, al sector de trabajador administrativo, 74 cuestionarios, representando el 20% del total de la población; y se aplicaron 188 cuestionarios a alumnos, representando el 50% de la población encuestada. La distribución de los porcentajes en cada uno de los sectores se dio de acuerdo a la población total de la UAEM, teniendo que los alumnos representan la mayoría en la institución. La fórmula para la obtención de los porcentajes fue:

$$n = z^2(p)(q) / e^2$$

En donde:

n: Población total en la comunidad universitaria

z: Nivel de Confianza de los resultados

p: Proporción de éxito

q: Proporción de Fracaso

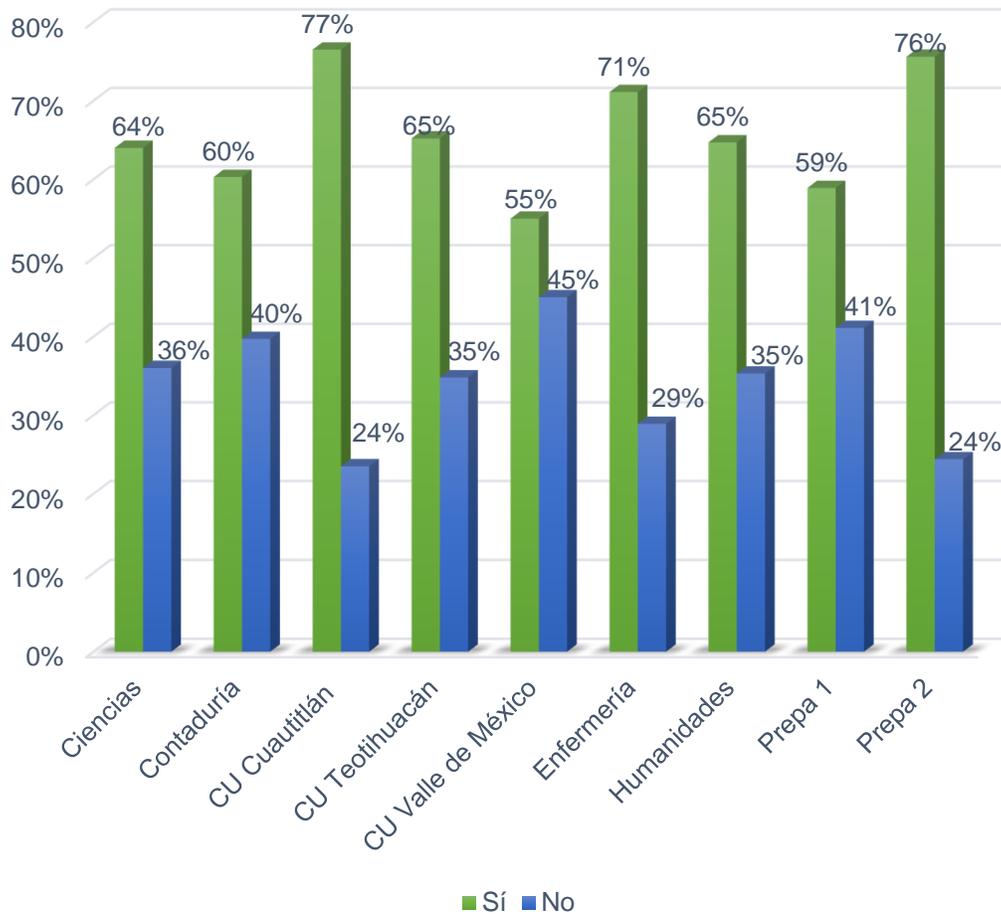
e: Error muestral 9.2%

De los espacios académicos se seleccionaron 9 de forma aleatoria, teniendo como muestra: 2 Preparatorias, 4 Facultades, 2 Centros Universitarios y 1 Unidad Académica. Se seleccionaron las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas y Ciencias Naturales; lo cual permite una encuesta que abarque todos los sectores estudiantiles de la UAEM.

Al momento de realizar la encuesta, notamos que a pesar de contar con el Visto Bueno de las autoridades de los organismos académicos, los encuestados se rehusaban a contestar el cuestionario, dicha negación fue percibida principalmente con el sector administrativo. Para el caso de los profesores el problema que se presentó fue de tiempo, ya que se encontraban, ocupados en sus actividades; y finalmente con el sector estudiantil no se presentó complicación debido a que colaboraron al 100% para contestar los cuestionarios.

Como se mencionó, nuestro cuestionario contó con 13 preguntas, y 3 segmentos. El primer segmento se caracteriza por obtener información sobre el conocimiento que tiene la comunidad respecto a la Dirección de Transparencia de la UAEM, ya la existencia de una página de transparencia a través de la cual se puede obtener o solicitar información. En la gráfica 1 se presentan los resultados concentrados.

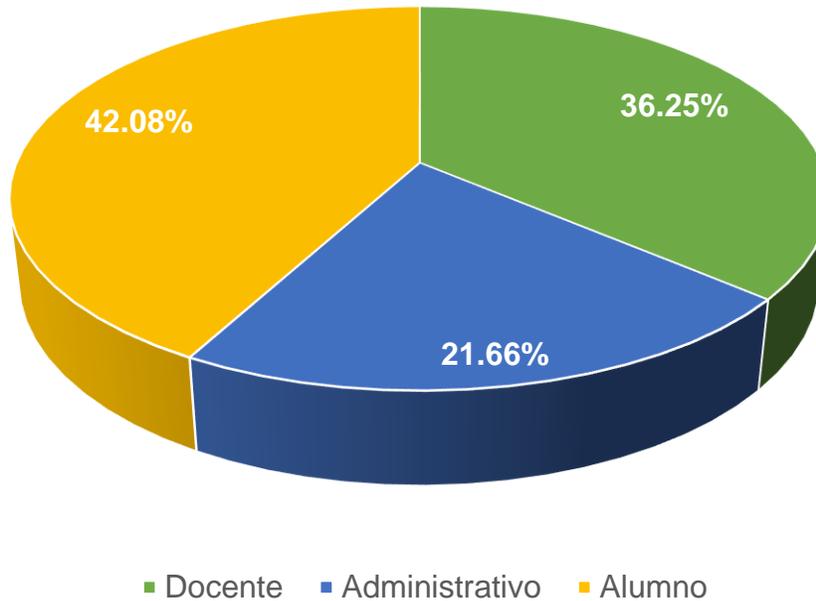
Gráfica 1: UAEM, conocimiento sobre la Dirección de Información Universitaria, por organismo académico



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada. En adelante, todas las gráficas y tablas son resultado de la misma.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la gráfica 1, encontramos que los organismos con mayor porcentaje haber respondido que sí, se encuentran el Centro Universitario Cuautitlán y Prepa 2 con el 77% y 76% respectivamente; por lo tanto, son las instituciones que presentan mayor conocimiento sobre la Dirección de Información Universitaria, a diferencia de los demás organismos académicos, en donde se tiene un promedio de que 6 de cada 10 miembros de la comunidad tiene conocimiento sobre la Dirección, lo cual nos permite decir que a 10 años de su surgimiento, el conocimiento de esta dependencia por parte de la comunidad es aún bajo.

Gráfica 2: UAEM, conocimiento por sector de la Dirección de Información Universitaria

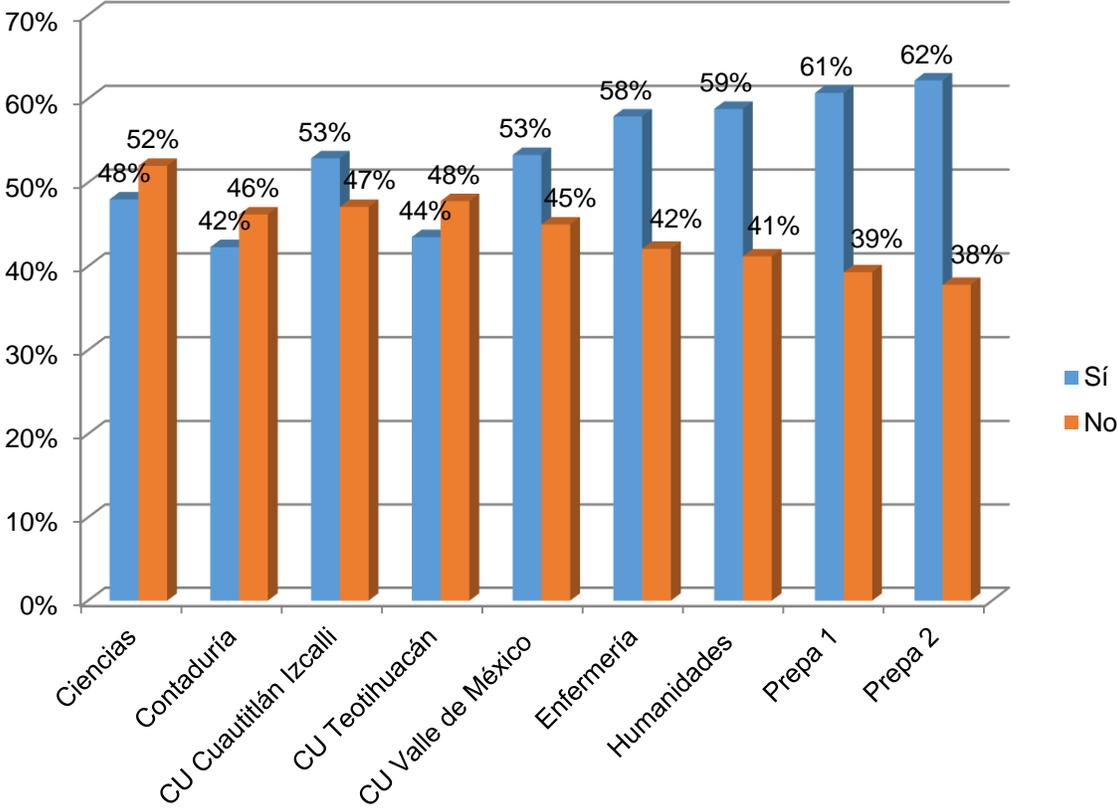


La gráfica 2, muestra que del total de docentes, administrativos y alumnos encuestados, los que obtuvieron un mayor porcentaje de conocimiento de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, fueron los alumnos, con un 42.08%, seguido de los docentes con un 36.25% y finalmente los administrativos con un 21.66%. Cabe mencionar que los alumnos representan la mayoría de población de la Universidad, logrando la Dirección de Información Universitaria tener mayor presencia en este sector.

Uno de las actividades que ha realizado la Dirección de Información Universitaria han sido pláticas a los alumnos de nuevo ingreso de las preparatorias, sobre el funcionamiento de la Dirección, lo cual puede ser un factor que influya en la presencia de mayor porcentaje de conocimiento de la existencia de la Dirección por parte de los alumnos. A pesar de que los alumnos representan el más alto porcentaje de la población con conocimiento de la existencia de una Dirección de Información Universitaria, continúa siendo poco significativo, considerando las

pláticas que se les han brindado, ya que, como nos fue mencionado en entrevista con el Director de Información Universitaria, ya se había alcanzado a cubrir el 100% de los alumnos en la difusión respecto a la Dirección.

Gráfica 3: UAEM, conocimiento sobre la página web de transparencia de la UAEM, por organismo académico.



De acuerdo con la Gráfica 3, la población de las preparatorias cuentan con mayor conocimiento sobre la página web de transparencia de la UAEM; asimismo, encontramos, al poner en contraste con la gráfica 1, que el Centro Universitario de Cuautitlán Izcalli, a pesar de haber sido el organismo académico con mayor conocimiento de la Dirección de Información, el 53% de su población conoce que la UAEM cuenta con una página de transparencia, colocando al Centro Universitario de Cuautitlán Izcalli en 5° lugar de conocimiento en cuanto a esta herramienta de transparencia de la Universidad. Mientras que la Preparatoria No. 2, se encuentra

en los primeros lugares tanto sobre el conocimiento de la Dirección de Información, como de la página de transparencia de la UAEM, con un 62%.

En caso contrario, vemos que la Facultad de Contaduría, a pesar de ser una de las ciencias relacionadas con todo el ámbito financiero y contable de las instituciones, es el organismo académico que presenta el menor porcentaje con el 42% de conocimiento sobre la página de la UAEM en donde se transparenta su información. Asimismo, ocupa el 6° lugar dentro de las dependencias que saben sobre la existencia de la Dirección de Información.

Tabla 1: UAEM, porcentaje de visitas y consultas a la página de transparencia por sector

Sector	Sí	No	No contestó
Docente	37.7%	61.4%	.9%
Administrativo	28.4%	71.6%	.0%
Alumno	18.1%	81.4%	.5%
Total	26.1%	73.4%	.5%

Fuente: elaboración propia con base en los resultado obtenidos en la encuesta aplicada

La Tabla 1, nos muestra que los docentes son el sector que más ha visitado o consultado la página de transparencia de la UAEM, al obtener el 37.7%; mientras que los alumnos se posicionan en último lugar con un 18%. Lo cual nos permite ver que los alumnos no se encuentran interesados en consultar la información que la

UAEM transparente a través de su sitio web. Mientras que el sector administrativo cuenta con un 28.4% de su población que ha visitado información en la página web de transparencia de la UAEM.

En promedio, el 26% de la comunidad universitaria ha visitado o consultado la página de transparencia de la UAEM, lo cual refleja una participación e interés bajo en cuanto al tema. Con base en estos datos, podemos decir que la comunidad de la UAEM conoce de la existencia de una Dirección de Información Universitaria, de la cual el 53% sabe que la Universidad transparenta su información a través de su página; sin embargo, el interés por visitar o consultarla es bajo, esto puede deberse a que la comunidad confía en la institución, o bien, no ha tenido la necesidad de recurrir a la Dirección o a la página misma, ya sea porque la información que ha requerido se encuentra publicada en la página principal de la institución (<http://www.uaemex.mx/>) o le ha sido proporcionada directamente en el área en donde ha realizado su trámite.

Como se mencionó en el capítulo 2, la transparencia y el acceso a la información en las Universidades Públicas de México, se encuentra establecida en el artículo en su artículo 3°, fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual dicta que son sujetos obligados los órganos constitucionales autónomos a transparentar su información, siendo las Universidades organismos autónomos y sujetos obligados; teniéndose así, un respaldo legal que obliga a las Universidades a transparentar su información; con base en ello, se preguntó a la comunidad si conocían su derecho a solicitar información a la Universidad. Y se presentaron los siguientes resultados:

**Tabla 2: UAEM, conocimiento sobre el derecho a la información
por sector**

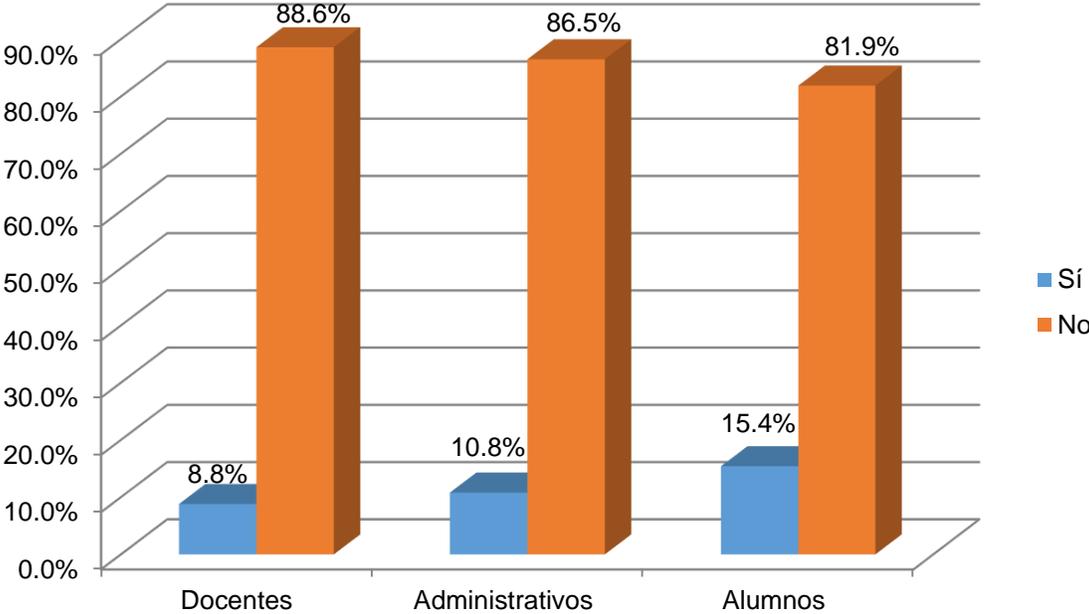
Sector	Sí	No	No contestó
Docente	87.7%	12.3%	.0%
Administrativo	64.9%	32.4%	2.7%
Alumno	71.3%	28.2%	.5%
Total	75.0%	24.2%	.8%

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la encuesta aplicada

La Tabla 2 señala que el 75% de la población universitaria encuestada sabe que tiene derecho a solicitar información a la UAEM, siendo los docentes el sector con mayor porcentaje (87%), seguido de los alumnos con un 71.3% y nuevamente en tercer lugar encontramos a los administrativos con casi un 64.9%. Los resultados de la Tabla 2 muestran que la población de la UAEM tiene conocimiento de su derecho de acceso a la información; sin embargo, pese a ello, como se mostró en la Tabla 1, la mayoría de la población no visita la página web de la Universidad. Es decir, la población universitaria conoce su derecho pero que no lo ejerce en su totalidad, siendo éste uno de los retos de la transparencia y el acceso a la información, ya que, para que exista una mayor y mejor transparencia y rendición de cuentas, es necesaria la participación de la comunidad para el fortalecimiento de la relación entre los ciudadanos o, en este caso, la comunidad universitaria y las autoridades para la obtención de un mejor beneficio para la institución y su

comunidad, tal como se mencionó en el capítulo 1, citando a Guerrero (2005), quien nos dice que “la transparencia, el acceso a la información gubernamental, es un medio más de la relación entre el Estado y la sociedad, para que el Estado actúe mejor en beneficio de la sociedad” (Guerrero, 2005: 52)

Gráfica 4: UAEM, solicitudes de información, vía página de transparencia por sector



Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la encuesta

La gráfica 4 refleja que más del 80% de los tres sectores no ha solicitado información a través de la página de transparencia de la UAEM, a pesar de que el 53% de la población sabe que la Universidad transparenta su información a través de este medio electrónico, tal como lo muestra la gráfica 3. Sumando los tres porcentajes del sector docente, administrativo y alumno, se tiene como resultado que en promedio, el 12% de la población universitaria ha solicitado información a través de la página de transparencia. Con el fin de saber por qué no han realizado una solicitud de información, respondieron, en su mayoría docentes, que no han tenido la necesidad de realizar este trámite debido a que la página contiene la información requerida.

Por otra parte, de las solicitudes de información que se realizan a la Dirección de Información Universitaria, a través de la página web, los alumnos son quienes más hacen uso de este medio; sin embargo, el resultado es contrastante al cruzarlo con el sector que ha visitado o consultado la página de transparencia de la UAEM, ya que los alumnos tuvieron el porcentaje más bajo. Al ser el sector con mayor porcentaje en realizar solicitudes de información a través de la página, puede deberse a que los jóvenes buscan mayor facilidad para realizar sus trámites.

La página web no es el único medio por el cual la comunidad universitaria puede realizar solicitudes de información, pueden realizarlo de manera directa en la oficina de la Dirección de Información Universitaria, por lo que se preguntó a los encuestados se habían hecho uso de este medio, obteniéndose el 21.3% con respuesta afirmativa, mostrando un porcentaje menor en comparación con el 26% de la Tabla 1. Los resultados se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3: UAEM, solicitudes de información directa a la Dirección de Información Universitaria por sector

Sector	Sí	No
Docente	13.5%	86.5%
Administrativo	5.1%	94.9%
Alumno	32.2%	67.8%
Total	21.3%	78.7%

Fuente: elaboración propia con base en los resultado obtenidos en la encuesta aplicada

Con base en los resultados obtenidos en la Tabla 3, los alumnos son nuevamente el sector que más solicitudes de información ha realizado directamente en la Dirección de Información Universitaria, esto puede explicarse en relación con su conocimiento sobre el derecho que tienen para solicitar información a la Universidad, recordemos que en la tabla 2 ocuparon el 2° lugar con el 71%. Hay que mencionar que el número de solicitudes realizadas por cada uno de los sectores, se encuentra sujeto a las necesidades de los mismos; para ello, en el cuestionario se preguntó qué tipo de información es la que han solicitado a la UAEM, de lo cual se obtuvieron los resultados que aparecen en la tabla 4.

Tabla 4: UAEM, tipo de información que ha sido más solicitada por sector

Sector	Trámites	Salarios de administrativos	Presupuestos o gastos de la UAEM	Becas y apoyos económicos	Otros
Docente	43.5%	21.7%	26.1%	8.7%	0%
Administrativo	29.4%	5.9%	11.8%	35.3%	17.6%
Alumno	58.7%	2.2%	4.3%	34.8%	0%
Total	52.3%	6.1%	9.1%	30.3%	2.3%

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la encuesta aplicada

De acuerdo a la tabla 4, el 52.3% de la comunidad universitaria ha solicitado información sobre trámites a la UAEM, ya sea, a través de la página de

transparencia de la Universidad o directamente en la Oficina de la Dirección de Información Universitaria.

El 58.7% de los alumnos ha solicitado información a la Universidad respecto a trámites; siendo los alumnos, el sector con mayor interés en este rubro, tal como se presenta en la tabla 4. Los docentes secundan a los alumnos con un 43.5% que han realizado solicitudes de información sobre trámites; y en tercer lugar se encuentra el personal administrativo con un 20.4% de su población.

El sector administrativo, presentó mayor porcentaje en solicitudes de información en becas y apoyos económicos, con un 35.3%, seguido de los alumnos con un 34.8%. en general, podemos percibir, con la datos proporcionados en la tabla 4, que los alumnos y docentes comprenden los sectores de la comunidad universitaria que han mostrado mayor interés en realizar solicitudes de información, lo cual se encuentra relacionado a las actividades que cada uno realiza. En el caso de los alumnos, sus solicitudes se enfocan principalmente a trámites administrativos y académicos; mientras que los docentes muestran interés de conocer la parte financiera de la Universidad, a través de los salarios, presupuesto de egresos e ingresos de la Institución.

Los resultados anteriores, reflejan que la información solicitada por la población se encuentra más enfocada al campo de los trámites administrativos de la UAEM con un 6.1% y 9.1% los salarios administrativos y presupuestos o gastos de la UAEM, respectivamente. Cuando se aplicó el cuestionario, la mayoría de los encuestados comentaban que no han realizado solicitudes de información respecto a los salarios que perciben las autoridades y trabajadores de la UAEM, ya que los datos se encuentran publicados en la página; del mismo modo, podemos exponer que la comunidad universitaria está informada, también, gracias a las revistas y boletines que distribuye la universidad mensualmente en cada una de las dependencias, generando un grado de confianza hacia las autoridades y la institución. Entonces, la UAEM presenta una comunidad que no realiza solicitudes de información

encaminadas a cuestionar el manejo de sus recursos públicos, a pesar de ser el aspecto más relevante de la Universidad para rendir cuentas sobre el gasto y distribución de sus recursos.

Tabla 5: UAEM, frecuencia de visitas a la página de transparencia por sector

Sector	1 a 5 veces	5 a 10 veces	10 a 20 veces	Más de 20 veces
Docente	81.3%	4.2%	8.3%	6.3%
Administrativo	50.0%	16.7%	20.8%	12.5%
Alumno	84.0%	9.9%	3.7%	2.5%
Total	77.8%	9.2%	7.8%	5.2%

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la encuesta aplicada

De acuerdo a la tabla 5, el 77.8% de la comunidad universitaria ha visitado la página de transparencia de 1 a 5 veces, siendo los alumnos los que presentaron un mayor porcentaje en esta cantidad de veces con un 84% y los docentes con un 81.3%. Con base en estos resultados, percibimos una comunidad que no ha sido activa en cuanto a la consulta de información disponible en la página web de la Universidad; lo cual nos lleva a recordar a De La Fuente, quien menciona la necesidad de ciudadanos activos, participativos e informados, siendo necesaria una educación desde el ámbito familiar y público; si no contamos con ello, entonces no tendremos como resultado una verdadera transparencia y rendición de cuentas. Para el caso de la Universidad, la comunidad tiene a su disponibilidad una página web en donde

se ofrece la información que la ley obliga a la Universidad; sin embargo, vemos que las visitas a este sitio no son significativas.

Tabla 6: UAEM, frecuencia de las solicitudes de información por sector

Sector	1 a 5 veces	5 a 10 veces	10 a 20 veces	Más de 20 veces
Docente	84.2%	0%	10.5%	5.3%
Administrativo	60%	10%	10%	20%
Alumno	74%	19.2%	4.1%	2.7%
Total	74.5%	14.7%	5.9%	4.9%

Fuente: elaboración propia con base en los resultado obtenidos en la encuesta aplicada

La tabla 6 muestra que el 74.5% de la población universitaria que ha solicitado información lo ha hecho de 1 a 5 veces, siendo esto un número bajo, este dato puede explicarse en relación a que los miembros de la comunidad universitaria no consideran necesario solicitar información a la UAEM, ya que su página cuenta con lo que requieren. El sector que ha solicitado (más de 20 veces) información es el administrativo, asimismo, como se mostró en la tabla 5, los administrativos han sido quienes en mayor porcentaje han visitados más de 20 veces la página de transparencia de la UAEM, lo cual podemos relacionarlo con el tipo de información que más han solicitado que es de becas y apoyos económicos.

Si realizamos un cruce entre la frecuencia de solicitudes de información y la frecuencia de visitas a la página web, encontramos que tienen una relación lógica,

ya que si la comunidad casi no visita la página web de la Universidad, no tiene la necesidad de solicitar información de manera frecuente a la institución; por lo tanto, esta relación nos permite fortalecer la idea de que la comunidad universitaria de la UAEM es poco participativa, lo cual limita el desarrollo y buen funcionamiento de lo que, autores como De La Fuente, calificarían como una transparencia real.

Tabla 7: UAEM, nivel de satisfacción de la información por sector

Sector	Otro	Sí	No	En parte
Docente	0%	69.6%	13.0%	17.4%
Administrativo	6.3%	75.0%	0%	18.8%
Alumno	1.9%	43.8%	19.0%	35.2%
Total	2.1%	51.4%	16.0%	30.6%

Fuente: elaboración propia con base en los resultado obtenidos en la encuesta aplicada

De la población que ha solicitado información a la Dirección de Información Universitaria, encontramos que el 51.4% considera que ha sido satisfactoria; mientras que el 30.6% contestó que en parte. Ante estos resultados percibimos una comunidad que en su mayoría está conforme con la información que se le brinda; sin embargo, los alumnos al ser el sector más participativo en realizar solicitudes de información a través del sitio web, presenta también el porcentaje más alto al calificar la información como en parte satisfactoria, al haber sido el 35.2% de la

población que lo calificó de esa manera, no muy alejado del 43.8% de quienes la calificaron como satisfactoria.

Con base en lo anterior, podemos decir que al ser los alumnos el sector que más visitas realiza a la página de transparencia de la UAEM, le permite ser más crítico de las respuestas que la Dirección de Información brinda a la comunidad, de ahí que las opiniones se encuentren significativamente divididas entre calificarla como satisfactoria y en parte satisfactoria. Con base en esto, podemos decir que la Universidad Autónoma del Estado de México cumple con la función de la rendición de cuentas, considerando a ésta última como el derecho que la comunidad tiene de exigir a las autoridades universitarias sobre su quehacer dentro de la institución y la obligación de dichas autoridades a responder a la exigencia de la comunidad. Lo cual permite el fortalecimiento de la relación comunidad universitaria-autoridad universitaria.

Cabe mencionar, que la rendición de cuentas no sólo es dar respuesta a las solicitudes de información que realiza la comunidad, sino que ésta deberá ser respondida de manera oportuna, para ello, en la Universidad se preguntó a la comunidad sobre el tiempo que tomó la Institución en proporcionarles la información que habían requerido, obteniéndose así los siguientes resultados:

Tabla 8: UAEM, tiempo que tomó la institución en proporcionar la información

Sector	1 semana	1 a 3 semanas	Más de 3 semanas
Docente	81.8%	9.1%	9.1%
Administrativo	91.7%	8.3%	0%
Alumno	79.8%	13.1%	7.1%
Total	81.4%	11.9%	6.8%

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la encuesta aplicada

En la tabla 8, observamos que el tiempo de respuesta por parte de la UAEM a las solicitudes hechas por su comunidad, es eficaz, ya que el 81.4% de la población encuestada dio como respuesta que las solicitudes que han realizado han sido respondidas en una semana, siendo tiempo menor al establecido por la ley de transparencia, la cual brinda un lapso de 20 días hábiles; es decir, la UAEM cuenta con un sistema eficaz de respuesta a sus solicitudes de información, cumpliendo así, cabalmente el requerimiento de prontitud en respuesta para una mejor rendición de cuentas.

Hasta el momento se ha realizado un análisis sobre el conocimiento por parte de la comunidad universitaria de la Dirección de Información Universitaria, así como de la página web de transparencia de la Universidad, la frecuencia con la cual la comunidad ha visitado y solicitado información de la página; así como su nivel de satisfacción con respecto a la información que les ha sido proporcionada. Sin embargo, se requiere saber por qué medio es que la comunidad universitaria tiene conocimiento sobre la existencia de una Dirección de Información Universitaria, cómo sabe la comunidad, qué hace esta Dirección y cómo puede solicitarle

información; lo cual es importante porque podremos saber a través de que medio la comunidad recibe mayor información sobre las actividades de su Universidad; para ello se preguntó a la comunidad universitaria, a través de qué medios de difusión se habían enterado de que la UAEM contaba con una Dirección de Información Universitaria, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 9: UAEM, medios de difusión de la Dirección de Información Universitaria, por sector.

Sector	Internet	Radio Universitaria	Compañeros universitarios	Otro
Docente	48.2%	10.8%	28.9%	12%
Administrativo	47.9%	4.2%	37.5%	10.4%
Alumno	40%	3.1%	50%	6.9%
Total	44.1%	5.7%	41%	9.2%

Fuente: elaboración propia con base en los resultado obtenidos en la encuesta aplicada

De acuerdo a los datos de la tabla 9, encontramos que la comunidad universitaria tuvo conocimiento de la Dirección de información Universitaria a través de internet y de compañeros universitarios, con un 44.1% y 41% respectivamente. Asimismo, observamos que los docentes son la población que obtuvo el porcentaje más alto en internet, con un 48.2%, mientras que los alumnos son el sector que obtuvo el porcentaje más bajo en internet, con este último dato, encontramos que los alumnos se enteran más sobre los temas de su Universidad, a través de sus compañeros universitarios, al haber obtenido el 50% de los resultados. Percibimos una comunidad universitaria que hace uso de las nuevas tecnologías para estar

informado sobre los temas de su Universidad; sin embargo, el compartir información de persona a persona continúa teniendo un gran peso en la comunidad universitaria, por lo que se pueden considerar las pláticas impartidas por la Dirección de Información Universitaria como una estrategia eficaz para dar a conocer sus funciones con la comunidad.

En entrevista con el Director de la Dirección de Información Universitaria, nos fue mencionado que “se realizan campañas informativas con los alumnos sobre esta dirección, realizándoles al final de cada plática una pequeña prueba para saber qué tanto han comprendido sobre su derecho a la información y las obligaciones que la UAEM tiene con ellos y el público en este tema” (Entrevistado 1) Por lo tanto, percibimos que lo dicho por el Director de Información Universitaria, coincide con los resultados obtenidos en la encuesta, ya que la comunidad tuvo mayor conocimiento de la existencia de la Dirección de Información, a través de sus compañeros universitarios, más que de otro medio, pudiendo ser las campañas informativas una buena herramienta de difusión de la Dirección.

A pesar de que los resultados de la encuesta, favorecen a la Dirección de Información Universitaria sobre su presencia en la comunidad, el Director de Información Universitaria, menciona que “ha hecho una gran tarea para fomentar una cultura de transparencia en su comunidad, pero aún faltan cosas por hacer, a modo que el 100% de su población conozca no sólo su derecho de acceso a la información, sino que identifique la dirección de información universitaria, sus funciones y formas de contacto, ello con la finalidad de mejorar los servicios de la Universidad a través de una mayor participación por parte de la comunidad” (Entrevistado 1)

El conocimiento de la existencia de una Dirección de Información Universitaria, no garantiza el incremento de transparencia y rendición de cuentas en la Universidad, tal como se expuso en el capítulo 1, que la transparencia y rendición de cuentas requieren de ciudadanos informados, que sean conscientes y contribuyan al

mejoramiento del ejercicio del poder y el manejo de los recursos. Se requiere que la comunidad sepa en qué consiste la transparencia y en qué consiste la rendición de cuentas, sabiendo que una nos llevará a la otra, pero de qué manera. Entonces, teniendo como base lo anterior, se preguntó a la comunidad universitaria si sabían que la rendición de cuentas comenzaba por la transparencia, y se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 10: UAEM, conocimiento de que la rendición de cuentas comienza por la transparencia, por sector

Sector	Sí	No	No contestó
Docente	85.1%	10.5%	4.4%
Administrativo	71.6%	13.5%	14.9%
Alumno	41.5%	44.1%	14.4%
Total	60.6%	27.9%	11.4%

Fuente: elaboración propia con base en los resultado obtenidos en la encuesta aplicada

Los resultados de la tabla 10, nos muestra que se obtuvo que el 60.6% de la población lo sabe. Los alumnos cuentan con porcentajes divididos, ya que el 44.1% lo desconoce, mientras que el 41.5% conoce que la rendición de cuentas comienza por la transparencia. Es decir, nos encontramos con una comunidad universitaria de alumnos que sabe que la UAEM es una institución que transparenta su información y con base en ello, ejerce su derecho de acceso a la información; sin embargo, su conocimiento respecto al proceso que llevan estos dos conceptos no es claro, nos

enfrentamos a una comunidad de alumnos que realiza solicitudes de información sin saber al 100% de qué manera puede beneficiarlo o para qué sirve.

En cuanto a los docentes, vemos que fue el sector que mayor conocimiento tuvo en conocimiento de que la rendición de cuentas comienza por la transparencia, al haber obtenido un 85.1%; y el 71.6% de los administrativos cuentan con conocimiento de este tema. Entonces vemos una comunidad administrativa y docente informada no sólo de los medios y formas de solicitar información a la UAEM, sino que también conocen el funcionamiento y origen de la transparencia y la rendición de cuentas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El marco teórico-conceptual desarrollado en esta tesis, permite concluir que la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública se encuentran fuertemente vinculadas, pero no deben ser confundidas. La transparencia consiste en la exposición de la información, en brindar al ciudadano las herramientas y medios posibles que permitan el libre acceso a la información; es decir, comprende la apertura del gobierno o de las instituciones con los ciudadanos, es la obligación del gobierno de dar a conocer su quehacer público-gubernamental para quedar expuesto al escrutinio público. Cabe mencionar que la rendición de cuentas, a diferencia de la transparencia, es exigida y solicitada por el ciudadano quien se encuentra respaldado por un marco legal e instituciones, principalmente de carácter autónomo.

Con base en lo analizado en esta tesis, la rendición de cuentas es la herramienta que limita el ejercicio del poder en los países democráticos, ya que responsabiliza a las autoridades estatales a informar y dar respuesta al ciudadano sobre el quehacer público, dando pauta a que, con base en los datos proporcionados, el ciudadano pueda castigar o premiar a la autoridad gubernamental.

Por lo tanto, la rendición de cuentas está dirigida a los ciudadanos y a los demás poderes, ya que puede ser horizontal o vertical, caracterizándose la primera por generar el equilibrio de poderes y desarrollar mecanismos de control interno; y la segunda por la relación gobierno-ciudadano, en donde el primero le rinde cuentas al segundo para ganar legitimación y confianza.

En resumen, la rendición de cuentas responde a las siguientes preguntas: ¿cuánto dinero o recursos se tienen en la organización?, ¿cómo son o han sido utilizados los recursos?, ¿qué hace o cuáles son las funciones de la organización? y ¿qué resultados se han generado? Las respuestas a dichos cuestionamientos brindarán

herramientas que permitan tomar mejores decisiones a los ciudadanos o integrantes de la organización.

Como fue mencionado en el capítulo 1, la rendición de cuentas incluye la fiscalización, que es un elemento importante al ser la forma de control sobre los recursos financieros, permitiendo que exista un desarrollo y buena aplicación de la rendición de cuentas para que el ciudadano y organizaciones tengan mayor y mejor información para la evaluación del quehacer público. Cabe mencionar que la fiscalización será realizada por una institución autónoma, tal como ocurre en México.

La transparencia, por su parte va a referir a la exposición de la información de carácter público, sin que sea requerida por el ciudadano, tal como ocurre en la rendición de cuentas; asimismo, la transparencia es la encargada de garantizar el derecho de acceso a la información. Debido a su característica de no ser información requerida por el ciudadano, concluimos que la transparencia es un código de conducta adquirido por los miembros de una organización, orillándolos a actuar con honradez y lealtad.

Una de las ventajas que el buen ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas es que impide la existencia de un mal manejo de los dineros públicos, evita abusos de poder y contribuye a la existencia de una simetría de información en el ámbito financiero; asimismo, combate la opacidad en la organización y los ciudadanos. Por lo tanto, las organizaciones públicas necesitan una transparencia y una rendición de cuentas eficaz y eficiente, que permita crear y mantener una sociedad bien informada para generar una mayor participación de la comunidad en la toma de decisiones y, así, el ciudadano pueda, en cierta medida, asegurarse de que las autoridades se responsabilicen de sus actos, dando como resultado una mayor y mejor interacción entre los ciudadanos y el gobierno.

Asimismo, concluimos que los sistemas de transparencia y rendición de cuentas no sólo se encuentran orientados al ejercicio de los recursos públicos, sino también a la obtención de resultados durante la gestión; es decir, se tiene por objetivo informar cuántos recursos financieros, materiales y humanos se tienen y cómo han sido utilizado; del mismo modo, pretende informar qué se está haciendo y qué resultados han sido obtenidos, si los objetivos de la institución han sido cumplidos o no, o hasta qué nivel se han alcanzado y si han sido manejados de manera eficaz y eficiente por las autoridades.

La información teórica analizada en la presente tesis, sobre transparencia y rendición de cuentas, nos ha permitido entenderlas dentro del ámbito público-gubernamental, sus características, la relación existente entre ellas y cómo han contribuido en países como México para fortalecer su democracia, así como el acercamiento del ciudadano con el gobierno.

Los autores que hemos analizado y estudiado en el presente documento, nos han permitido concluir que la transparencia y rendición de cuentas implican una responsabilidad por parte de las autoridades para proporcionar la información al ciudadano y darle respuestas a sus dudas; sin embargo, también es necesaria la participación e interés por parte de los gobernados. Asimismo se requiere que la transparencia cuente con los elementos de fácil acceso, información clara, oportuna, veraz, congruente, confiable y relevante, para que posteriormente el ciudadano cuente con las herramientas necesarias y se lleve a cabo una rendición de cuentas.

Con base en el marco teórico concluimos que en México, la transparencia es un tema que tiene 13 años de haber llegado y se ha percibido como el remedio, la solución a todos los males del quehacer público, principalmente al de corrupción; tal como lo menciona De la Fuente (2013) que la transparencia en México es un tema de moda, que ha tenido gran importancia dentro de la agenda pública, generando opiniones de todos los sectores, desde especialistas hasta el público en

general; por lo tanto, aquél que no cumpla con la transparencia y rendición de cuentas, se encuentra fuera de la agenda.

La transparencia en México se ha trabajado a lo largo de estos 13 años a través de reformas a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la transformación de la Institución encargada de hacer cumplir el derecho de acceso a la información (INAI); sin embargo, aún nos encontramos lejanos de un auténtico sistema de transparencia, ya que no se cuenta con una plataforma digital con todos los archivos públicos que generen información de utilidad al ciudadano, es necesario realizar solicitud de información, la cual está sometida a diferentes consideraciones que permiten el ocultamiento de información.

México, requiere de un marco jurídico fortalecido que le permita no sólo transparentar de mejor manera su información, sino fortalecer la rendición de cuentas, en donde el funcionario o autoridad gubernamental se vea obligado a cumplir con la ley y, en caso de no hacerlo, recibir una sanción; para ello, se requiere de una mejor fiscalización porque es parte elemental de la rendición de cuentas, al permitir identificar las anomalías y aciertos dentro de la organización y, con base en ello, sancionar cuando no se cumpla con la ley.

Si bien, todo el marco teórico realizado en esta tesis, nos proporciona información sobre la concepción y funcionamiento de la transparencia y rendición de cuentas dentro de los organismos públicos gubernamentales, cómo estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la democracia, legitimidad y confianza; sin embargo, la información teórica en cuanto a la transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas de México, continúa siendo escasa y se relaciona directamente a la manera en que es ejercida en las organizaciones gubernamentales.

Recordemos que las Universidades Públicas de México son por ley, sujetos obligados a transparentar su información, al ser organismos que reciben recursos públicos; sin embargo, cuentan con una característica importante: la autonomía, la cual ha sido celosamente cuidada y defendida por la comunidad universitaria y ha creado una diversidad de opiniones entre la comunidad y estudiosos sobre su relación con la transparencia y rendición de cuentas. No obstante, como se analizó en la presente tesis, la autonomía universitaria refiere al campo administrativo y organizacional de la institución, por lo que no se ve invadida y/o afectada por la aplicación y ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas en estas instituciones.

Luego entonces, las Universidades Públicas Autónomas de México, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentran obligadas a transparentar su información; están obligadas a dar a conocer y justificar, no sólo a su comunidad universitaria, sino a la sociedad en general sobre su quehacer; teniendo los ciudadanos el derecho de solicitarle información de aquello que consideren necesario, con la finalidad de evaluar y contribuir al mejoramiento de las Universidades.

Con base en la información analizada en el capítulo 3, sobre la transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas Autónomas de México, se concluye que estas instituciones sólo cumplen en cierta medida con transparentar su información a través, principalmente, de sus páginas web, tal como lo muestra el Índice de Transparencia de las Universidad Públicas de México 2009, el cual realiza un análisis de la información que proporcionan las Universidades a través de sus páginas electrónicas.

En cuanto al campo jurídico, la transparencia en las Universidades Públicas Autónomas de México se encuentra bajo una situación similar de los organismos gubernamentales, ya que se establece en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que son sujetos obligados, así como la

información que han de hacer pública y los tiempos establecidos para dar respuesta a las solicitudes de información. Asimismo, encontramos que no se han establecido en un orden jurídico las sanciones que han de aplicarse a aquellas autoridades universitarias que no cumplan con lo establecido en la ley, o infrinjan en actos de corrupción; en caso de que esto sea aplicado, entonces estaríamos construyendo una rendición de cuentas universitaria, tal como menciona Barrera (2010) “la transparencia es la condición necesaria, más no suficiente para que exista la rendición de cuentas” (Barrera, 2010: 37).

‘La transparencia en las Universidades Públicas Autónomas de México aún está en construcción, por lo que se encuentra lejos de que haya una rendición de cuentas, para ello se requiere de una mayor fiscalización a estas instituciones y que la ley establezca las sanciones a aplicar a aquellos funcionarios y autoridades universitarias que hayan presentado abusos de poder o anomalías en el manejo de los recursos financieros universitarios. Si bien, la Auditoría Superior de la Fiscalización es uno de los órganos encargados de auditar y fiscalizar a las Universidades, no tiene la facultad de sancionar.

La buena aplicación y ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas Autónomas de México, pueden comprender uno de los mecanismos influyentes para propiciar una mejora en la calidad de los servicios educativos del nivel superior; es decir, a mayor transparencia y rendición de cuentas, se tendrá mayor calidad en el servicio educativo; por eso, consideramos que implementar sistemas eficientes en esta materia, será una tarea importante para el sector educativo del nivel superior.

La implementación de una transparencia y rendición de cuentas eficaz y eficiente en las Universidades Públicas, podría propiciar una serie de beneficios para los ciudadanos y la comunidad universitaria, entre los cuales se encontrarían:

- 1) Difusión oportuna de la información sobre la oferta académica en cada organismo académico
- 2) Optimización en la calidad del servicio educativo, a través de la relación autoridad-comunidad, permitiendo mayor presencia de la segunda para que sus necesidades y propuestas sean atendidas.
- 3) Apertura a más y nuevos caminos para el campo laboral de alumnos y egresados, a través de la publicación de información y experiencia laboral de estos últimos, permitiendo una retroalimentación para la adecuación constante de los programas académicos.
- 4) Mayor eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos financieros de la Universidad, trayendo consigo la posibilidad de un aumento de los recursos otorgados por el gobierno federal y estatal.

Como fue mencionado, en las Universidades Públicas Autónomas de México se tiene la aplicación y ejercicio de transparencia y se encuentra lejana la rendición de cuentas, siendo el mismo caso para la Universidad Autónoma del Estado de México, ya que se ha enfocado meramente a la publicación de información en su página y a cumplir con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Y en cuanto a la rendición de cuentas, ésta la enfoca específicamente en el informe anual del Rector.

En esta tesis se realizó un estudio de caso y se aplicaron encuestas a la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, obteniéndose datos que nos permitieron conocer la opinión de la comunidad universitaria respecto a la transparencia y la rendición de cuentas en la institución, así como su participación y conocimiento sobre este tema.

La aplicación de la encuesta y la realización de la entrevista al Director de Información Universitaria de la UAEM, nos permitió tener las opiniones y perspectivas de las autoridades y la comunidad sobre la transparencia en la Universidad. Al respecto, se observó que las autoridades universitarias cuentan con

una perspectiva muy positiva respecto al conocimiento de la comunidad sobre el tema, al considerar que las campañas de difusión sobre la Dirección de Información Universitaria y su función, han logrado llegar al 100% de la población universitaria; sin embargo, los datos arrojados por la encuesta nos mostraron que ni el 50% de los alumnos (a quienes son dirigidas las campañas) saben que se cuenta con una Dirección de Información.

En cuanto a las solicitudes de información, concluimos que las actitudes para la búsqueda de información son diferentes entre los sectores, de acuerdo a sus necesidades. En general, los trámites ocuparon el primer lugar en cuanto a solicitudes de información, lo cual nos deja ver que la comunidad relaciona la transparencia con la solicitud y fácil acceso a trámites y no está interesada en saber sobre el manejo de recursos de la UAEM.

La Universidad Autónoma del Estado de México ha realizado un trabajo constante para que su comunidad se involucre en el tema de transparencia; sin embargo, aún le queda trabajo por hacer y poder ser una universidad que no sólo transparente su información, sino que rinda cuentas, que la fiscalización que se le realice contribuya a la identificación de anomalías dentro de su administración y sancione a quien infrinja en el cumplimiento de la ley y sus reglamentos, para con ello contribuir a un mejoramiento administrativo, organizacional e institucional.

La Universidad Autónoma del Estado de México requiere de una comunidad más participativa, que tenga los elementos y herramientas necesarias para el ejercicio de una mayor y mejor transparencia, y en el mejor de los casos, una rendición de cuentas.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a los resultados arrojados por la encuesta aplicada, concluimos que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que ha diseñado estrategias para impulsar la cultura de transparencia en su comunidad, principalmente en los alumnos de primer ingreso; sin embargo esto no ha sido suficiente, por lo que se propone llevar a cabo campañas que den a conocer el funcionamiento e integración de la Dirección de Información Universitaria, haciendo extensiva dicha campaña a alumnos de todos los niveles académicos, administrativos y docentes de la Universidad, en donde se exhorte a la comunidad a participar. Se sugiere que las campañas de difusión sean realizadas cada semestre

También se sugiere la implementación de módulos de la Dirección de Información Universitaria en cada uno de los Organismos Académicos, y dar a conocer a la comunidad que desde sus Facultades, Preparatorias y Unidades Académicas, pueden solicitar información, para ello, sería adecuado brindar una mayor capacitación al personal encargado de esta tarea, que existiera un perfil específico del personal que será encargado de la transparencia del Organismo Académico. Considerando que el encargado de planeación de cada organismo, pudiese contar con el perfil y conocimiento necesario para llevar a cabo dicha tarea con mayor eficacia y eficiencia.

La Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con una población que participa al realizar una diversidad de trámites, y de manera indirecta está comenzando a solicitar rendición de cuentas a las autoridades universitarias a través de las redes sociales; sin embargo, hoy en día comprende una forma no regulada siquiera por la misma Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo cual deberá pensarse en un futuro cercano a realizar.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- 1 Alcántara, Santuario, Armando (2009), “La autonomía universitaria en las universidades públicas mexicanas: las vicisitudes de un concepto y una práctica institucional” en Humberto Muñoz García (coord.) *La universidad pública en México, serie problemas educativos en México*, México, 2009a, Miguel Ángel Porrúa-UNAM.
- 2 Barrera, Rolando (2010) *Una Transparencia Dolorosa*, IAPEM, México.
- 3 Boletín Mexicano de Derecho Comparado (2003) “El Derecho de Acceso a la Información Pública en los Países de la Región Andina”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XXXVI, núm 8, septiembre-diciembre de 2003, México. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/108/inf/inf11.pdf>
- 4 C.C. Diputados Secretarios de la LV Legislatura del Estado de México (2003) *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*. Disponible en: http://www.redipd.org/legislacion/common/legislacion/mexico/por_estados/mexico.pdf
- 5 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- 6 Carpizo, Jorge (2009) “Transparencia, acceso a la información y Universidad Pública Autónoma”, en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 21, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- 7 Contraloría Universitaria (2011) *Manual de Organización de la Contraloría Universitaria, UAEM*, México.

- 8 De la Fuente, Juan Ramón (2013) “Democracia y Transparencia”, en *10 Años de Transparencia en México*, IFAI, México.
- 9 De la Rocha, Dorangélica (2009) “Transparencia, Rendición de Cuentas y Derecho de Acceso a la Información en las Universidades Públicas de México”, en *La Transparencia en las Universidades Públicas de México, en Transparencia, Educación y Universidades Públicas en México*, Artículo XIX, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, México.
- 10 Diario Oficial de la Federación (1867) *Ley Orgánica de Instrucción Pública del Distrito Federal*, 02 de diciembre de 1867.
- 11 Diario Oficial de la Federación (1945) *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*, 06 de enero de 1945.
- 12 Dirección de Comunicación Universitaria (2011) *Manual de Organización de la Dirección de Comunicación Universitaria*, UAEM, México.
- 13 Flores, Puertos Gerardo (2006) *Transparencia y rendición de cuentas en las Universidades Públicas, Transparencia y Acceso a la Información*, BUAP, México.
- 14 Fox, Quesada Vicente (2002) *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, México. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>
- 15 Gil, Manuel (2008) *Transparencia y vida universitaria*, Cuadernos de Transparencia, No. 13, IFAI, México.
- 16 Guerra, Oscar (2009) “Autonomía con responsabilidad: la Transparencia y el Acceso a la Información en las Instituciones de Educación Superior en México”, en *La Transparencia en las Universidades Públicas de México, en Transparencia, Educación y Universidades Públicas en México*, Artículo XIX, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, México.

- 17 Guerrero, Juan Pablo (2005) "Transparencia: de la abstracción a la operación de un concepto", en *Transparencia: libros, autores e ideas*, IFAI, México. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/tlai18.pdf>
- 18 Heras (2008) *Rendición de cuentas en los organismos electorales: tarea inacabada en el proceso de democratización en México*, Serie Brevarios de Cultura Política Democrática, No. 6, IEEM, México.
- 19 Hofbauer, Helena y Cepeda, Juan Antonio (2005) "Transparencia y rendición de cuentas", en *Transparencia: libros, autores e ideas*, IFAI, México.
- 20 Índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas en México, 2009. Disponible en: <http://transparencia.uasnet.mx/documentos/ITAIUP.pdf>
- 21 Levy, Daniel (1987) *Universidad y Gobierno en México. La Autonomía en un Sistema Autoritario*, Fondo de Cultura Económica, México.
- 22 Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México (2005). Disponible en <http://www.uaemex.mx/abogado/doc/0001%20Ley.pdf>
- 23 López Segrera, Francisco (2004) *Escenarios Mundiales de la Educación Superior, Análisis global y estudios de casos*, Ed. Clacso, México.
- 24 Manjarrez, Jorge (2003) *La construcción democrática de la rendición de cuentas y la fiscalización en la administración pública de México: 1997-2001*, Instituto Nacional de la Administración Pública, México.
- 25 Merino, Mauricio (2013) *El IFAI: en busca del ejercicio cotidiano de la democracia, en 10 años de Transparencia en México*, IFAI, México.
- 26 Moreno, Salvador (2011) *La fiscalización Superior en México. Auditorías al desempeño de la función de desarrollo social*, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México.

- 27 Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- 28 Oficina del Abogado General (2010) *Manual de Organización de la Oficina del Abogado General*, UAEM, México.
- 29 Olvera, Alberto (2009) *La Rendición de Cuentas en México: Diseño Institucional y Participación Ciudadana*, Cuadernos sobre Rendición de Cuentas 2, Secretaría de la Función Pública, México.
- 30 Olvera, Jorge (2014) 2° Informe de Actividades, UAEM, México. Disponible en http://www.uaemex.mx/2informe1317/pdf/secciones/2_Docencia.pdf
- 31 Ornelas, Delgado Jaime (2006) “Reflexiones en torno a la autonomía universitaria”, en *Dialéctica*, Puebla, México. Disponible en: http://www.revistadialectica.org/39_40/archivos/39_40_reflexiones_autonomia.pdf
- 32 Poder Legislativo del Estado de México (2014) *Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Toluca, México, 06 de noviembre de 2014.
- 33 Sánchez, Francisco Javier (2012) “Gestión de la Transparencia en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; una experiencia para compartir”, en *Transparencia, Educación y Universidades Públicas en México*, Artículo XIX, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, México.
- 34 Schedler, Andreas (2004) *¿Qué es la Rendición de Cuentas?*, Cuadernos de Transparencia, No. 3, IFAI, México.
- 35 Secretaría de Administración (2011) *Manual de Organización de la Secretaría de Administración*, UAEM, México.

- 36 Secretaría de Cooperación Internacional (2014) *Manual de Organización de la Secretaría de Cooperación Internacional*, UAEM, México.
- 37 Secretaría de Difusión Cultural (2011) *Manual de Organización de la Secretaría de Difusión Cultural*, UAEM, México.
- 38 Secretaría de Extensión y Vinculación (2011) *Manual de Organización de la Secretaría de Extensión y Vinculación*, UAEM, México.
- 39 Secretaría de Finanzas del Estado de México
<http://finanzas.edomex.gob.mx/funciones>
- 40 Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (2011) *Manual de Organización de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados*, UAEM, México.
- 41 Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional (2011) *Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional*, UAEM, México.
- 42 Secretaría de Rectoría (2011) *Manual de Organización de la Secretaría de Rectoría*, UAEM, México.
- 43 Sierra, Justo (1948) “Discursos, México”, véase la obra de Larroyo, Francisco y Escobar, Edmundo, *Historia de las Doctrinas Filosóficas en Latinoamérica*, Editorial Porrúa, México.
- 44 Ugalde, Luis Carlos (2002) *La rendición de cuentas en los gobiernos Estatales y Municipales*, Auditoría Superior de la Federación, México.
- 45 Universidad Autónoma del Estado de México (2005) Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Disponible en: <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/mexico/ley-de-la-universidad-autonoma-del-estado-de-mexico.pdf>

- 46 Universidad Autónoma del Estado de México (2007) Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México. Disponible en: http://www.uaemex.mx/prdi2013-2017/descargas/Estatuto_Universitario.pdf
- 47 Universidad Autónoma del Estado de México (2005) *Agenda Estadística 2005*, UAEM, México.
- 48 _____ (2006) *Agenda Estadística 2006*, UAEM, México.
- 49 _____ (2007) *Agenda Estadística 2007*, UAEM, México.
- 50 _____ (2008) *Agenda Estadística 2008*, UAEM, México.
- 51 _____ (2009) *Agenda Estadística 2009*, UAEM, México.
- 52 _____ (2010) *Agenda Estadística 2010*, UAEM, México.
- 53 _____ (2011) *Agenda Estadística 2011*, UAEM, México.
- 54 _____ (2012) *Agenda Estadística 2012*, UAEM, México.
- 55 _____ (2013) *Agenda Estadística 2013*, UAEM, México.
- 56 _____ (2014) *Agenda Estadística 2014*, UAEM, México.
- 57 Vergara, Rodolfo (2008) *La Transparencia como problema*, Cuadernos de Transparencia, No. 5, IFAI, México.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ELECTRÓNICAS

<http://abogadogeneral.unam.mx/PDFS/COMPENDIO/34.pdf>

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/4.htm?s>

<http://transparencia.uaemex.mx/>

<http://transparencia.uaemex.mx/#>

<http://www.infoem.org.mx/src/htm/quienesSomos.html>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/uaem.web>

<http://www.pueblanoticias.com.mx/noticia/rinde-su-primer-informe-de-labores-alfonso-esparza-rector-de-la-buap-59750/>

<http://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

<http://www.topuniversities.com/university-rankings/latin-american-university-rankings/2014#sorting=rank+region=+country=241+faculty=+stars=false+search=>

http://www.uaa.mx/investigacion/investigacion/desarrollo/personal_sni.htm

<http://www.uaa.mx/transparencia/>

<http://www.uacj.mx/comunicacion/Documents/INFORME%202014%20FINAL.pdf>

<http://www.uaemex.mx/2informe1317/>

<http://www.uaemex.mx/rector/2005/fscommand/6.pdf>

<http://www.viep.buap.mx/viep/estadisticas-investigadores.php#estinv01>

ANEXO

ANEXO

Universidad Autónoma del Estado de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Maestría en Administración Pública y Gobierno

Objetivo: Saber si la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene conocimiento sobre la existencia de la Oficina de Transparencia y su funcionamiento en dicha institución.

Dependencia académica _____

Género: () F () M

Edad _____

Ocupación:

() Alumno () Docente () Administrativo

Instrucciones: Coloque una X dentro del paréntesis que indique su respuesta

1.- ¿Usted sabe que la UAEM cuenta con una Dirección de Información Universitaria?

() Sí () No

2.- ¿Sabe Usted que la UAEM transparenta su información a través de su página <http://transparencia.uaemex.mx/home.html>?

() Sí () No () No contestó

3.- ¿Usted ha visitado o consultado la página de transparencia de la UAEM?

() Sí () No () No sabe

4.- Usted sabe que tiene derecho por ley a solicitar información a la UAEM?

() Sí () No

5.- ¿Usted ha solicitado información a través de la página de transparencia de la UAEM? **Si contestó que sí, pasar a la pregunta 7**

() Sí () No () No contestó

6.- En caso de no haber solicitado información en la página, lo ha hecho directamente en la Dirección de Información Universitaria u otro medio?

Sí No No contestó

7.- ¿Qué tipo de información ha solicitado?

Trámites Salarios administrativos Presupuestos o gastos de la UAEM
 Becas y apoyos económicos Otros.

Especifique_____

8.- ¿Cuántas veces ha visitado la página de transparencia de la UAEM?

1 a 5 veces 5 a 10 veces
 10 a 20 veces Más de 20 veces

9.- Si Usted contestó que sí a la pregunta 5 o 6, ¿cuántas veces ha solicitado información?

1 a 5 veces 5 a 10 veces
 10 a 20 veces Más de 20 veces

10.- Si Usted ha solicitado información a la UAEM, ¿Ésta ha sido satisfactoria?

Sí No
 En parte Otro. Especifique _____

11.- En caso de haber solicitado información a la UAEM, ¿Cuánto tiempo se tardaron en proporcionarla?

1 semana 1 a 3 semanas Más de 3 semanas

12.- ¿Por qué medios se enteró de la Dirección de Transparencia Universitaria?

Internet Radio Universitaria A través de compañeros Universitarios
 Otros. Especifique_____

13.- ¿Usted sabe que la rendición de cuentas de la UAEM comienza por la transparencia?

Sí No No contestó

!!!Gracias!!!